



REGLAMENTO DE SANA CONVIVENCIA 2026

***LICEO PRESIDENTE ANÍBAL PINTO
GARMENDIA***

01/JULIO/2026

INDICE

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESTABLECIMIENTOS	
TÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES	3
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	5
TÍTULO III. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	10
TÍTULO IV. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR, PRESENTACIÓN PERSONAL	11
TÍTULO V. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	11
TÍTULO VI. REGULACIONES DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	17
TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	21
TÍTULO VIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	23
TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	43
TÍTULO X. ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	54
TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES	55
TÍTULO XII. SITUACIONES NO PREVISTAS	56
ANEXOS	57
PROTOCOLO DE ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL	57
PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES:	63
PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	67
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	70
PROTOCOLO DE ABORDAJE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES	85
PROTOCOLO DE FOMENTO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS.	100
PROTOCOLO DE MANEJO DE ACCIDENTES ESCOLARES	119
PROTOCOLO DE USO DE CORREO INSTITUCIONAL	126
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	
PROTOCOLO DE ABORDAJE DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL EN ESTUDIANTE CON TEA	136
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.	149
PROTOCOLOS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	150
A. PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA	150
B. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	154
PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y OTROS RECURSOS TECNOLÓGICOS	159

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL LICEO PRESIDENTE ANÍBAL PINTO GARMENDIA 2026

TITULO I : ANTECEDENTES GENERALES:

ARTICULO 1 : INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno persigue lograr una formación integral de su pupilo(a), en el sentido que internalice hábitos, valores y respete las normas de funcionalidad del Liceo. De igual forma, pretendemos que los padres y apoderados asuman su rol en el proceso educativo que cumplan y hagan cumplir a su pupilo(a) el presente reglamento. Este documento es enviado a inicio de cada año escolar al Departamento Provincial de Educación, Seceduc y Superintendencia de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes, por lo tanto, entra en funcionamiento al inicio del año lectivo.

El Proyecto Educativo Institucional ,PEI ,que sustenta el establecimiento, es el principal instrumento orientador de su gestión y tiene como finalidad guiar el cumplimiento de la misión que lo inspira: Nuestra Misión como Unidad Educativa es entregar una educación de calidad integral y permanente a través de todo el proceso educativo, respetando la diversidad de los estudiantes, renovando e incorporando nuevas estrategias metodológicas, optimizando los recursos, en actividades curriculares y de libre elección ,impartiendo conocimientos y valores para desarrollar sus habilidades, destrezas y aptitudes en un marco de respeto y sana convivencia, con una participación familiar cohesionada y necesaria para alcanzar una vida saludable plena, que los lleve a ejercer una ciudadanía competente, activa y comprometida.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Así mismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, maltrato y abuso sexual infantil, maltrato entre pares y adultos, de accidentes escolares, alumnas embarazada, entre otros, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones preparatorias para los afectados.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO , QUE REGULA EL REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento Interno Escolar se enmarca en la legislación vigente, en particular en: La Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N° 10 y 11.

Declaración universal de los derechos humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

Ley N° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se

enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducirsu vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo a bordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar yde prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

Ley N° 20.609 Contra la Discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

Ley N° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley N° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La LeyGeneral de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Decreto N° 50 Reglamento de Centros de Estudiantes: La organizaciónde estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto N° 565 Reglamento de Centros General de Apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto N° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto N° 24 reglamento de Consejos Escolares: El Decreto N° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar” Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.

Decreto N° 73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de

Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros indicadores de calidad: Decreto N° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”.

Ley Constitucional N°20.370 General de Educación de 2009 (art. 11°, 15°, 16° y 46°) Normas que impidan o restrinjan el derecho de las alumnas madres o embarazadas a ingresar y/o permanecer en los establecimientos Educativos.

Ley 21.545 (Ley TEA) El objetivo de esta Ley 21.545 es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y adultos de las personas diagnosticadas con trastorno del Espectro Autista (TEA). Eliminar cualquier forma de discriminación y promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito Social, Educativo y de la Salud.

Ley N° 21.128 Aula Segura. Chile, 2018.

Ley N° 21.801 publicada en febrero del 2026, prohíbe el uso de celulares y dispositivos digitales personales en establecimientos de educación parvularia, básica y media en Chile durante la jornada escolar. Busca mejorar la concentración, convivencia y salud mental, permitiendo excepciones solo por razones de salud o uso pedagógico.

TITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

DEFINICION

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, respetando los conductos establecidos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 3: Los estudiantes del establecimiento educacional cuenta con los siguientes derechos.

- a. Ser tratado de forma digna, por los miembros de la comunidad educativa, sin sufrir discriminaciones arbitrarias originadas por su raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, participación en organizaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.
- b. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral. Los alumnos tendrán derecho a recibir una educación de calidad, acorde a nuestro Sistema Educacional y a los planes y programas propios de la Unidad Educativa y/o del Mineduc
- c. Recibir una atención adecuada y oportuna en caso de tener necesidades educativas especiales.
- d. Recibirán una formación integral en un ambiente de mutuo respeto y formación valórica de acuerdo al PEI.
- e. Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. Hacer uso de la infraestructura y de los espacios del establecimiento, conforme a reglamentaciones claras y públicas, sin ocasionar deterioro.
- g. Estudiarán en un establecimiento educacional de construcción sólida y segura, con mobiliario adecuado, bueno y acorde a su edad.
- h. Compartirán en un ambiente limpio y sano, resaltando la limpieza en el patio, aulas, baño, etc.
- i. Tendrán derecho a una información oportuna y expedita respecto al rendimiento y comportamiento de su educando.
- j. Tener una buena comunicación con directivos, profesores y todo el personal del establecimiento.
- k. Las alumnas en estado de gravidez continuarán como alumna regular del Liceo acordando rendir a lo menos dos trimestres). Se aplica protocolo
- l. Los alumnos que egresen de 8° años y 4° años medios, se les hará entrega de sus respectivas licencias como lo estipulan las normativas del Mineduc. El Liceo se reserva el derecho de hacer entrega al alumno o apoderado, en un acto (público o privado), vía correo o en forma directa (por mano).
- m. Todo alumno vulnerado en sus derechos, será causal suficiente para que la Dirección lo derive a instancias superiores o especializados (Ministerio Público, OLN, PDI, etc.), para los remediales necesarios, según las normativas y leyes vigentes.
- n. Todo estudiante que sea agredido verbal o físicamente fuera del establecimiento educacional, se le otorgará el apoyo correspondiente y se denunciará a Carabinero o PDI.
- o. Frente a un estudiante que sufra robos o asaltos en la mediación del Liceo e en horarios de ingreso y salida, se levantará el protocolo de robo o asalto.
- p. Estar protegido de accidentes por el Seguro Escolar, según Decreto exento N° 313 de 12/05/73 y Art N°3 de la ley 16.744 o el que lo sustituya en el futuro.

ARTICULO 4 : Serán deberes de los estudiantes del establecimiento educacional lo siguiente.

- a. Adherir y respetar el PEI , el reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b. Comportarse de acuerdo a las normas éticas, valóricas y de convivencia escolar señaladas en el PEI y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c. Cumplir con sus obligaciones escolares relativas al estudio, tareas ,talleres, deportivas, culturales, artísticas y otras que programe el establecimiento.
- d. Asistir regularmente a clases correspondiente al plan y programa de estudio, a las clases de recuperación o reforzamiento cuando sea necesario.

- e. Cuidar del mobiliario escolar, implementación tecnológica y deportiva, como también toda implementación de laboratorios (ciencias y computación) e instrumentos musicales, patrimonio del CRA y de las dependencias e infraestructura del establecimiento.
- f. Evitar llegar con joyas, dinero u objetos de valor que puedan extraviarse y cuya eventual pérdida el establecimiento no se responsabiliza.
- g. Colaborar y cooperar para mejorar la convivencia escolar respetando a directivos, profesores, compañeros, apoderados y asistentes de Educación del Liceo.
- h. Jugar en forma moderada en los recreos de manera que no atente contra su propia integridad física o la de sus compañeros y/o cualquier funcionario.
- i. Mantener en todo momento un lenguaje y vocabulario formal (sin groserías ni improperios), acorde con la calidad de alumno que el Liceo está formando.
- j. Cumplir y mantener la presentación personal e higiene de acuerdo a su condición de estudiante.
- k. Se prohíbe el uso de celulares, tablets, smartwatches y dispositivos similares durante toda la jornada escolar (clases, recreos, talleres y actos).Ley 21.801.
- l. Respetar los conductos regulares definidos en el establecimiento para resolver situaciones, académicas disciplinarias u otras.

ARTICULO 5 : Los estudiantes podrán conformar el Centro de alumnos , los cuales se registrarán por las normas contenidas en el Decreto Supremo de Educación N° 524 de 1990.

ARTÍCULO 6 : Los estudiantes del establecimiento deben mantener una conducta apropiada tanto fuera como dentro del recinto educacional, de modo que sea un reflejo de los principios, valores y normas de conducta establecidos en el ideario y en el PEI.

ARTICULO 7:Los estudiantes en sus relaciones interpersonales ,contribuirán a que el liceo sea un lugar agradable, acogedor, entretenido y altamente estimulante para el aprendizaje individual y colectivo, por lo que contribuirán a que el saludo sea una práctica cotidiana, buen trato cordial y respetuoso, trabajo colaborativo.

ARTICULO: 8: De la Asistencia:

- a..La asistencia a clases es OBLIGATORIA, según calendario regional de la Seceduc, en cumplimiento a los Planes y Programas de Estudios de nuestro Liceo y del Mineduc.
- b..La asistencia es OBLIGATORIA, a todos los actos y actividades programadas dentro y/o fuera del establecimiento educacional, siendo estas actividades curriculares y/o extracurriculares.
- c. Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado al reintegrarse a clases su educando. Las justificaciones se efectuarán en la Inspectoría del Liceo firmando el libro de control, posterior a ello, el estudiante ingresará a clases.
- d. La inasistencias a pruebas , por enfermedad ,deberán ser justificadas por el apoderado antes de que el estudiante se reintegre a clases y a la vez solicitar día y hora de la aplicación de la prueba en U.T.P.
- e. Cualquier inasistencia sin aviso interrogaciones, pruebas y controles, Utp fijará un día definido ,en jornada contraria, para rendir prueba
- f. En caso de pruebas finales ante su inasistencia, sólo se aceptará justificación médica (certificados o licencias), para su reprogramación, de lo contrario, se evaluará con nota mínima.Se rendirá en jornada contraria.
- g. Todo alumno que sobrepase el **15%** de inasistencia durante el año repetirá .
- h. Los certificados médicos o licencias son sólo una justificación legal de las inasistencias (sólo para efecto de evaluación) en ningún caso las deja sin efecto, esdecir, un alumno puede repetir por inasistencia aun teniendo tales documentos.
- i. Ningún alumno podrá salir del establecimiento durante la jornada de clases sin autorización. Sólo los Apoderados están facultados para retirar a sus educandos durante la jornada de clases, a través de los controles de inspectoría.
- j. Los estudiantes no pueden ser retirados cuando deban realizar una evaluación, se aplicará reglamento de evaluación.
- k. Toda ausencia de alumnos a clases por actividades extraescolares de nivel comunal, regional

y/o nacional estarán normadas por el Decreto Supremo 290/84, avalada por Resolución Mineduc.

- l. Toda actividad deportiva y cultural ajena a la red extraescolar, deberán ser avaladas por Resoluciones de Secreduc para efecto de no computar las inasistencias a clases del alumno (a), en caso contrario, el alumno (a) queda ausente.
- m. No se aceptarán peticiones de permisos de alumnos por parte de clubes, asociaciones y/o federaciones deportivas, bailes religiosos, etc. Sólo peticiones de los apoderados como también Resoluciones del Mineduc serán válidas.
- n. Los alumnos deben llegar al Liceo antes del inicio de las actividades diarias. La campana de inicio sonará a las 08:00 y se cerrará la puerta. Los alumnos atrasados ingresarán al Liceo acompañados de su apoderado, quien firmará el libro de control de atrasos.

Posterior al primer bloque todo alumno (a) atrasado quedará ausente, pero podrá permanecer en clases. A los 3 atrasos reiterados de los estudiantes, será causal para que el profesor jefe cite a los apoderados para que mejoren el mal hábito, de seguir reincidiendo, serán citados los apoderados a reunión con la Inspectora General, de persistir los atrasos será citada por la Directora, quién podrá denunciar vulneración de derechos hacia los hijos e hijas.

O. El alumno (a) debe ser retirado oportunamente a la hora de salida del Liceo por su apoderado, padre, madre o cualquier adulto responsable designado por este. Esto es exclusiva responsabilidad del Apoderado, quien debe estar siempre minutos antes de la salida de su alumno.

ARTICULO 9: PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme escolar es la vestimenta distintiva de los estudiantes del Liceo Aníbal Pinto Garmendia que genera identidad y apropiación simbólica. Su existencia y definición debe ser consensuado por todos los actores de la comunidad escolar, incluyendo siempre las opiniones y observaciones de estudiantes y apoderados, ratificado por el Consejo Escolar.

a. Todos los alumnos deben asistir al Liceo correctamente uniformados, durante su jornada de Clases deben usar su delantal y/o cotona

b. Para los días que desarrollan Educación Física los alumnos pueden usar el buzo del Liceo como

salida de cancha. En caso contrario, llegan con su uniforme oficial y se visten en los camarines.

c. Los estudiantes deben usar para la clase de Educación Física, short azul, las damas calzas azules, y polera blanca mangas cortas sin estampados, calcetas blancas y **zapatillas blancas o negras**. No se aceptará otro tipo de vestimenta.

d. Todo ingreso del alumno al Liceo para efectuar actividades extracurriculares (ACLE, Biblioteca, Computación, etc.) deberá hacerlo con uniforme oficial o en caso contrario con el buzo, por ningún motivo con otra tenida sport.

e. El profesor jefe o de asignatura, revisará periódicamente la presentación personal de los alumnos

Los alumnos deberán asistir con pelo corto formal (nada de corte y peinado a la moda y sin teñido de pelo, afeitados. Las alumnas deberán asistir al Liceo con el pelo tomado, sin maquillaje, sin pintura de labios, ojos, uñas y sin teñido de pelo u otros. Los casos problemas de aseo serán informados a la Inspectora General quien citará al apoderado para dialogar al respecto.

f. El alumno(a) no podrá andar con tatuajes en lugares visibles de su cuerpo (cara, manos, brazos

piernas, etc.) aros, pirsing o puntos en cejas, nariz, labios, lengua, manos o en alguna parte visible de su cuerpo, etc.

g. Los estudiantes que no respeten el presente reglamento en relación a la presentación personal,

la dirección podrá considerar la condicionalidad de la matrícula por no ajustarse al Proyecto Educativo.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

ARTICULO 10 : Declaramos que “ el derecho y el deber de la crianza ,cuidado ,formación ,asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños y niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y /o madres, quienes ejercerán este derecho y deben impartiendoles, dirección y orientación apropiadas para el ejercicio de sus derechos , en consonancia con la evolución de sus facultades”.

Artículo 2 . Ley N° 21430 de 2022 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. . . .

Los padres, madres y apoderados (as) del establecimiento educacional cuentan con los siguientes derechos:

- a. Ser informados por los directivos y docentes a cargo del proceso educativo de su hijo(a) o pupilo(a).
- b. Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- c. Ser escuchados por las entidades correspondientes que forman la unidad educativa.
- d. Participar en aspectos relacionados con el proceso educativo de su hijo (a) o pupilo en los ámbitos que corresponda.
- e. Aportar en el desarrollo del PEI, en conformidad a la normativa del establecimiento.
- f. Apelar a la Dirección , a alguna medida interna que se haya aplicado a su hijo(a) o pupilo(a) dentro de 5 días hábiles de recibida la notificación.
- g. Recibir el Reglamento de Evaluación y promoción escolar y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar , a través de algunos medios descritos como informativo.
- h. Formar parte del centro General de Padres y apoderados u subcentros de cursos.

Los apoderados del Liceo Presidente “Aníbal Pinto Garmendia”, deberán:

- a. Conocer, adherir y hacer cumplir el PEI, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar ,Reglamento Interno de Sana Convivencia Escolar y todas las normas internas de funcionamiento definidas por el establecimiento informadas oficialmente.
- b. Apoyar a sus hijos en el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia y todo problema que se le presente seguir y respetar los conductos (Profesor Jefe, Inspectoría ,Dirección.).
- c. Asistir a reuniones de Centro de padres, Subcentros y entrevistas cuando se requiera su presencia en forma obligatoria.
- d. Cooperar en las actividades y labores que le solicita el colegio.
- e. Indemnizar al establecimiento por todo daño que su pupilo cometa, tales como: rotura de vidrios, deterioro de muebles, daños en la infraestructura, deterioro en el material audiovisual, computacional y del laboratorio de ciencias, material didáctico y/o deportivo, etc.
- f. No ingresar al Liceo, menos a las salas, mientras el profesor imparte sus clases, salvo autorización de la Directora..
- g. Comunicar oportunamente todo cambio de domicilio y número telefónico que se produzca durante el año escolar.
- h. Refrendar con su firma las comunicaciones que el alumno lleve a casa y acusar recibo.
- i. Solicitar entrevistas con los profesores jefes y/o asignaturas, para conocer el accionar escolar de su educando.
- j. Por indicación del profesor, directora y/o especialista del Liceo (Orientador, Psicóloga, Psicopedagoga, etc) deberán responsabilizarse de tratar en forma externa a su pupilo (a) para que mejoren su condición que esté afectando tanto su rendimiento y/o comportamiento.. Para tal efecto, deberá entregar en Inspectoría el certificado y/o sugerencias del especialista para un trabajo en conjunto.
- k. Asistir a reuniones citadas por la Directora respetando día y hora de la sesión.
- l. Respetar la hora y día de atención a los apoderados indicada por los profesores jefes y de asignaturas.
- m. Mantener al día el pago de sus compromisos adquiridos con el Liceo (Dirección, Centro de Padres, Subcentros, etc.)

- n. Enviar y supervisar que sus pupilos concurren a clases con sus correspondientes útiles escolares solicitados por la profesora jefe o de asignaturas, ya que no se recibirán una vez iniciada la jornada.
- o. Evitar mandar a su pupilo (a) enfermo (a) a clases (fiebre, diarrea, vómitos, etc) o golpeados, de hacerlo deben poner en conocimiento a la profesora del curso, o dejar constancia en Inspectoría.
- p. Enviar a su pupilos diariamente en forma puntual ,correctamente uniformados y aseados, cumpliendo las normas del presente reglamento aceptado en el momento de la matrícula.
- q. Entender las situaciones emergentes como golpes, caídas, son accidentes fortuitos . Para tal efecto, se activa el protocolo de Accidente Escolar. Ante estas circunstancias el colegio se responsabiliza trasladando al alumno al hospital, se comunicará inmediatamente a los señores apoderados para su respectiva gestión.
- r. Los apoderados podrán opinar y/o sugerir respecto a la funcionalidad del liceo, a través del Presidente (a) del Centro de Padres, en su calidad de miembro del Consejo Escolar.
- s. Los apoderados serán atendidos en forma cordial y deferente, siempre y cuando su visita no altere la funcionalidad y la buena marcha del Liceo (en horario de atención, inicio o término de jornada, etc.).
- t. Cambio de apoderado titular: La Dirección del Colegio podrá exigir cambio de apoderado titular o suplente en casos calificados donde el apoderado incurra en faltas o situaciones que pueden ocurrir dentro o fuera del establecimiento y que afecten a los integrantes de la comunidad educativa. Se citará al apoderado de manera presencial el cambio. También podrá hacerlo voluntariamente el apoderado titular, fundamentando el cambio por problemas de salud, trabajo, temas judiciales, etc.
- u. Los apoderados no pueden agredir física o verbalmente, incluyendo redes sociales y sistema de mensajería instantánea a algún funcionario del Colegio y/o a un apoderado porque infringe la Ley Karin.
- v. No deben agredir, increpar, difundir acusaciones sin tener pruebas o atentar contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes y funcionarios del Liceo.
- w. No cumplir con el Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
- x. Respetar y dar cumplimiento al Contrato de Matrícula contraído con el Liceo.
- y. Que los cobros de mensualidades serán respaldados por una letra o pagaré en custodia con el Abogado del Liceo. Se hará un Contrato de Servicio entre apoderados y liceo con el respaldo legal vigente para todo evento.
- z. Todo Apoderado podrá solicitar a la Dirección del Liceo, la salida de su educando a Actos o manifestaciones externas a través de una autorización escrita y firmada, desligando a la dirección y funcionarios de cualquier tipo de responsabilidad.
- aa. Velar porque su hijo (a) o pupilo(a) tenga y use su uniforme completo con todas las prendas que corresponde y debidamente marcadas en caso de extravió para facilitar su devolución.

TITULO III : REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 11 : El proceso de admisión del establecimiento se realiza a través de la plataforma dispuesta por el Ministerio de Educación www.sistemadeadmisionescolar.cl ,las familias deben postular en orden de preferencia via web, de acuerdo con la información del establecimiento registrada en la plataforma : PEI, Reglamento interno actividades extracurriculares, ente otros.

Este sistema no es responsabilidad del establecimiento y por normativa legal, el establecimiento no puede aceptar postulaciones o reservar cupos para los niveles que imparte.

ARTICULO 12 : La matrícula es el acto administrativo mediante el cual el padre, madre o apoderado(a)y el estudiante ejercen su derecho a la educación. En dicho acto el(la) apoderado(a) y el (la) estudiante se comprometen y adhieren a las disposiciones del PEI Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como las normas de vida escolar del establecimiento.

ARTICULO 13 El proceso de matrícula de los estudiantes en el establecimiento se efectuará de conformidad a las normas e instrumentos estipulados por el Ministerio de Educación y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Padre, madre o apoderado(a) se adhiere al Proyecto Educativo Institucional. PEI
- b. Cumplir con el proceso de admisión definido por el MINEDUC.
- c. Ser promovidos al curso superior.
- d. Cumplir con el calendario de matrícula ,respetando día y horario.

Aquellos alumnos antiguos que no son matriculados por sus padres y/o apoderados en el período asignado por calendario de matrícula ,para este efecto se entenderá que desisten de la matricula, por lo cual se gestiona la vacante de acuerdo a la normativa establecida por el Mineduc.

ARTICULO 14 : De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 del Decreto N° 152 del Ministerio de Educación, los estudiantes que soliciten ingresar al establecimiento mediante el proceso de regularización deberán hacerlo a través del sistema informático web del Mineduc el cual funcionará como Registro Público..

TITULO IV: REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 15 : Es obligatorio que diariamente todos los estudiantes se presenten en el establecimiento usando correctamente el uniforme, al igual que en ceremonias oficiales o en actividades de representación del establecimiento, ya que es un distintivo que crea un vínculo con el establecimiento y refleja la tradición particular de la institución, que ha sido considerada por la comunidad.

ARTICULO 16 : El uniforme oficial es:

Varones: Polerón gris con insignia, camisa blanca, corbata del Liceo, pantalón gris, calcetas grises, zapatos negros y cotona blanca.

Damas: Falda escocesa, (5 cms. sobre rodilla), Polerón gris con insignia, camiserita blanca, corbata del Liceo, medias grises zapatos negros, o zapatillas negras sin bordes de color, cinta blanca en el pelo y delantal blanco.En temporada de baja temperatura las alumnas podrán usar pantalón gris de tela. Inspectoría indicará la fecha de inicio y término de su uso.

Para los días que desarrollan Educación Física los alumnos pueden usar el buzo del Liceo como salida de cancha. En caso contrario, llegan con su uniforme oficial y se visten en los camarines.

Los estudiantes deben usar para la clase de Educación Física, short azul los varones, calzas azules las damas, polera blanca mangas cortas sin estampados (2), para recambio, calcetas blancas y **zapatillas blancas o negras** No se aceptará otro tipo de vestimenta.

TÍTULO V. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 17 : Los roles dentro del establecimiento educacional son las distintas actividades que deben realizar los miembros que trabajan al interior de establecimiento, descritos a continuación:

Director(a): Dirigir, planificar, organizar, coordinar y controlar todas las actividades del Establecimiento que están bajo su gestión, promoviendo y favoreciendo un adecuado clima escolar e informando periódicamente al Consejo Escolar , sobre los avances de este en sus aspectos académicos, administrativos.

Secretaria (Directora y/o Docencia): Consolidar, registrar, organizar y distribuir la información y antecedentes de cada área y facilitar las comunicaciones internas y externas del establecimiento.

Jefe Unidad Técnica Pedagógica (UTP): Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades

académicas del establecimiento, velar por la formación integral de los estudiantes y el perfeccionamiento docente y detectar necesidades de la actualización de los Planes y Programas de Estudio

Profesor de asignatura: Planificar, conducir y evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas y otras tareas formativas que le corresponda, en concordancia con los objetivos y Plan de Estudio vigente en el establecimiento, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

Inspector General : Resguardar el bienestar de los estudiantes, buen trato y la sana convivencia educativa, a través de la efectiva implementación de las políticas formativas y normas disciplinarias del establecimiento.

Coordinador de la Gestión de Convivencia Educativa: es quien promueve y organiza actividades o charlas orientadas a la prevención y autocuidado de los estudiantes de acuerdo con el Plan de Convivencia Educativa.

Asistentes de educación: colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, aportando al servicio educativo mediante labores profesionales, técnicas, administrativas o auxiliares distintas de las de los docentes.

Encargado de Primeros Auxilios: Es la encargada de recibir al estudiante enfermo o accidentado, evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante y aplicar los primeros auxilios que correspondan, de acuerdo con los procedimientos internos.

Encargado(a) del centro de recursos de aprendizaje (CRA): Registrar la recepción, organizar el uso y mantención del material bibliográfico e institucional concordante con las necesidades de apoyo a las actividades de los docentes.

Encargado(a) del laboratorio de computación: Manejar y conocer los sistemas computacionales y de redes, realizar mantenciones de Hardware y Software, brindando soporte tecnológico y redes en forma oportuna, permitiendo el correcto desarrollo de las actividades educativas y administrativas del establecimiento

Asistente Contable: Apoyar las labores propias de la unidad llevando los registros que permitan contar con información suficiente y oportuna para entregar antecedentes a las diferentes Unidades y a la Dirección del establecimiento.

Encargado de adquisiciones: Efectuar adquisiciones autorizadas por la Directora, almacenar y distribuir los bienes adquiridos o generados por el establecimiento, así como ventas autorizadas por la unidad educativa.

Auxiliar de servicio: Es el funcionario responsable directo de la vigilancia, cuidado, limpieza y aseo constante de los muebles en seres o instalaciones del local escolar y demás funciones subalternas de índole similar, manteniendo el aseo y ornato de todo el establecimiento.

Portero: Su Función es prohibir el acceso al establecimiento de personas extrañas al servicio, salvo aquellas que previamente se identifiquen y expresen el motivo de su visita, debiendo en este caso informar a su superior inmediato, para la buena atención de las personas y cautelar la entrada y salida del alumnado en concordancia con el horario preestablecido en la jornada escolar.

Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

ARTÍCULO 18: Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- a. Educación Básica.
- b. Educación Media Humanista-Científica.

De la jornada educativa.

ARTÍCULO 19: La jornada educativa y las actividades de los estudiantes en el establecimiento se ajustarán a las normas, necesidades y circunstancias más adecuadas a las exigencias de su formación educacional.

- a. El Liceo sólo funcionará en horario diurno en jornada de clases de mañana y talleres en la tarde de lunes

a viernes. El horario de funcionamiento es el siguiente:

- Jornada Mañana: 08:00 a 14:15 Hrs. (clases curriculares)
- Jornada Tarde: 15.00 a 19.00 Hrs. (clases extracurriculares)

b. Se realizarán talleres extraescolares durante el año lectivo los que funcionarán en jornada alterna (tarde), los días lunes a viernes, con un profesor o monitor asesor a cargo de cada taller, siendo la participación de los alumnos voluntaria; pero una vez inscritos es obligación participar. Estos se realizarán de marzo a noviembre de cada año.

c. Todos los profesores serán titulados en alguna Universidad del país, en caso de carencia de ellos y en forma muy especial, serán profesionales habilitados por Mineduc para ejercer docencia.

d. La estructura administrativa, técnica y pedagógica del Liceo estará conformada por el Sostenedor (representante legal de la Fundación); directora, Equipo de Gestión, Profesores (as), Profesionales, Asistentes de la Educación, Auxiliares de Aseo y Vigilantes.

e.. Todos los funcionarios ejercerán sus labores en los horarios de funcionalidad del Liceo, considerando, además, su horario de trabajo según contrato laboral.

f. Las audiencias o reuniones con la Sra. directora deben ser solicitadas en Inspectoría General, exclusivamente por el apoderado (a); si es solicitada por el Centro de Padres o por algún Subcentro deberá hacerlo su presidente (a).

ARTÍCULO 20 La Dirección del establecimiento podrá realizar cambios en los horarios y actividades curriculares cada vez que las circunstancias lo ameriten, ajustándose en todos los casos a las normativas establecidas por el Mineduc u otras emergentes. Dichos cambios, en ningún caso, podrán implicar pérdida de las horas del Plan de Estudio, las que, de producirse, deberán ser recuperadas de acuerdo a una nueva programación.

Suspensión de actividades.

ARTÍCULO 21: Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros), el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho, acompañado si amerita de un plan de recuperación de las clases no realizadas, las que no podrán efectuarse parceladas como tampoco en sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la Jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

La suspensión de actividades será avisada a los padres y apoderados, de la manera más expedita posible (teléfono, mail, otros) y será oficializada a través de comunicación escrita y/o publicación en la página web.

Del cambio de actividades:

ARTÍCULO 22. : Toda otra situación que, sin ser caso fortuito o de fuerza mayor, implique suspensión de clases, es un cambio de actividad, la cual es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros será informado a la Jefatura del Departamento Provincial, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible.

Para llevar a cabo el cambio de actividades se deberá tener en consideración lo siguiente:

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y asignatura. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

ARTÍCULO 23: En el caso que un estudiante necesite permiso para retirarse del establecimiento, podrá hacerlo mediante: Petición del apoderado en forma presencial.

Mecanismos de comunicación de los apoderados con el establecimiento.

ARTÍCULO 24: Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los

actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen diversos canales de comunicación que permiten exponer, intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del establecimiento.

Es fundamental para la gestión del establecimiento y el resguardo del bienestar y seguridad de los estudiantes, que exista un flujo de información claro, fidedigno y oportuno entre las familias y el establecimiento.

Es por ello, que en el momento de la matrícula tanto el apoderado como el equipo del establecimiento deben compartir información relevante respecto de los estudiantes, su grupo familiar, las normas de funcionamiento y procedimientos del establecimiento.

Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente al profesor acompañante del estudiante y/o a los responsables del nivel educativo al que asiste su pupilo, de lo siguiente:

- a. Cualquier necesidad específica del estudiante con relación a la educación, salud, alimentación, etc. Por ejemplo, enfermedades, alergias, alguna situación de discapacidad, entre otros.
- b. Todo cambio relevante como: cambio de apoderado, datos de contacto para casos de emergencia (dirección, teléfonos, correo electrónico), etc.
- c. Si existe o se dicta alguna medida de protección que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al estudiante. El apoderado debe enviar al Director del establecimiento una copia de la resolución emitida por el organismo judicial competente.

ARTÍCULO 25 : Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular según el ámbito:

- a. Inspectora
- b. Profesor de asignatura
- c. Profesor jefe
- d. Encargado de Convivencia y/o Inspector General.UTP
- f. Directora

ARTÍCULO 26: Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes:

Plataforma de gestión del establecimiento.

- a. Será el medio oficial de comunicación entre padres, madres y/o apoderados(as) con los distintos miembros del establecimiento, y deberá ser utilizada para comunicar toda información relevante de los estudiantes.
- b. Es responsabilidad del apoderado y del alumno consultar periódicamente la plataforma de gestión del establecimiento, a fin de mantenerse informados del proceso de formación del estudiante.

Comunicados

- a. Circulares o informativos emitidos por la Dirección, u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o alumnos que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el establecimiento o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas y/o difundidas.

Llamados telefónicos.

- a. El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de la plataforma de gestión escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Notificaciones por correo electrónico

- a. En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al padre, madre y/o apoderado

de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su hijo(a) o pupilo(a), podrá utilizar para este efecto la opción del correo electrónico, registrado por el apoderado en el momento de la matrícula o el correo institucional del apoderado y/ o del estudiante.

Entrevistas individuales

- a. Corresponden a todas las entrevistas donde participe el padre, madre y/o apoderado(as) y algún miembro del establecimiento, sea el docente o directivo.
- b. Los padres, madres y/o apoderados(as) podrán solicitar ser atendidos por los profesores en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la plataforma de gestión escolar.
- c. Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el padre, madre y/o apoderado(as) vía plataforma de gestión escolar indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella.
- d. Toda entrevista entre el padre, madre y/o apoderado(as) y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en el libro de clases y en un acta, de esta última además quedará una copia en la carpeta individual del estudiante.
- e. El apoderado, padre o madre, deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del Establecimiento por temas escolares o personales en la vía pública y/o dependencias fuera del establecimiento educacional; toda vez, que los funcionarios del Establecimiento tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

Reuniones apoderados.

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado(a) con profesores y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del establecimiento y serán las siguientes:

- a. De curso: se efectuarán reuniones periódicas en cada curso, participando la totalidad de los padres, madres y/o apoderados (as) del respectivo curso, el profesor acompañante y profesores de asignaturas o asistentes de la educación que se consideren necesarios.
- b. De Directorio del CGPA: se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada trimestre el presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y la Directora del establecimiento (o quien éste designe en su representación).
- c. De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

ARTÍCULO 27: Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del establecimiento, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

ARTÍCULO 28: De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

ARTÍCULO 29 : Otros medios.

Estos se utilizarán para informar o comunicar distintos aspectos de la dinámica escolar de la institución
Telefonía:

- a. Comunicar accidentes escolares y/o situaciones de salud que afecten al estudiante.
- b. Para consultar motivos de inasistencias a clases del estudiante.
- c. Para agilizar la comunicación con los apoderados.

Correo Electrónico:

- a. Para entregar comunicados con información general y/o documentos.
- b. Para mantener comunicación con otras instituciones o profesionales externos.

- c. Para comunicación interna.
- d. Para notificar procedimientos sobre convivencia escolar.
- e. Para todo aquello que enriquezca la gestión institucional.

Página Web:

- a. Para dar a conocer el establecimiento a la comunidad en general y poner a su disposición la información de gestión institucional a la comunidad.

Considerando que el establecimiento está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los estudiantes realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extraprogramáticas, el apoderado autoriza para incluir en las publicaciones, tanto del establecimiento, imágenes de los estudiantes y otros miembros de la familia realizando actividades propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, afiches, la página web del establecimiento, u otras plataformas y redes sociales que se consideren oficiales. En caso de no autorizar, debe dejarlo expresado en el momento de la matrícula.

TÍTULO VI. REGULACIONES DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

ARTICULO 30 : Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE): El establecimiento cuenta con un PISE, que es el instrumento que tiene por objeto generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección y de responsabilidad colectiva frente a la seguridad, así como también permite reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa. El PISE se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y forma parte integrante de este Reglamento, y se encuentra contenido en el apartado de protocolos de actuación correspondientes.

Comité de Seguridad Escolar: El establecimiento cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del establecimiento a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos.

Medidas para garantizar la seguridad en el establecimiento.

La seguridad es un elemento esencial en la comunidad educativa, el establecimiento educacional aplica las siguientes normas mínimas de seguridad, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la normativa vigente.

- El establecimiento educacional mantiene el adecuado orden de todo su mobiliario, teniendo presente el libre desplazamiento de la comunidad educativa, sobre todo del niño de los niveles básico, que, por su curiosidad y etapa de descubrimiento, están más vulnerables a accidentes de mobiliario mal ubicado.
- Realiza la mantención de elementos que pueden ser dañinos y peligrosos para la comunidad educativa, tales como: elementos eléctricos, materiales pesados, construcciones en etapa de desarrollo, etc.
- El establecimiento educacional cuenta con una cantidad suficiente de extintores, según las normas vigentes, del tipo polvo químico seco y demás elementos para combatir incendios.
- El establecimiento educacional cuenta con botiquines necesarios para soportar la demanda de la comunidad educativa, el cual está equipado con los mínimos necesarios.
- El establecimiento cuenta con desfibrilador, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.156 y su reglamento.

El establecimiento educacional adscribe a todas las medidas que exige la normativa vigente, tanto del Ministerio de Educación como los servicios especializados en emergencias, tales como el Ministerio del Interior, ONEMI, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y SERVIU.

Resguardo de derechos de los estudiantes

De la vulneración de derechos del estudiante.

ARTÍCULO 31: Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los estudiantes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir el estudiante, no recibe lo mínimo necesario para su subsistencia y bienestar.

ARTÍCULO 32: Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en las que no se atienden las necesidades físicas básicas de los estudiantes; como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro. Así también, no se cubren sus necesidades psicológicas o emocionales, existiendo abandono y/o se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

ARTÍCULO 33: Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar en la prevención de situaciones de riesgo y vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

ARTÍCULO 34: Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas, especialistas en el tema tales como: OLN, Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna.

ARTÍCULO 35: Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detallados en el protocolo, correspondiente al Anexo pág. 127 de este reglamento.

Situación de maltrato, acoso escolar, bullying y cyberbullying.

ARTÍCULO 36: Ante situaciones referidas a bullying se procederá conforme a la Ley sobre violencia escolar 20.536, además en el marco de los principios de resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 37: Al interior del establecimiento educacional, no se permitirá ningún tipo de maltrato que atente contra la adecuada convivencia escolar, entendido como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento), siempre que pueda

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable de su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 38: Se considerarán como conductas de maltratos los siguientes comportamientos:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otras).
- e. Discriminar a un miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, creencia religiosa, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa a través del chat, redes sociales, correos electrónicos foros, mensajes de textos, servidores que

almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico.

g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar (como grabar, fotografiar, entre otras).

h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

i. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

ARTÍCULO 39: Para abordar preventivamente las situaciones de acoso escolar que pudiesen generarse al interior del establecimiento o fuera de éste y que afecten la convivencia de la comunidad educativa, será función principal del Coordinador de Convivencia Educativa promover la sana convivencia y prevenir las formas de maltrato descritas en el artículo anterior, a través de la implementación de acciones sistemáticas presente en el Plan de gestión de Convivencia Educativa, a realizarse en conjunto con los profesores jefes, docente de la asignatura y equipo psicosocial en pos de una armónica convivencia al interior del establecimiento.

ARTÍCULO 40 Los pasos a seguir frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying y cyberbullying se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo pág. 71 de este reglamento.

De las agresiones y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 41: Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

ARTÍCULO 42: Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

a. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

b. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

d. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

ARTÍCULO 43: Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

ARTÍCULO 44: Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas, especialistas en el tema tales como: OLN, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

ARTÍCULO 45: Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con agresiones y hechos de connotación sexual se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo 6 de este reglamento.

Del porte y consumo de drogas y alcohol.

ARTÍCULO 46: Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

ARTÍCULO 47: Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento se apoyará con las redes externas de especialistas en el tema, tales como: SENDA, PDI, CESFAM y OLN.

ARTÍCULO 48: Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas.

ARTÍCULO 49 Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como protector frente a los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes, sus padres o adulto significativo en sus vidas, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

ARTÍCULO 50: El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

- a. La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
- b. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los estudiantes.
- c. La sensibilización y capacitación de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación con esta temática.
- e. Detección eficaz del consumo de alcohol o drogas en los estudiantes, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- f. La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.
- g. La capacitación del equipo de convivencia escolar en temas relativos, tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

ARTÍCULO 51: Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo de este reglamento.

Resguardo de la Salud Mental.

ARTÍCULO 52: La experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo.

ARTÍCULO 53: Los establecimientos deben considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo.

ARTÍCULO 54: Las acciones destinadas a promover la salud mental y prevención de conductas suicidas, se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo pág 99 de este reglamento.

ARTICULO 55 Reconocimiento de la identidad de género

Para efectos de esta ley 21.120/2018, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento, comprometiéndose el establecimiento al resguardo de derechos de las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Medidas básicas de apoyo que deben adoptar en caso de estudiantes trans.

- a. Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia: Las autoridades del establecimiento velaran porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor acompañante o quien cumpla labores similares con el estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional conforme lo dispone la ley, el establecimiento deberá coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

b. Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes trans.

c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el establecimiento educacional adoptará medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o el estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción al estudiantes, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo, una vez realizada el procedimiento formal.

d. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas (SIGE), licencia de educación media (SIGE), entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

e. Presentación personal: El estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

f. Utilización de servicios higiénicos: Se entregará las facilidades necesarias a los estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans.

El establecimiento educacional aborda la situación de los estudiantes trans, teniendo en consideración el procedimiento señalado por la Superintendencia de Educación¹⁶, siendo el siguiente:

- El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante interesado.
- Debiendo solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa el Director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
- Se deberá levantar un acta simple autocopiativa, con el contenido de la entrevista, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre el establecimiento y el solicitante, debidamente firmada por los participantes, quedando una en poder del establecimiento y otra la parte que realiza la solicitud.

Manejo de accidentes escolares.

ARTÍCULO 56: La Ley 16.744 Art. 3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes del establecimiento por accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

- a. Un accidente escolar es toda lesión física clasificada en leve o grave, que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de cualquier instancia pedagógica o recreativa, que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.
- b. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.
- c. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en el establecimiento.

ARTÍCULO 57: Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas al manejo de accidentes escolares se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo pág 117 de este reglamento.

De la higiene del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 58: El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden, sanitización e higienización. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas, para lo cual se fijará un calendario de aplicación el que se registrará en el Plan Anual de Gestión del Establecimiento.

Del cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 59: El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional.

En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

Normas socioambientales: Los miembros de la comunidad educativa, deberán cumplir con las siguientes normativas socioambientales:

- 1.- Velar por el uso eficiente de los recursos disponibles y reducir el consumo innecesario de estos, reconociendo a la austeridad como un valor ambiental.
- 2.- Respetar y valorar todas las formas de vida existentes, teniendo consideración desde uno hacia los otros, con su entorno natural y biodiversidad en todas sus formas.
- 3.- Ser solidario con cualquier miembro de la comunidad, considerando también, la solidaridad con las futuras generaciones en relación con el uso y protección de los recursos naturales.
- 4.- Hacerse responsables individual y colectivamente, frente a la destrucción de la naturaleza, adquiriendo el compromiso de enfrentar y solucionar, en conjunto, las problemáticas ambientales.
- 5.- Reconocerse como parte de la naturaleza, dejando de verse como un ente anexo o independiente que solo usa el medio natural para extraer recursos.
- 6.- Ser coherentes entre nuestros principios e ideas con nuestras acciones y decisiones, pasar de la información a un estado de reflexión y acción sobre la protección y el cuidado del medio ambiente.

TÍTULO VII REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Regulaciones Técnico - Pedagógicas

ARTÍCULO 60: Los procesos de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en el establecimiento, se realizan con foco en lo contenido y declarado en el PEI y PME, ambos documentos constituyen la base del trabajo de formación integral con los estudiantes. En conjunto con los Programas de Estudio del Ministerio de Educación y Reglamentos de Evaluación, Calificación y Promoción decreto. 67/2018.

Supervisión Pedagógica:

Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera formal, compartida y consensuada en espacios de reunión docente y de gestión. Siendo este un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, considerando procesos de retroalimentación, cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.

Planificación Curricular: Es la propuesta curricular de planificación de cada docente a fin de alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio, considerando el contexto, PEI, PME, sellos institucionales, entre otros del establecimiento.

Perfeccionamiento Docente: Constituye un espacio formal de trabajo y mejoramiento continuo de los docentes lo que se materializa en una serie de cursos, talleres, pasantías y entre otras

Orientación Educacional y Vocacional:

Pone énfasis en desarrollar y fortalecer en los estudiantes el discernimiento vocacional, desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad.

El consejo de Profesores en materias técnico-pedagógicas tendrá carácter consultivo, según se indica en el Reglamento Interno de Convivencia.

Embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes.

ARTÍCULO 61: La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales que posean Reconocimiento Oficial del Estado, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial, el cambio de establecimiento, expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Para todos los efectos, las alumnas en situación de embarazo o maternidad se registrarán por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y lo dispuesto en los artículos 5°, 19 N°s. 1, 2 y 10, 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; y en las Leyes N°s. 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación, N°18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza y N°19.688, Ley 20.370 General de educación y sus modificaciones, Decreto N°79, o, en su caso, por aquellos que los reemplacen en el futuro.

ARTÍCULO 62: Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas al embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo ____ de este reglamento.

Salidas pedagógicas

ARTÍCULO 63: Las salidas pedagógicas, corresponden a actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje y permiten que los estudiantes pongan en práctica los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.

Las actividades deberán planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan los programas de estudio de cada nivel.

Sin embargo, cabe señalar que el establecimiento educacional no promueve los paseos de fin de año ni giras de estudios. Los pasos a seguir frente a salidas pedagógicas, se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexo pág 147 de este reglamento.

TÍTULO VIII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS²⁰

ARTÍCULO 64: En el presente título se establecen y describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes y la comunidad, en adelante, de acuerdo a los valores y principios del PEI, así como aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siempre respetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, como su procedimiento.

Se describe tanto el procedimiento como los responsables, según rol de la aplicación de estas medidas para cada caso.

ARTÍCULO 65: La Dirección del establecimiento deberá informar a los apoderados(as) y a los estudiantes las normas disciplinarias establecidas e incentivar constantemente el compromiso y apoyo de los padres, madres y/o apoderados en el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos(as) y/o pupilos.

ARTÍCULO 66: Con el objeto de uniformar y apoyar la toma de decisiones en este tema, se aprueba la siguiente tipificación de faltas, para que se constituya en una guía para las evaluaciones particulares que deban realizar los(as) profesores(as) o funcionarios(as) encargados de la materia. La decisión definitiva corresponde a la autoridad máxima del establecimiento, sobre la base de las indagaciones y de los antecedentes acreditados en cada situación particular que las agrave, las atenúe o las libere de culpa o dolo en su caso.

De la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.²¹

- Actitud de Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Comunidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena, comprometiéndose al respeto y cumplimiento con el PEI, RIE y Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Actitud de Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- Fomentar hábitos, actitudes y valores del PEI.
- Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

²⁰ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.8

²¹ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.8.1.

De las acciones u omisiones que serán consideradas faltas y tipificación.

Toda conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima nuestro establecimiento, de acuerdo a su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Ésta tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario-formativo. Dichas faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se analizarán los respaldos y evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán conforme a las normas que se establecen, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.

Criterios para determinar el tipo de falta:

Ámbito que se transgrede: Se debe considerar de forma distinta aquellas faltas que transgreden el orden y funcionalidad de la institución de aquellas que transgreden valores y principios universales.

Reiteración: Si la conducta se reitera por tercera vez y no obedeció con lo formativo, se aplica la sanción.

Gravedad y materia del daño: Tipo y magnitud del daño que infrinja la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.

Grado de perturbación de la comunidad: El grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar en general.

Edad del estudiante: Se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

ARTÍCULO 67: Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y muy graves.

Faltas Leves: Son aquellas que no provocan daño moral y físico, no obstante, alteran la convivencia y el clima al interior del establecimiento y generan una mala calidad del ambiente socio-educacional. Se consideran faltas leves las siguientes, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a. Incumplimiento reiterado de tareas o deberes asignados.
- b. Atrasos a clases.
- c. Inasistencias a actividades escolares sin justificación, estando el estudiante dentro del recinto del establecimiento educacional.
- d. Incumplimiento de normas sobre presentación personal relacionadas con el cabello, vestimenta, aseo personal, adornos u otras semejantes, según Artículo 9 del presente Reglamento.
- e. Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (escuchar música, hablar por teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, tomar fotografías, grabar, filmar, otras) salvo que exista autorización especial para ello.
- f. Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas o sin los materiales de trabajo requeridos u otras responsabilidades.
- g. Uso de vocabulario y/o ademanes groseros entre estudiantes.
- h. No devolver artículos tecnológicos, bibliográficos pertenecientes al establecimiento y que sirvan en la formación de los estudiantes.
- i. Traspasar límites de espacios exclusivos del género opuesto (servicios higiénicos, otros).
- j. Traspasar espacios de acceso restringido del establecimiento sin la supervisión y autorización escrita respectiva.
- k. Ingresar accesorios o artículos para el consumo de sustancias lícitas e ilícitas.
- l. No respetar conducto regular frente a situaciones que los afecten: personales, académicas, disciplinarias u otras.
- m. Consumo de bebidas energéticas dentro del establecimiento.
- n. Venta de productos, alimentos u otros dentro del establecimiento sin previa autorización.
- o. Consumo de alimentos en las dependencias de laboratorios de computación y de Inglés.

La Falta debe ser siempre consignada por el profesor o quien corresponde, en Libro de Clases y Libro de Convivencia Escolar.

Faltas Graves: Son aquellas acciones u omisiones que perjudican seriamente el proceso educativo del estudiante, así como aquellas que alteran el ambiente escolar, pudiendo atentar o no contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad escolar, que implican una alteración de la convivencia escolar y/o transgreden los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y de terceros que se relacionen con ella. Se considerarán faltas graves las siguientes, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a. Desobedecer sistemáticamente instrucciones u órdenes específicas dadas por profesores(as) y/o autoridades escolares.

- b. Cualquier falta leve cometida en ambientes o situaciones especiales, tales como: actos litúrgicos, actos oficiales, ceremonias, desfiles o con consecuencias graves y/o con publicidad.
- c. Copiar, engañar, solicitar o prestar ayuda a compañeros(as) durante el desarrollo de las evaluaciones, así como plagiar o presentar trabajos, estudios, informes o investigaciones de terceros como propios, según protocolo de evaluación.
- d. Falsificar documentos, justificativos o comunicaciones, firmas de padre, madre y/o apoderados(as) o profesores(as).
- e. Realizar manifestaciones afectivas y físicas de connotación sexual entre estudiantes o parejas, ligadas o no sentimentalmente.
- f. Descargar y/o compartir materiales de Internet con contenidos inadecuados (contenidos violentos, pornografía, incitación a la violencia o a la discriminación/exclusión, entre otros).
- g. Ocultar o ser cómplice de hechos de maltrato físico y/o psicológico, o de agresiones realizadas a través de redes sociales u otros medios electrónicos que afecten la honra o el bienestar psicológico o socio-emocional de la víctima.
- h. Negarse, sin justificación, a asistir a ceremonias, actos formales y/o salida pedagógicas, programadas y organizadas por el establecimiento.
- i. Fuga temporal o total dentro o fuera del establecimiento durante actividades lectivas y/o no lectivas o cualquiera organizada por el establecimiento.
- j. Ingresar sin autorización al establecimiento fuera del horario de funcionamiento y a lugares de acceso prohibido.
- k. Destruir, dañar o rayar intencionalmente la infraestructura, mobiliario, instalaciones o bienes del establecimiento o de terceros que se encuentren al interior de éste.
- l. Robo o hurto dentro del recinto escolar o en actividades en las que se encuentre representando al establecimiento.
- m. Presentarse sin su uniforme.
- n. Destrozos intencionales a equipos tecnológicos del laboratorio de Ciencias, Computación e Inglés.
- o. Retiro, sustracción o pérdida de elementos que pertenezcan al laboratorio de Ciencias, Computación e Inglés..
- p. Realizar acciones inseguras que expongan la integridad física, personal y/o de los demás.
- q. Usar equipos sin la autorización del profesor o encargado del Laboratorio de Ciencias, Computación e Inglés.
- r. Prohibido el uso del celular o elementos tecnológicos como reproductores de música u otros, en Laboratorios y aulas.
- s. Realizar manifestaciones y/o propagandas de palabra o de obra, de ideologías políticas, religiosas o de cualquier naturaleza al interior del establecimiento.
- t. Mostrar una conducta reprochable fuera del establecimiento vistiendo el uniforme escolar.
- u. Comprar, vender o proveer cigarrillos o tabaco, cualquiera sea su cantidad y variedad al interior o en representación del establecimiento.
- w Fumar cigarrillos, fumar cigarrillos electrónicos o similares dentro del recinto escolar (pasillos, salas, talleres, gimnasio, multicanchas u otros semejantes); fuera del recinto escolar vistiendo el uniforme o en representación del establecimiento.
- y. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.

La Falta debe ser siempre consignada por el profesor o quien corresponde, en Libro de Clases y Libro de Convivencia Escolar

Faltas Muy Graves o gravísimas: Son faltas muy graves o gravísimas a la convivencia escolar todos aquellos actos que sean contrarios al PEI, a las Normas de Convivencia Escolar y que sean adversos al cumplimiento de las obligaciones y derechos de los(as) estudiantes y que hayan producido daño físico o psicológico en contra de la dignidad de las personas y de la comunidad educativa afectando el proceso pedagógico, la moral, la salud y seguridad personal, así como los hechos considerados delito o cuasidelito por las disposiciones legales vigentes. Se considerará como agravante la acumulación y/o reiteración de faltas graves (más de dos), habiéndose generado compromisos y acciones de apoyo al estudiante.

Siempre se entenderá como falta gravísima o muy grave, aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.²²

También se consideran faltas gravísimas o muy graves, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar, en forma verbal, escrita, vía celular, email o cualquier otro medio semejante, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agresión verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Poner en peligro la integridad física propia y/o de algún miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio.
- d. Agresión física o con elementos contundentes o de otro tipo, de manera intencional a estudiantes, funcionarios(as) y/o personal del establecimiento, dentro o fuera de sus recintos.
- e. Discriminar o segregar arbitrariamente a un estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, ideología política, religión, orientación sexual, nombre, ascendencia étnica, raza, nacionalidad, discapacidad, defecto físico u otro. Según el protocolo de agresión o abusos de connotación sexual
- f. Realizar desórdenes en el recinto escolar (tomas de cualquier área, huelgas u otras semejantes) con el claro propósito de perturbar las actividades normales del establecimiento.
- g. Generar o participar como cómplice o encubridor de situaciones que involucren a estudiantes, profesores(as) o cualquier otro(a) funcionario(a) del establecimiento a través de mentiras o injurias con la finalidad de desacreditar a alguna persona, por cualquier tipo de medio.
- h. Falsificación y/o manipulación de notas u otros instrumentos de evaluación, rectificar notas en Libros de Clases digitales; hurtar instrumentos de evaluación difundiendo los con o sin lucro, además de cualquier otra situación fraudulenta referida a este tema.
- i. Ser sorprendido(a) ejecutando actos sexuales de cualquier tipo y cualquiera sea el sujeto y/o el objeto de dichos actos dentro de los recintos y/o áreas del establecimiento educacional o cuando se encuentre representando al establecimiento.
- j. Realizar acosos o abusos de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- k. Ejecutar otros actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres.
- l. Ingreso y/o tenencia de pornografía impresa o digital; visitados sitios web pornográficos, o usado para esos fines celulares y cualquier otro medio semejante.
- m. Desprestigiar al establecimiento con consecuencias graves, de palabra o por escrito, a través de cualquier medio.
- n. Ingresar, portar y/o utilizar armas (falsas o verdaderas) de cualquier tipo u otros instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, sustancias o elementos que puedan herir, dañar o que pongan en riesgo la seguridad propia o de terceros.
- o. Portar, ingresar, consumir, comprar, vender, proveer, distribuir, ocultar, regalar, entregar o recibir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias ilícitas en el establecimiento o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, o mientras vista el uniforme del establecimiento.
- p. Exhibir, transmitir, extorsionar o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar (como grabar, fotografiar, entre otras).
- q. Ingresar elementos inflamables o explosivos que pueda provocar incendios o daños a las personas; como asimismo cualquier elemento que pueda ser utilizado como arma de defensa o de ataque.
- r. Realizar acciones indebidas vistiendo el uniforme del establecimiento, tales como daño a la propiedad pública, riñas callejeras, fumar marihuana o consumir droga, alcohol u otros.
- s. Distribuir, comprar, vender o publicitar tabaco, cigarrillos y/o cigarrillos electrónicos, alcohol y medicamentos que requieran receta médica en el establecimiento o en sus inmediaciones, ya sea en actividades organizadas por el establecimiento o en las en que éste participe.
- t. Distribuir, vender o facilitar material audiovisual de carácter privado, con el único propósito de causar menoscabo, humillación o daño psicológico a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- u. Activar, manipular o mal utilizar intencionalmente elementos de seguridad: extintores, redes húmedas, señaléticas, sensores de humo, alarmas, bombas de ruido, artefactos incendiarios y/o elementos

químicos destinados a elaborarlos dentro del establecimiento, en actividades que este organice o en las cuales participe.

v. Exponerse o exponer a otros a acciones de riesgo físico (subir a un techo, quemar objetos o papeles al interior o fuera del establecimiento, colgar de barandas, balcones o ventanas, subir a lugares altos, entre otros)

w. Similares a las descritas anteriormente.

La Falta debe ser siempre consignada por el profesor o quien corresponde, en Libro Digital y Libro de Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 68: Al incurrir un estudiante en una falta leve, grave y/o muy grave, el profesor acompañante y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, reparatoria o sancionatoria según corresponda, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto a sus deberes; resolver conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de sus actos y reparar la situación generada.

De las medidas disciplinarias Formativas siendo estas de apoyo pedagógico o psicosocial, medidas reparatorias y de las medidas sancionatorias.

1. Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

El establecimiento reconoce y diferencia 2 tipos de medidas; disciplinarias formativas y sancionatorias, en el ámbito de la convivencia escolar posibles de aplicar en el proceso educativo de un estudiante, cada una de estas desde un enfoque diferente busca reforzar, reparar, fomentar la sana convivencia escolar y/o sancionar.

Se hace presente que, en el caso de aplicarse más de una medida disciplinaria, por un mismo hecho, no se podrán aplicar 2 o más medidas disciplinarias sancionatorias.

Asimismo, y según sea el caso, con la finalidad de recomponer las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, se podrán emplear procedimientos de resolución alternativa de conflictos, los que se aplicarán siempre que se cumplan los parámetros para ello.

Estos procedimientos se podrán llevar a cabo, independiente de si se determina o no la aplicación de una o más medidas disciplinarias.²³

Medidas Disciplinarias	
Medidas Disciplinarias Formativas	Medidas Disciplinarias Sancionatorias
Medidas psicosociales. Medidas pedagógicas. Medidas reparatorias.	Amonestación verbal. Amonestación escrita. Requisición de bienes.
	Compromiso-estudiante-apoderado-establecimiento. Suspensión de clases. Suspensión de actividades. Condicionalidad de la matrícula. Cancelación de matrícula. Expulsión.
Procedimientos de resolución de conflictos	

ARTÍCULO 69: En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

ARTÍCULO 70: En este sentido el establecimiento deberá actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

ARTÍCULO 71: En el proceso de formación educativa, se debe distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias o sanciones, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá

De las medidas del apoyo psicosocial o pedagógico

ARTÍCULO 72: Son medidas de apoyo psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, madres y/o apoderados(as), reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

ARTÍCULO 73: Las medidas de apoyo psicosocial pueden ser realizadas por:

- a. Profesor acompañante, asignatura y/o
- b. Inspector General.
- c. Coordinador de Convivencia Educativa.
- d. Psicóloga
- e. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
- f.. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OLN u otros.

ARTÍCULO 74: Las medidas formativas pedagógicas o de apoyo psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria. Dentro de estas medidas se encuentran:

- Diálogo personal y/o grupal y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, sala; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

- Reubicar al estudiante en el curso paralelo: Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar, miembros del Equipo Psicosocial o el Profesor Acompañante podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque contribuir a un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.
- Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta: Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplo, se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.²⁴
- Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplo, se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal, citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia educativa, previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OLN), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el equipo psicosocial o equipo multidisciplinario podrá solicitar a los padres, madres y/o apoderados(as) que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados con el propósito de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- Plan de acción: Cuando corresponda el equipo psicosocial o equipo multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que busque acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados en cuanto a sus avances al estudiante y su apoderado.

De las medidas reparatorias.

ARTÍCULO 75: Medidas de reparación del daño causado. Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo.

- a. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas a públicas.
- b. La restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- c. Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo.
- d. Acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social en el establecimiento.

De las medidas sancionatorias.

ARTÍCULO 76 : El establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter leve, grave o muy grave, el Inspector General o Coordinador de Convivencia E podrá aplicar medidas disciplinarias denominadas sancionatorias.

ARTÍCULO 77: Las sanciones o medidas disciplinarias sancionatorias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 78: De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

ARTÍCULO 79: Definición de medidas sancionatorias:

- a. **Amonestación Verbal:** Corresponde a una llamada de atención directa o conversación por parte del profesor, inspector o asistente de la educación que presencie una conducta inadecuada del o los estudiantes que pueda ser considerada una falta al presente reglamento.

Esta medida tiene como propósito que el o los estudiantes que incurrieron en la falta, reconozcan lo ocurrido y se comprometan a no repetir dicha conducta.

La amonestación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Inspector u otra autoridad.

- b. **Amonestación por Escrito:** Corresponde a un llamado de atención al estudiante por escrito en el que se le solicita tener un cambio positivo en su conducta y/o que deje de tener conductas que signifiquen faltas al reglamento, dejando constancia del hecho en la hoja de observaciones personales del estudiante en el libro de clases e informando de manera escrita al apoderado del hecho, para provocar una reflexión en el hogar que ayude al estudiante a superar la situación en cuestión. Esta amonestación es efectuada por cualquier miembro del Equipo Directivo, personal docente o Inspectoría.

- c. **Requisición de Bienes:** Los elementos no autorizados para traer al establecimiento (que están prohibidos, provocan problemas o disturbios entre estudiantes) serán requisados y devueltos al estudiante al término de la jornada escolar, siempre y cuando se trate de la primera vez.

d. Compromiso-Estudiante-Apoderado-Establecimiento: Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un Docente o un Docente Directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el establecimiento. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del estudiante lo permite se incorpora a este compromiso al estudiante.

La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

- Individualización del estudiante y del apoderado.
- Hora de inicio entrevista y término de la entrevista.
- Motivo de la citación (detalle de la conducta).
- Acuerdos y/o información sobre la sanción que se aplicará, si procede esta última.
- Firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del establecimiento, que da fe que el apoderado fue citado(a), entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUN y cargo del funcionario.

e. Suspensión de clases: Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta cometida sea la expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen los valores del Proyecto Educativo Institucional y la Convivencia Escolar.

La aplicación de esta medida significa que el estudiante deberá permanecer en el hogar con guías de trabajo elaboradas y evaluadas por un profesor(a) por un período de hasta 5 días, pudiendo ser renovada excepcionalmente por 5 días más.

La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de observaciones personales del estudiante. Para ello será citado al establecimiento, sin embargo, si el apoderado no concurriese a la citación, éste será informado de la medida a través de correo electrónico y/o por un mensaje de texto.

Las entrevistas con padres y apoderados podrán llevarse a cabo de manera presencial .

El estudiante suspendido no asistirá al establecimiento, ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción.

Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

En el caso de que en los días de suspensión el estudiante deba rendir pruebas, el Jefe de UTP de su nivel le calendarizará las evaluaciones al momento que el estudiante se reintegre a clase.

f. Suspensión de Actividades Extra programáticas: Cuando el estudiante ha incurrido en faltas contempladas en el presente Reglamento, podrá estar sujeto de privación de asistencia o participación a actos oficiales del establecimiento, actividades recreativas, salidas educacionales, graduaciones o licenciaturas.

Esta es una medida temporal y deberá indicarse en el acta el tiempo de duración o qué actividades son las que quedan prohibido asistir.

g. Suspensión de ejercer cargos: Cuando el estudiante ha incurrido en falta grave o gravísima durante los dos semestres consecutivos, o se encuentra condicional,-previo proceso de investigación-, no podrá asumir ningún cargo directivo en su curso o centro de alumno, vocería o de representación del estudiantado y, si lo tuviese, deberá suspender su ejercicio.

h. Condicionalidad de Matrícula: Consiste en condicionar la permanencia del estudiante en el establecimiento, tras cometer reiteradas faltas graves o una falta gravísima. Se aplica al estudiante que ha presentado conductas disruptivas a la convivencia escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos, en relación con que la sanción que sigue en el orden creciente es la cancelación de matrícula para el año siguiente.

La condicionalidad de matrícula no es un castigo en sí, sino un estado en que se alerta al estudiante y a sus padres y/o apoderado, debiendo dejar cualquier cargo de representación en el establecimiento, mientras esté vigente su condicionalidad de matrícula.

Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, el que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante, apoyo del apoderado hacia el pupilo y aplicación de medidas Psicosociales y/o Pedagógicas.

La condicionalidad de la matrícula se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de observaciones personales del estudiante. Para ello será citado al establecimiento, sin embargo, si el apoderado no concurriese a la citación, éste será informado de la medida a través de correo electrónico y/o por un mensaje de texto.

Quedará registrada en la hoja de observaciones del estudiante, anexando el compromiso asumido por él, el que será monitoreado en forma permanente por el Profesor Acompañante, Inspector General y/o Encargado de Convivencia.

Si una vez aplicada la medida, el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el establecimiento, la medida será levantada.

La aplicación de esta medida es definida por la Directora en conjunto con Inspector General y/o Coordinador de Convivencia Educativa.

Procedimiento a seguir para aplicar Medida de Condicionalidad.

- La medida debe ser informada al apoderado personalmente. Para ello, se citará vía correo o mensaje, para el día hábil siguiente de aplicada la medida. Si el apoderado no puede concurrir a la citación o no concurre a ella, deberá justificar su inasistencia, a fin de reprogramar la reunión. Si el apoderado no asiste a la reunión y no justifica la inasistencia, la aplicación de la medida será comunicada a través de correo electrónico y/o por un mensaje de texto de la plataforma institucional.

- La citación del apoderado tiene por objeto establecer en conjunto, los compromisos conductuales que debe cumplir el estudiante, el apoyo que debe dar el apoderado y la familia y las medidas de apoyo psicosociales y/o pedagógicas que implementará el establecimiento, a fin de lograr un cambio en las conductas disruptivas del estudiante.

- De la reunión sostenida debe quedar constancia por escrito y firmado los acuerdos respectivos. Por su parte se deberá establecer además lo siguiente: En el acta de condicionalidad, debe quedar registrado que, si eventualmente el estudiante no supera el estatus por no cambiar las conductas disruptivas, podrá no renovarse la matrícula para el año escolar siguiente.

Debe quedar establecido el plazo en que la medida será revisada, sin perjuicio de lo anterior, la condicionalidad de la matrícula debe ser siempre revisada al final de cada semestre.

Debe dejarse constancia, si la condicionalidad permite o no la participación del estudiante en actos oficiales del establecimiento, actividades recreativas, salidas educacionales, graduaciones o licenciaturas. El establecimiento abrirá un expediente conductual de seguimiento, en el cual se registrarán las medidas de apoyo que se han implementado en favor del estudiante, así como su seguimiento y evaluación.

i. Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente/ Expulsión inmediata.

El Reglamento prioriza la labor formativa del establecimiento, encaminada a formar en la prevención y el diálogo. No obstante, lo anterior, incluimos la cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata de un estudiante por problemas conductuales como medidas extremas, gravísimas y últimas.

En este Reglamento, estas medidas sólo se aplicarán en aquellos casos en que un estudiante incurre en faltas graves o gravísimas claramente descritas en el Reglamento de Convivencia o incurra en actos afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos

incendarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en ninguno de los siguientes casos:

- Motivos académicos, carácter político, ideológico o de cualquier otra índole, salvo que concurra una causal autorizada por ley.
- Por causales que se deriven de la situación socioeconómica o del rendimiento académico o vinculadas con la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios.

ARTÍCULO 80: Las faltas, según su gravedad, provocarán las siguientes acciones correctivas:

Faltas Leves: podrán aplicarse las siguientes medidas:

Medidas Formativa y /o Pedagógica, establecidas en el artículo 72 de este reglamento, tales como:

- a. Dialogo reflexivo.
- b. Servicio en beneficio de la comunidad.
- c. Plan de intervención.
- d. Talleres con estudiantes.
- e. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. }

Medidas Sancionatoria, establecidas en el artículo 77 de este reglamento:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Compromiso-estudiante-apoderado-establecimiento.
- d. Retiro de objetos no permitidos en el establecimiento.

Medida Reparatoria, establecidas en el artículo 75 de este reglamento:

- a. Disculpas privadas.
- b. Disculpas públicas.
- c. Restitución del objeto dañado o perdido.
- d. Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

Faltas Graves: podrán aplicarse las siguientes medidas:

Medidas Formativa y /o Pedagógica, establecidas en el artículo 72 de este reglamento, tales como:

- a. Dialogo reflexivo.
- b. Servicio en beneficio de la comunidad.
- c. Reubicar al estudiantes en un curso paralelo.
- d. Plan de intervención.
- e. Talleres con estudiantes.
- f. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta.
- g. Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado externas

Medidas Sancionatoria establecidas en el artículo 77 de este reglamento, tales como

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Compromiso-estudiante-apoderado-establecimiento.
- d. Retiro de objetos no permitidos en el establecimiento.
- e. Suspensión de clases.
- f. Suspensión de actividades extra programáticas.
- g. Condicionalidad.

- h. Cancelación de Matrícula.

Medida Reparatoria, establecidas en el artículo 75 de este reglamento:.

- a. Disculpas privadas.
- b. Disculpas públicas.
- c. Restitución del objeto dañado o perdido.
- d. Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

Faltas Muy Graves: podrán aplicarse las siguientes medidas:

Medidas Formativa y/o Pedagógica, establecidas en el artículo 72 de este reglamento, tales como:

- a. Dialogo reflexivo.
- b. Servicio en beneficio de la comunidad.
- c. Reubicar al estudiantes en un curso paralelo.
- d. Interrupción del Beneficio de internado.
- e. Plan de intervención.
- f. Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado externas

Medidas Sancionatoria, establecidas en el artículo 77 de este reglamento, tales como:

- a. Retiro de objetos no permitidos en el establecimiento.
- b. Suspensión de clases
- c. Suspensión de actividades extraprogramáticas
- d. Condicionalidad
- e. Cancelación de Matrícula
- f. Expulsión

Medida Reparatoria, establecidas en el artículo 75 de este reglamento:.

- a. Disculpas privadas.
- b. Disculpas públicas.
- c. Restitución del objeto dañado o perdido.
- d. Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatoria.

No obstante, lo anterior, ningún estudiante podrá ser devuelto a su hogar como medida disciplinaria, sin embargo, frente a alguna situación grave de indisciplina se deberá llamar al apoderado(a) para su retiro. Si el apoderado(a) no asiste a la citación por una falta grave o muy grave y no presenta una justificación por su ausencia, se realizará una visita domiciliaria, se enviará carta certificada y se dejará constancia en la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 81: Se prohíben las sanciones colectivas, salvo que los responsables hayan sido individualizados, así como los castigos físicos o denigrantes u otras medidas que atenten contra la dignidad humana.

Otros aspectos para considerar:

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 82: En caso de que un estudiante haya sido sancionado por faltas graves o muy graves, dicha sanción deberá cumplirse en cualquier período del año académico vigente o posterior.

ARTÍCULO 83: La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento

el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

ARTÍCULO 84: La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los estudiantes comprende:

- a. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- b. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- c. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- d. Aportar a su formación ciudadana.

ARTÍCULO 85: Estas medidas siempre deben estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- a. Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- b. Inclusivas y no discriminatorias.
- c. Definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- d. Ser proporcionales a la falta.
- e. Promover la reparación y el aprendizaje.
- f. Acordes al nivel educativo.

De los criterios para ponderar y aplicar medidas.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Circunstancias Atenuantes.

- Subsanan o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.
- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.
- Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al alumno.
- Situaciones de salud física o mental debidamente acreditados que hubiesen provocado alteración de conducta.
- Alumnos permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.

Circunstancias Agravantes:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.

- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer reiteradamente faltas leves, graves o muy graves.
- Reincidir la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada (o)
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

Del debido proceso y procedimiento de aplicación de medidas ante faltas y las instancias de revisión correspondientes.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de Inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Inicio del procedimiento:

Quien tome conocimiento de la comisión de una de las faltas deberá informar a la autoridad a cargo del estudiante.

Si reviste caracteres de falta se activa el procedimiento:

- Para faltas leves y graves: Profesor de Asignatura, profesor jefe , Inspector General, Coordinador de Convivencia Educativa , Orientador, Jefe Docente.
- Para faltas gravísimas: Coordinador de Convivencia Educativa, Consejo de Profesores, Dirección por medio de su Directora

En caso, de configurarse una falta contenida en un protocolo de actuación del RIE, se activa el protocolo específico sobre la materia de la situación ocurrida. Ej. Protocolo de Maltrato Escolar.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. 27 Circular Nº482/22.06.2018 ,que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos

Notificación a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico, pero deberá quedar constancia u otro medio análogo de ello.

Investigación.

- El funcionario del establecimiento a quien se le hubiere designado de acuerdo con la gravedad de la falta cometida deberá llevar adelante la investigación, quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.
- Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, la persona quien lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
- Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del establecimiento u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del estudiante durante todas las etapas del procedimiento, aplicando el respectivo protocolo establecido en este reglamento.

Citación a Entrevista.

Se podrá citar a las partes y cuando corresponda a los padres, madres y/o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad entregar las evidencias encontradas en dicha investigación y/o asimismo podrá buscar un acuerdo entre las partes, si fuese pertinente a través de la instancia de Mediación. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Resolución.

Una vez concluida investigación de una falta, la persona designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

Notificación.

La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada, conforme a lo dispuesto en el párrafo de las instancias de revisión y apelación a las medidas.

ARTÍCULO 86: De las instancias de revisión y apelación a las sanciones.

Reconsideración (apelación).

Todo estudiante, apoderado que ha cometido una falta considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la Dirección del Establecimiento, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

En caso de faltas leves, graves o muy graves, que no impliquen la sanción de aplicación de no renovación matrícula o expulsión/cancelación matrícula del estudiante, tendrá derecho presentar recurso de reconsideración en el plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente que es notificado de la sanción. El recurso de reconsideración o apelación debe ser presentado a la Dirección, por escrito y acompañando los antecedentes o cualquier medio de prueba que debiera ser considerado para la revisión de la medida disciplinaria aplicada.

La dirección tiene un plazo de 5 días hábiles para responder a la apelación, quien puede consultar al Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 87: Faltas muy graves o gravísimas que apliquen la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula.

Procedimiento general

En el caso de la comisión de Faltas Graves o Gravísimas, que impliquen aplicación de expulsión o cancelación de matrícula, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al alumno o a su apoderado, padre y/o madre el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción.

Dicho recurso (recurso de apelación) deberá ser interpuesto por escrito y dirigida a la Directora del Establecimiento, dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

La Dirección del establecimiento, deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista la o informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

La Directora, una vez que haya aplicado la medida de cancelación, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

ARTÍCULO 88: Ley 21.128 “Aula Segura” Los pasos a seguir frente a medidas de cancelación de matrícula o expulsión, se encuentran detalladas en el protocolo, correspondiente al Anexode este reglamento en cuadro descriptivo según procedimiento que corresponda aplicar conforme a la ley procedimiento general o de acuerdo con la situación ocurrida que deba aplicarse por la gravedad de los hechos ley 21.128, en este procedimiento la Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, la decisión de suspender al estudiante, debe expresar sus fundamentos por escrito al afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, el plazo máximo de medida cautelar suspensión es de 10 días hábiles, periodo de investigación, debiendo emitir conclusión de la investigación y notificar al estudiante y a su apoderado de la medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula impuesta.

Podrán interponer recurso de reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante la Directora

por escrito, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, él que deberá pronunciarse por escrito.

De la responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento.

Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños y estudiantes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad.

Faltas a la buena convivencia escolar de los apoderados. Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este Reglamento y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas. El Establecimiento debe velar por una buena convivencia escolar para cumplir su misión.

Falta Leve:

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altere el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante, tales como:

- **Inasistencia a entrevistas.** La asistencia a citaciones de parte del Establecimiento es la instancia para que los padres y/o los apoderados puedan conocer el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, consensuar estrategias de apoyo y conocer situaciones de riesgo de posible crisis. Por este motivo se considera falta una inasistencia sin justificación a una entrevista individual.
- **Atrasos.** El Establecimiento entiende el atraso como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres, los apoderados y los alumnos, considerando la implicancia que tiene en la formación de hábitos en los estudiantes.
- Dejar de cautelar que el estudiante ingrese al Establecimiento con objetos de valor o que interfieren el proceso enseñanza aprendizaje como equipos tecnológicos ej. Tablet, celulares, smart
- Incumplimiento en el uso del uniforme y cuidado personal del estudiante. El Establecimiento entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado, considerando la importancia que genera el sentido de pertenencia y adhesión al PEI.
- Faltas al cumplimiento del conducto regular en la comunicación con el Establecimiento. El Liceo entiende este incumplimiento como una falta al valor del respeto, este elemento debe ser resguardado por los apoderados para mantener una comunicación coordinada entre la familia y el establecimiento.
- **Incumplimiento de las normas de seguridad:** Se considera falta leve el incumplimiento en dos oportunidades de:
 - Ingresar a espacios no autorizados para la permanencia de padres y/o apoderados, tales como: oficinas, salas de clases y gimnasio en horario de clases, pasillos del establecimiento.
 - Ingresar o utilizar los servicios higiénicos habilitados solo para los estudiantes.
 - Retirar al estudiante durante la jornada escolar, sin justificación ni aviso previo.

Medidas asociadas a faltas leves:

- Carta de Compromiso, la cual será entregada por el profesor o la Dirección en entrevista personal.
- Entrevistas que pueden ser realizadas con profesor, Jefe Docente, Inspector, Encargado de Convivencia, y/o la Dirección, según se amerite, quien solicitara remediar la conducta asociada a la falta leve, dejando registro en hoja de entrevista de apoderado.
- Registro en el libro de clases de la falta cometida.

En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, se considerará una falta grave.

Falta Grave.

Son faltas graves por parte del apoderado y/o padres, aquellas faltas que afecten de manera significativa el clima escolar, asimismo la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar. Estas faltas pueden ser informar tardíamente o no cumplir con los plazos estipulados por el Establecimiento para la entrega de información relacionada con:

- Informes de especialistas externos.
- Datos del estudiante relevante para el proceso pedagógico.
- Situaciones que estén afectando al estudiante.
- Justificaciones de atrasos o ausencias.
- Aviso de ausencias prolongadas.
- Retiros injustificados durante la jornada escolar.
- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.

Medidas asociadas a faltas graves:

- Carta de Amonestación, la cual será entregada por Encargado de Convivencia Escolar en entrevista personal. Los padres y/o apoderados podrán apelar a esta medida en un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la carta, a la Dirección del Establecimiento, instancia que responderá la apelación en el plazo de 10 días.
- Entrevista con acuerdos de acciones a seguir, con el compromiso del apoderado no volver a cometer la falta.

Falta Gravísima.

Constituye falta gravísima por parte de los padres y/o apoderados, aquellas actitudes y comportamiento que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la Comunidad Educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.}

Estas faltas pueden ser:

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa. Amenazas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera que sea el medio que se utilice para cometer la falta, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al docente, a estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo.
- Ingresar, ingerir, distribuir o vender bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del Establecimiento, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas o cualquier otra actividad oficial organizada por el Establecimiento.
- Adulterar documentos oficiales del Establecimiento, entregar certificados médicos, de especialista o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Establecimiento.
- Atribuirse la representación del Establecimiento frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.

- Usar el nombre del Establecimiento, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
- Manifestar conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, fuera o dentro del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que atenten en contra otro estudiante o persona, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.
- Manifestar de manera externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Establecimiento.
- Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.
- Hacer uso de redes sociales, para transmitir información del establecimiento, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Medidas asociadas a faltas gravísimas:

- Cambio de apoderado.
- Prohibición del ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Establecimiento.

Procedimiento sancionatorio

En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

En el caso que el establecimiento determine el cambio de apoderado o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Establecimiento, por incurrir en faltas gravísimas o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Citación a entrevista personal con la Dirección y entregar por escrito la falta cometida. Firmar acta de la entrevista por ambas partes.
- b) En caso de no asistir o negarse a firmar, se enviará por correo electrónico dicha información.
- c) Mientras dura la investigación, la que será realizada por Encargado de Convivencia Escolar o el profesional que designe la Dirección, se prohibirá el ingreso del padre, madre y/o apoderado que cometió la falta. La indagación tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento de conocido el hecho asociado a la falta, se deja constancia en caso de ser constitutivo de delito, se realizará la denuncia de acuerdo a lo establecido en presente Reglamento Interno.
- d) En caso de comprobarse la falta, podrá aplicarse un acuerdo de conciliación entre las partes y en caso de no alcanzar dicho acuerdo, el Establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso según gravedad de la situación.
- e) Frente a la medida el apoderado y/o padres tendrán el derecho a presentar por escrito recurso de reconsideración, en el plazo de 2 días contados desde su notificación, acompañando todos los medios de pruebas que considere necesario. La comunicación será efectuada mediante correo electrónico registrado en el establecimiento. Dicha reconsideración será resuelta por la Dirección del establecimiento, consultando al Equipo Directivo, en un plazo de 10 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del estudiante, el Establecimiento denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN), cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes. En caso de situaciones que pudieran ser constitutivos de delitos, la Dirección definirá la necesidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Establecimiento, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el Establecimiento y señalados en este Reglamento.

Medidas disciplinarias aplicables a los trabajadores del Establecimiento.

ARTÍCULO 89 Las faltas a la buena convivencia escolar que incurra un Docente y/o cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, que constituyan transgresión al Reglamento Interno Escolar, podrán ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación al bien jurídico que se quiere resguardar, conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, como las disposiciones del contrato de trabajo, y de acuerdo a la legislación laboral vigente.

Conforme a lo prescrito por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, en una falta que incurriera un funcionario del establecimiento, se aplicara protocolo de activación respectivo, en dichos procedimientos se respetara los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

De la obligación de denunciar los delitos.

ARTÍCULO 90: Serán consideradas faltas muy graves todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- a. Lesiones.
- b. Agresiones sexuales.
- c. Explotación sexual.
- d. Maltrato.
- e. Amenazas (de muerte, en general, de hacer un daño).
- f. Porte o tenencia ilegal de armas.
- g. Robos.
- h. Hurtos.
- i. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

ARTÍCULO 91: El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, directivos, profesionales y asistentes de la educación del establecimiento.

ARTÍCULO 92 : Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- a. Ministerio Público.
- b. Carabineros de Chile.
- c. Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 93: Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

ARTÍCULO 94: Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, sin embargo, si se ven involucrados en la comisión de un delito deben ser denunciados ante los organismos competentes quienes derivarán a los Tribunales de Familia en caso necesario.

ARTÍCULO 95: Los estudiantes que demuestren de manera consistente un comportamiento coherente al sello del Liceo presidente Aníbal Pinto Garmendia , serán distinguidos y estimulados a través de distintas acciones, tales como:.

Los reconocimientos son:

- 1. Felicitación verbal: Cuando la alumna manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.

2. Felicitación escrita: Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza la profesora de asignatura o profesor jefe. Se efectúa cuando la alumna manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
3. Reconocimiento escrito: Se refiere a un díptico entregados a los estudiantes que se destacaron en su rendimiento por parte de la Dirección y destacable y distinguida por el Consejo de Profesores. Además, se felicita a sus apoderados.
4. Premios finales: Consiste en distinciones que entrega la Dirección del Colegio, en función de la propuesta del Consejo de Profesores, en la ceremonia de premiación, a los estudiantes que durante el año se han destacado en:
 - a) Por participación en actividades culturales, deportivas, científicas y artísticas.
 - b) Premio al esfuerzo: se premia a los estudiantes por su espíritu de superación
 - c) Rendimiento académico: Mejor promedio por curso.
 - d) Premio a la trayectoria por permanencia de 12 años en el liceo.

TITULO IX: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO

Conceptos relacionados con Convivencia Educativa y Buen Trato.

1. Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva. (Artículo 16 A)
2. Las relaciones e interacciones de las personas adultas de las comunidades educativas con los niños, niñas y adolescentes deberán regirse por el buen trato. Se entiende por tal, aquel que se proporciona con atención a los principios, derechos y garantías consagradas en la Constitución Política de la República y en el Título II de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; que fomenta, a su vez, el desarrollo de cuidados, afectos y protección; y que hace visibles las necesidades y particularidades de los niños, niñas y adolescentes, con garantía de la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa y en consideración a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
3. Los estudiantes, así como los padres, madres y los apoderados, deberán mantener siempre un buen trato con todo el personal que se desempeñe dentro del establecimiento educacional, canalizarán sus inquietudes y opiniones por los conductos formales establecidos, con respeto de su dignidad y en consideración al interés superior de niños, niñas y adolescentes ante todo evento.

Si se advierte la existencia de conflictos o eventuales vulneraciones de derechos por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, aquella deberá ser comunicada al establecimiento de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno.

4. Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad educativa se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Está integrada por los estudiantes, sus padres, madres o apoderados, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y el sostenedor (Art. 9 Ley General de Educación).

El establecimiento educacional implementará un Plan de Gestión de Convivencia Educativa que considere los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa. La responsabilidad respecto a la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa recaerá siempre en el equipo o el coordinador de convivencia educativa, cuando corresponda, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 15. Por su parte, la aprobación y dictación del instrumento recaerá en el director del establecimiento educacional. Artículo 16 D.

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa tendrá por objetivo promover la buena convivencia educativa, el buen trato y la erradicación de todo acto de violencia, acoso o discriminación en la comunidad educativa. Para ello se definen objetivos, estrategias, acciones concretas y metas en materias de convivencia educativa, tales como participación, igualdad, resolución pacífica de conflictos, mediación, cuidados y responsabilidades digitales, desarrollo socioemocional y salud mental, desde un enfoque pedagógico y de prevención de factores de riesgo.

Art. 16 D

a) Acciones de coordinación con el área técnico pedagógica.

- Garantizar que la convivencia educativa sea abordada como un aprendizaje transversal, con un enfoque pedagógico y no solo de forma punitiva, alineando las metas formativas con el currículum escolar.
- Diseñar e implementar de manera conjunta (Coordinador de Convivencia y Jefe de UTP) la integración de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) y habilidades socioemocionales dentro de las planificaciones de asignatura y los Consejos de Curso/Orientación, que serán desarrollados por los profesores jefes.

b) Estrategias y Acciones de información:

El objetivo de este componente es garantizar que todos los estamentos de la comunidad educativa conozcan, comprendan y se comprometan con la promoción del buen trato, la inclusión y la prevención de la discriminación arbitraria.

- Todos los miembros de la comunidad deben propiciar y son responsables de un clima escolar que promueva La Convivencia Educativa y El Buen Trato
- Por lo anterior, el establecimiento en colaboración con el resto de los actores de la comunidad propiciará el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa y el fortalecimiento del trabajo con la familia que fomente la convivencia positiva, a través de capacitaciones, talleres, escuelas para padres, publicación del Reglamento Interno de Convivencia Educativa y de Buen Trato, entre otros.
- El establecimiento, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.
- Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos

fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

c) Acciones de Promoción del Bienestar y Salud Mental

Cuando los estudiantes gozan de una adecuada salud emocional son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral.

La salud mental por su parte se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

El establecimiento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

Las diferentes acciones tienen por objeto instalar un modelo de cuidado colectivo orientado al desarrollo socioemocional, mitigando factores de vulnerabilidad e infracción de ley a través de la corresponsabilidad de todos los estamentos.

- Se coordinará la planificación del programa Aprendizaje Socioemocional ASE a través del Curriculum de orientación y en coordinación con las Unidades Técnicas para ser desarrollado por los profesores jefes.
- Se potenciarán espacios de esparcimiento regulado que fomenten el deporte, el arte y la interacción social positiva a través de los patios de convivencia, talleres de libre elección, actividades artísticas culturales entre otras.
- A través de escuelas para padres se entregarán charlas periódicas sobre la importancia del vínculo afectivo, la contención en el hogar y la comunicación asertiva, como una forma de fortalecer la salud mental de niños y jóvenes.
- Capacitaciones a equipo directivo, profesores jefes, duplas psicosociales y asistentes en la **detección temprana de señales de alerta** (cambios conductuales drásticos, aislamiento, ideación expresa).
- **Estrategia de contención:** Implementación de lineamientos de apoyo con enfoque de lenguaje no estigmatizante ni sensacionalista ante situaciones de desregulaciones o crisis de salud mental.
- **Activación de Protocolo de Emergencia:** ante la sospecha, intento o ideación suicida, asegurando los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) y la derivación inmediata a la red de salud.
- Acompañamiento de los alumnos que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor acompañante y familia.
- Además, se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten, tales como Centro de Salud Mental para aquellas familias que así lo decidan (COSAM), Centro de Salud Familiar (CESFAM). **Protocolo Fomento de Salud Mental (página 99)**

- En relación con el ámbito de la capacitación, directivos, educadores y equipos de apoyo; realizan continuamente perfeccionamientos en el ámbito de educación socioemocional, sexualidad y afectividad u otros temas pertinentes.

Se hace presente que el Protocolo de Prevención y Actuación Frente a Maltrato Escolar o violencia Entre Miembros de la Comunidad Educativa (Anexo: Maltrato y Acoso Escolar) establece tanto medidas preventivas, como el procedimiento en caso de una conducta de maltrato y cuenta con un Protocolo Fomento de Salud Mental y Prevención de Conductas Suicidas conforme la guía para establecimientos del ministerio de salud.

- **Abordaje de Factores de Riesgo**

El consumo de Drogas y alcohol en los adolescentes cada vez ha ido en aumento a nivel mundial. Nuestro país no está al margen de esto; por lo que nuestro deber como Colegio, es saber actuar ante situaciones que puedan afectar irreparablemente la salud y el futuro de nuestros estudiantes.

Es por esto que se hace imprescindible poder contar con un Protocolo de Acción que pueda estar en conocimiento de todos los Miembros de la Comunidad educativa; el que deberá ser puesto en práctica ante cualquier situación descrita en el protocolo.

Es por esto que la continua educación tanto en casa como en el colegio es imprescindible para evitar lamentables e irreparables consecuencias. Pero hoy, no solamente el alcohol es el que puede estar presente en los niños y adolescentes; las drogas como tales se han visto un aumento en su consumo.

- Elaborar estrategias focalizadas en disuadir conductas de riesgo que vulneren los derechos de los estudiantes o infrinjan la normativa legal vigente.
- **Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas:**
 - **Alianzas Estratégicas:** Implementación continua de programas preventivos en convenio con organismos públicos especializados, orientados al desarrollo de habilidades para la vida y presión de pares. Aplicación del Programa Continuo Preventivo de Senda Previene.
 - **Detección Temprana:** Canales de entrevista reservados por parte de la dupla psicosocial ante estudiantes que presenten baja persistente en el rendimiento o ausentismo injustificado asociado al consumo.
 - **Talleres de Responsabilidad Penal Adolescente:** Charlas formativas para niveles escolares superiores dictadas por profesionales de la red comunitaria judicial o policial, enfocadas en las consecuencias legales de los actos de violencia, tráfico y delitos digitales.

PROTOCOLO DE ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL (Página 54)

d) Estrategias para la Gestión Colaborativa de Conflictos de Convivencia o Situaciones de Riesgo

ARTÍCULO 96

El conflicto, como parte natural de la vida de las personas, está siempre presente en la cotidianidad de las aulas e instituciones escolares. En este escenario, el conflicto constituye una oportunidad única para el aprendizaje de habilidades socioemocionales fundamentales para desenvolvernos en contextos sociales y vivir en forma pacífica y democrática. El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar

Mediación:

Procedimiento mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

- **Derivación:** El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta.
- Como estrategia frente a una conducta que atente levemente a la convivencia escolar.

- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del establecimiento que pueden aplicar medidas de mediación son la Profesor/a Acompañante, Coordinador de Convivencia Educativa, Psicólogo (si lo hubiese) o algún miembro del equipo directivo.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar u otras faltas gravísimas.

El establecimiento podrá implementar las alternativas precedentes, buscando desarrollar al máximo las habilidades socio afectivas, fundamentalmente de los estudiantes.

Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 97:

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (Página 67)

De las estrategias de prevención y protocolo de actuación, ante situaciones de violencia y conductas de riesgo.

El establecimiento educacional toma las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan construir un proyecto de vida integral de los estudiantes y erradicar conductas nocivas en el ámbito educativo, cuyos objetivos son que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico, que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar.

Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

De la buena convivencia escolar.

- La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- Se espera de todo integrante de nuestra comunidad: padres, estudiantes, profesores y asistentes de la educación, una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento. Quien rompa la sana convivencia, atenta contra los derechos de los demás y debe asumir la consecuencia que esta falta tenga, sea ésta una acción que permita reparar el daño ocasionado o una sanción.

Política de prevención permanente en convivencia escolar.

- El resguardo y promoción de la buena convivencia escolar es una base fundamental del PEI, y el fundamento de los principios y valores que lo inspiran.

- Las políticas de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva se concretizan en los siguientes parámetros:

- Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.

- El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.

e) Calendarización de las actividades: Cronograma.

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa cuenta con un calendario, donde se organizan las actividades, con sus propios objetivos, fechas y responsables de la ejecución.

g) Estrategias de formación dirigidas a padres, madres y apoderados sobre principios de Convivencia Educativa

- El establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Educativa Anual, según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de la promoción de la buena convivencia escolar.

- Los ejes estratégicos en materia de prevención son los siguientes:

1. Charlas, talleres y escuelas para padres, que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y/o apoderados, sobre temas concretos ej. Vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.

2. Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

3. Promoción de valores y principios expuestos en el PEI, trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes, por el profesor acompañante y por medio del Programa de Afectividad y Sexualidad.

Responsables de la buena convivencia escolar.

- Comunidad escolar.
- Consejo Escolar.
- Comité de Buena Convivencia Escolar.
- Encargado de Convivencia y equipo de convivencia.

Del Coordinador de Convivencia Educativa y denuncias

ARTÍCULO 98: La Dirección del establecimiento designará quien cumplirá las funciones del Coordinador de Convivencia Educativa, pudiendo ser un profesor, inspector, orientador u otro funcionario del establecimiento, quien desempeñará esta labor en forma permanente para que sea identificado por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 99: El Coordinador de Convivencia Educativa tendrá al menos las siguientes funciones:

1. Confeccionar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa del establecimiento, para ser presentado al Consejo Escolar.

2. Velar por la aplicación del Plan de Convivencia Educativa del establecimiento educacional para que las actividades del plan se desarrollen en un ambiente de disciplina y sana convivencia.

3. Programar, organizar y supervisar actividades vinculadas al desarrollo y la formación socioemocional y personal de los estudiantes, en coordinación con el área técnico pedagógica y profesores jefes.
4. Coordinar acciones necesarias para la ejecución de programas de apoyo tendientes a mejorar o fortalecer la buena convivencia escolar al interior del establecimiento.
5. Implementar protocolos disciplinarios.
6. Gestionar canales de comunicación y de trabajo con redes externas vinculadas al área.
7. Programar semestralmente actividades tendientes a resguardar la seguridad de los miembros de la unidad educativa.
8. Coordinar, gestionar e informar de beneficios y becas para los estudiantes.
9. Programar los consejos de convivencia escolar.
10. Coordinar con los profesores el trabajo de atención de apoderados respecto a problemas disciplinarios.
11. Realizar seguimiento permanente de la asistencia de los estudiantes del establecimiento.
12. Atender a estudiantes, padres, madres y apoderados que lo soliciten, como también, aquellos que sean derivados por profesores u otras instancias.
13. Supervisar las actividades extraprogramáticas y extraescolares.

ARTÍCULO 100 : Plan Anual de Gestión de Convivencia Educativa

- Es un instrumento diseñado y planeado por el establecimiento y equipos de Convivencia en el cual se materializan las acciones intencionadas, que permiten movilizar a los integrantes de la comunidad educativa entorno al logro de una convivencia positiva.
- Las actividades planificadas y contenidas en el plan de gestión están orientadas al resguardo de los derechos de los niño/as y adolescentes, para fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, todas acciones que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia del establecimiento educacional.
- El establecimiento cuenta con un Plan de Gestión Anual y es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad el cual se encuentra disponible en el establecimiento y publicado en su página web.
- De las acciones realizadas según este plan, deberán quedar verificadores para acreditar la realización de ellas, por ejemplo: actas de reuniones, listas de asistencia a talleres, capacitaciones, aplicación de encuestas, etc.

ARTÍCULO 101 : Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

- Todos los estudiantes deben mantener un comportamiento y una conducta de acuerdo a los objetivos señalados en el PEI, deben respetar a todo el personal del establecimiento y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.
- Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto, debiendo emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.
- Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del establecimiento, del propio establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad.
- Las conductas que se esperan de los estudiantes en materia de buena convivencia, las faltas, las medidas para aplicar y los responsables de ella, así como el procedimiento para la aplicación de medidas

se encuentran contempladas en el TÍTULO VIII sobre “NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS”.

- En el mismo título se contemplan las conductas destacadas en el ámbito de las relaciones interpersonales y los mecanismos a través de los cuales se premiarán las conductas que representan uno o más valores del Establecimiento.

Resolución pacífica de conflictos

ARTÍCULO 102

El conflicto, como parte natural de la vida de las personas, está siempre presente en la cotidianeidad de las aulas e instituciones escolares. En este escenario, el conflicto constituye una oportunidad única para el aprendizaje de habilidades socioemocionales fundamentales para desenvolvernó en contextos sociales y vivir en forma pacífica y democrática. El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar

Mediación:

Procedimiento mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

- **Derivación:** El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta.
- Como estrategia frente a una conducta que atente levemente a la convivencia escolar.
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del establecimiento que pueden aplicar medidas de mediación son la Profesor/a Acompañante, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo (si lo hubiese) o algún miembro del equipo directivo.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar u otras faltas gravísimas.

El establecimiento podrá implementar las alternativas precedentes, buscando desarrollar al máximo las habilidades socio afectivas, fundamentalmente de los estudiantes.

Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 103: De las estrategias de prevención y protocolo de actuación, ante situaciones de violencia y conductas de riesgo. El establecimiento educacional toma las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad

y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan construir un proyecto de vida integral de los estudiantes y erradicar conductas nocivas en el ámbito educativo cuyos objetivos son que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

Cuando los estudiantes gozan de una adecuada salud emocional son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral.

La salud mental por su parte se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

El establecimiento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

Para esto se realizan diferentes actividades; por ejemplo:

- Acompañamiento de los alumnos que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor acompañante y familia.
- Además, se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten, tales como Centro de Salud Mental para aquellas familias que así lo decidan (COSAM), Centro de Salud Familiar (CESFAM).
- En relación con el ámbito de la capacitación, directivos, educadores y equipos de apoyo; realizan continuamente perfeccionamientos en el ámbito de educación socioemocional, sexualidad y afectividad u otros temas pertinentes.

Se hace presente que el Protocolo de Prevención y Actuación Frente a Maltrato Escolar o violencia Entre Miembros de la Comunidad Educativa (Anexo : Maltrato y Acoso Escolar) establece tanto medidas preventivas, como el procedimiento en caso de una conducta de maltrato y cuenta con un Protocolo Fomento de Salud Mental y Prevención de Conductas Suicidas conforme la guía para establecimientos del ministerio de salud.

Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento.

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos, apoderados y asistentes de la educación. El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el Establecimiento, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

Consejo Escolar

ARTÍCULO 104: El Consejo Escolar al interior del establecimiento educacional es el organismo encargado de contribuir en diversos ámbitos del quehacer educativo para mejorar la calidad de la educación. Su acción está orientada a la igualdad de oportunidades, la cohesión social, la participación,

el respeto a los derechos y al apoyo permanente para mejorar la gestión del establecimiento y el logro de mejores resultados.

ARTÍCULO 105 : La gestión de la buena convivencia en el establecimiento debe partir del reconocimiento de todos los actores que la componen como sujetos de derecho, resguardando su identidad como personas dignas e individuales, y con capacidades para asumir responsabilidades en la construcción de la comunidad educativa que conforman.

Conformación del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 106: Serán miembros del Consejo Escolar:

- a. Directora, quien lo presidirá.
- b. Sostenedor o un representante designado por él.
- c. Representante del equipo directivo
- d. Un representante de los Profesores(as).
- e. Un representante de los Asistentes de la Educación.
- f. Presidente(a) del Centro de Alumnos.
- g. Presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 107: La selección de los miembros del Consejo Escolar debe ser la siguiente:

- a. La Directora, sostenedor o representante de éste y jefe técnico, serán parte del Consejo Escolar por derecho propio.
- b. El(la) representante de los Profesores(as) del establecimiento, debe ser elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- c. El(la) representante de los Asistentes de la Educación del Establecimiento, debe ser elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- d. El(la) Presidente(a) del Centro de Alumnos será parte de este Consejo Escolar por derecho propio.
- e. El(la) Presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados será parte de este Consejo Escolar por derecho propio.

ARTÍCULO 108: La Dirección del establecimiento educacional, deberá procurar la organización y funcionamiento eficaz del Consejo Escolar, convocando sesiones a lo menos cuatro veces al año.

ARTÍCULO 109 El Sostenedor, en la primera sesión de cada año ratificará que el Consejo Escolar, tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, dejando constancia de ello en el acta. 43 Circular N° 482 Superintendencia de Educación, punto 5.9.1. 73

ARTÍCULO 110: El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuará la primera sesión dentro de los tres primeros meses desde el inicio año escolar, la que tendrá carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse mediante correo electrónico de quienes corresponda integrarlo y se enviará una circular dirigida a toda la comunidad escolar como medio de difusión indicando lugar y fecha de realización, esta información en forma paralela se publicará en el hall del establecimiento, todo lo anterior se realizará con una antelación no inferior a diez días hábiles a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

ARTÍCULO 111 : Serán derechos de los miembros del Consejo Escolar:

- a. Ser reconocidos como miembros del Consejo Escolar, mediante la difusión a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar de la composición del Consejo para el período en curso.

- b. Participar de todas las sesiones que realice el Consejo, cualquiera sea el carácter y objetivo que estas tengan.
- c. Cumplir con su cargo durante todo el período de vigencia del Consejo Escolar, salvo en los casos de los miembros que por derecho propio pierdan o dejen de ocupar el cargo del cual se hicieron acreedores.

ARTÍCULO 112 : Serán deberes del Consejo Escolar:

- a. Responder a los requerimientos existentes por parte de la comunidad educativa.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones generadas para resolver conflictos de convivencia ocurridos dentro del establecimiento.
- c. Proponer acciones, que permitan mejorar las condiciones de la convivencia escolar que existe en la institución.
- d. Promover los criterios generales expresados en el Reglamento de Convivencia Escolar de la institución.
- e. No intervenir en funciones que sean de competencia de otro órgano del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 113: El Consejo Escolar debe ser informado, a lo menos, sobre los siguientes aspectos:

- a. Logros de los aprendizajes de los estudiantes. La Directora del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- b. Ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
- c. De los informes de las visitas de fiscalización, respecto del cumplimiento de la Ley N°20.370 del Ministerio de Educación, o la que la remplace en el futuro. Esta información será comunicada por la Directora en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita. De los centros de alumnos y de los centros de padres y apoderados.

ARTÍCULO 114 : La directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días iniciado el año escolar o dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro de alumnos, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

ARTÍCULO 115: La directiva del Centro de Alumnos estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

ARTÍCULO 116: Le corresponde a la directiva del Centro de Alumnos:

- a. Dirigir y administrar al Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c. Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y las Instituciones de la Comunidad.
- d. Presentar al Consejo de Delegados de Curso, una cuenta anual de las actividades realizadas, antes de finalizar su mandato.

ARTÍCULO 117: La Directiva del Centro de Padres estará formado a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director.

ARTÍCULO 118 : Para ser miembro del Directiva del Centro de Padres se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.

ARTÍCULO 119 : Son funciones de la Directiva del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

- a. Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones, administrar sus bienes y recursos.

- b. Representar al Centro de padres ante la Dirección del establecimiento, el Consejo Escolar, la Comunidad educativa, demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro de Padres deba vincularse.
- c. Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres, acorde a los lineamientos institucionales y difundirlos entre sus miembros.
- d. Proponer al Consejo de Delegados de Cursos la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro de Padres y de las comisiones de trabajo.
- e. Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro de Padres y sus comisiones.
- f. Estimular la participación de los padres, madres y apoderados en las actividades del Centro de Padres.
- g. Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo del programa de trabajo del Centro de Padres, de las inquietudes e intereses de los padres, madres y apoderados en torno a la marcha del proceso escolar y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del PEI.
- h. Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Cursos las fuentes de financiamiento del Centro Padres y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- i. Elaborar Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponda presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Cursos.

ARTÍCULO 120: La Dirección del establecimiento educacional dependiente de la Corporación deberá informar a la oficina central, a lo menos una vez por semestre, sobre la constitución, funcionamiento y logros de estas organizaciones.

Consejo de Profesores

ARTÍCULO 121 :Organismo de carácter consultivo integrado por personal Docente Directivo, Técnico Pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento. El consejo de profesores es dirigido por la Directora del establecimiento siguiendo los lineamientos del PEI.

Dentro de sus objetivos, los siguientes:

- Evaluación académica trimestral y anual según corresponda.
- Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar.
- El sostenedor solo otorga facultades propositivas y consultivas.

De los mecanismos de coordinación entre los distintos estamentos.

ARTÍCULO 122: La relación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar puede ser coordinada a través del Consejo Escolar, órgano consultivo que representa a cada uno de los estamentos, y es esta instancia de participación, donde podrá informar, proponer y opinar a través de sus representantes sobre los temas relevantes vinculados a la comunidad escolar.

TÍTULO X. ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Revisión del Reglamento.

La revisión, modificación, actualización e incorporación de nuevos títulos o artículos serán materias para trabajar de manera anual, con asesoría legal y apoyo del Equipo de Convivencia Educativa, conforme situaciones y/o acontecimientos propios de la comunidad educativa, así como por la nueva normativa

dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).
Una vez realizado este trabajo, se socializará con el Consejo Escolar, para planteamiento de sugerencias, en carácter consultivo, las que se registran a través de las actas respectivas.

ARTÍCULO 123 : De la Difusión

En periodo lectivo.

La Difusión del Reglamento Interno, Anexos y Protocolos de Actuación, y actualización será cargada a plataforma SIGE y se publicará en la página web del Establecimiento.

En el proceso de matrícula.

Al formalizar la matrícula se les informará a los padres, madres y/o apoderados que el Reglamento Interno está disponible de manera digital en la página web del establecimiento, dejando registro firmado de la información recibida y toma de conocimiento por parte de padres, madres y/o apoderados. Del mismo modo se dispondrá de una copia impresa en las dependencias de la secretaria de la Dirección para las respectivas consultas por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 124 : De la Vigencia

La vigencia del Reglamento interno, sus modificaciones y actualización se producirá inmediatamente publicado en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación y pagina web del establecimiento, sin perjuicio de cumplir con lo estipulado en este reglamento y la legislación vigente.

El presente Reglamento entra en vigencia el presente año lectivo, substituye y deroga completamente todos los reglamentos anteriores que versan sobre las materias tratadas en él.

Todas las modificaciones y actualización que hubiere dentro del período de vigencia del Reglamento serán informadas y difundidas a la comunidad escolar, de acuerdo con las instancias de participación establecidas y según las indicaciones de la Superintendencia de Educación para los ajustes normativos de los establecimientos.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 125 : Es facultad de la Dirección del Liceo adoptar las medidas necesarias para una mejor organización y funcionamiento del establecimiento en lo que dice relación con los cursos, distribución de alumnos, de profesores, etc.

ARTÍCULO 126: Los apoderados y alumnos se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno de Sana Convivencia desde el momento en que matricula a su pupilo (a) en este establecimiento. (diciembre)

ARTÍCULO 127: El presente reglamento será publicado a los Señores Apoderado en la Página del Liceo y redes sociales.

ARTICUO 128: La Sra. directora será garante del fiel cumplimiento del presente Reglamento Interno de Sana Convivencia.

ARTICULO 129: Todo lo concerniente al proceso de evaluación de cada alumno, se encuentra normado en los Reglamentos Internos de Evaluación y los decretos del Mineduc.

ARTÍCULO 130 El presente reglamento tendrá una vigencia anual, al término del segundo semestre del año académico, deberá ser revisado y reformulado, en caso de que sea necesario, por las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 129 :: Los estudiantes que padezcan enfermedades infecto – contagiosas, serán remitidos a su hogar y sólo podrán reintegrarse presentando certificado médico que acredite que están sanos.

TÍTULO XII. SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 130 :Cualquier situación no prevista en este Reglamento de Sana Convivencia será consultada por la Directora al Consejo de profesores y puesto en conocimiento al Consejo Escolar , siempre velando por el interés superior del estudiante y en concordancia con el PEI y la normas vigentes educacionales, como también las instrucciones de la Superintendencia de Educación.

PROTOCOLO DE PREVENCION CONSUMO ALCOHOL Y DROGAS

Fundamentación:

El consumo de Drogas y alcohol en los adolescentes cada vez ha ido en aumento a nivel mundial. Nuestro país no está al margen de esto; por lo que nuestro deber como Colegio, es saber actuar ante situaciones que puedan afectar irreparablemente la salud y el futuro de nuestros estudiantes. Es por esto que se hace imprescindible poder contar con un **Protocolo de Acción** que pueda estar en conocimiento de todos los Miembros de la Comunidad educativa; el que deberá ser puesto en práctica ante cualquier situación descrita en el presente texto.

Es por esto que la continua educación tanto en casa como en el colegio es imprescindible para evitar lamentables e irreparables consecuencias.

Pero hoy, no solamente el alcohol es el que puede estar presente en los niños y adolescentes; las drogas como tales se han visto en aumento en su consumo.

Las adicciones presentan efectos severos, los más graves, problemas cardiovasculares, edema pulmonar, hipertensión arterial, fiebre, hemorragias internas y fallos renales. Existen estudios que indican que producen daños cerebrales.

Por supuesto, las adicciones también implican dependencia física y psicológica; ya que si la persona no consume o no toma su dosis diaria, el sujeto comienza con una serie de síntomas fisiológicos como por ejemplo dolor estomacal, temblor de manos; y síntomas psicológicos como es la ira y la angustia. Estos dos síntomas constituyen lo que es la dependencia a las drogas.

Existen muchos ejemplos para hacer evidente el peligro social que representan las drogas, y que permiten afirmar con absoluta certeza que, por un lado la sociedad está jugando un papel protagónico en la influencia sobre los adolescentes, y por el otro que es la misma sociedad quien con su apatía discrimina y humilla a los adolescentes que necesitan de su apoyo y limitan en sus capacidades para desarrollarse íntegramente.

Objetivos del Protocolo.

1. Potenciar la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de nuestro colegio.
2. Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas, sus efectos y consecuencias.
3. Amonestar cualquier conducta de consumo de alcohol y drogas, según el manual de disciplina y convivencia escolar de nuestro colegio.
4. Denunciar a las autoridades legales competentes, la práctica de consumo, porte o venta de alcohol y drogas al interior de nuestro establecimiento educacional.
5. Fomentar entre los alumnos la denuncia de casos de consumo de alcohol y drogas al interior de nuestro establecimiento educacional.
6. Trabajar en acciones de prevención en conjunto con Padres, Docentes y Directivos.

- 7. Detectar y acompañar a los estudiantes con consumo problemático en relación a drogas y/o alcohol.
- 8. Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

Implementación de Estrategias de Prevención:

- 1. Se implementará el programa Preventivo Continuo de Senda previene, desde pre-básica con Descubriendo el Gran Tesoro, Aprendemos a Crecer de 1º a 6º básico y La Decisión es Nuestra, de 1º a 4º Medio, en horas de Orientación y Consejo de Curso.
- 2. Se difundirán actividades de prevención en la comunidad educativa, Patios Preventivos, Día sin Fumar, etc.
- 3. Se promoverá desde el Reglamento de Convivencia Escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y delas leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a estudiantes, apoderados, asistentes de la educación, profesores, Equipos Directivos.
- 4. Se realizarán charlas con la Psicóloga y Orientadora para aconsejar y asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- 5. Aplicación de Talleres Preventivos con Senda-Previene Municipal.
- 6. Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- 7. Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en algunainstitución externa.
- 8. Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- 9. Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.
- 10. Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.
- 11. Realizar una coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS PORPARTE DE UN ESTUDIANTE.

FASE 1: DETECCIÓN

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.

Plazo	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
Responsable	Cualquier integrante de la comunidad educativa: Docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, Directivos.
Acciones	- Informar la situación a Dirección, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. * En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar a Dirección.

FASE 2: INDAGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

Objetivo: Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene, e informar al apoderado la situación.

Plazo	48 horas de ocurrido el hecho
Responsable	Dirección. Inspectora General. Encargado de Convivencia Escolar.
Acciones	- Realización de entrevistas a testigos. - Evaluación de la situación con equipo técnico. - Entrevista con el apoderado para informar la situación. - Realización de acciones de prevención universal en el grupo curso acargo de Orientadora, Psicóloga y Equipo de apoyo de SENDA Previene.

:

FASE 3: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS

Objetivo: Realizar acciones preventivas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa.

Plazo	3 días desde que se conoce el hecho.
Responsable	Dirección
Acciones	Informar a las familias: 1. Se cita a los apoderados de los alumnos implicados informando las acciones de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, y se deriva a las instituciones de apoyo, como el CESFAM, COSAM, OPD, de acuerdo a las orientaciones de SENDA Previene. 2. En el caso de micro tráfico se realizara la denuncia a PDI y Carabineros de Chile. 3. Si existiese además vulneración de derechos, se informará a OPD para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

FASE 4: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Objetivo: Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia y sanción.

Plazo	Posterior a la denuncia. 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.
Responsable	Directivos del Establecimiento Educacional, junto a Profesor Jefe, Encargado Convivencia Escolar, Psicóloga, miembro que realizó la notificación a Dirección, y Apoderado.

Acciones	Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia: Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc. - Acompañamiento por parte de profesor Jefe, profesionales del área psicosocial. - Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo. Cosam, Cefam, etc.
----------	--

DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE DROGAS

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

- 1. Cambios en el comportamiento:
- 2. Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
- 3. Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
- 4. Mentiras reiteradas.
- 5. Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- 6. Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- 7. Agresividad al discutir el tema “drogas”.

Cambios en el área intelectual:

- 1. Problemas de concentración, atención y memoria.
- 2. Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

Cambios en el área afectiva:

- 1. Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- 2. Reacciones emocionales exageradas.
- 3. Desmotivación generalizada.
- 4. Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- 5. Desánimo, pérdida de interés vital. Actitud de indiferencia.

Cambios en las relaciones sociales:

- 1. Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- 2. Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- 3. Valoración positiva de pares consumidores.
- 4. Alejamiento de las relaciones familiares.
- 5. Selección de grupos de pares de mayor edad.

Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros

de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:

1. Posesión de drogas.
2. Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
3. Robos en el establecimiento educacional.
4. Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

Una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo, el docente debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizando una observación más sistemática del estudiante, comunicando lo percibido de preferencia al profesor jefe, orientador, profesional coordinador de prevención del establecimiento educacional o corroborando directamente con el joven si le sucede algo.

MICRO TRÁFICO

El micro tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

OBLIGACIONES QUE TIENE EL/LA DIRECTORA/A EN CASO DE DETECTAR LA EXISTENCIA DE MICRO TRÁFICO AL INTERIOR DE SU ESTABLECIMIENTO.

Una vez en conocimiento del Director, éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga.

Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad, cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia: testimonios ojala de más de 1 persona debidamente confrontados, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. ya que una denuncia de este tipo faculta a los tribunales de justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios, decretar prisiones preventivas o allanamientos, etc.

Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

EN EL CASO DE QUE UN/A ALUMNO/A SEA SORPRENDIDO/A CONSUMIENDO DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Si un alumno es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones por alguna autoridad del colegio o profesor, se le debe aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento de Convivencia escolar, además de comunicarles a los padres la situación.

2. Se debe seguir el plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante, descrito anteriormente.
3. Es fundamental que los docentes y directivos indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de micro tráfico, ya que en el caso de micro tráfico, este debe ser denunciado a las instituciones correspondientes.
4. Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
5. Pondrán en conocimiento del director o sostenedor de la unidad educativa, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.
6. Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
7. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el director y/o sostenedor, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
8. El Fiscal y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes.
9. A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
10. El director y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
11. SENDA Previene propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados, articulando su colaboración con el Fiscal y las policías respectivas.

12.- PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS EN EL LICEO PRESIDENTE ANÍBAL PINTO G.

1.- Fundamento:

Garantizar el derecho de las estudiantes Embarazadas y las que son madres.

La Ley General de Educación garantiza que todas las estudiantes embarazadas o que son madres, puedan permanecer en sus establecimientos educacionales para continuar con sus estudios, permaneciendo en el mismo curso y jornada en la cual se encuentra matriculada. Las estudiantes tienen el Derecho a concluir toda su Enseñanza Básica y Enseñanza Media. Las estudiantes deben ser protegidas en función a los derechos que la ley les otorga, en relación a la asistencia e inasistencias a clases, flexibilidad en las evaluaciones y la adaptación del uniforme.

La Ley General de Educación señala en su Artículo 11, estableciendo que *“el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*. (L.G.E. 20.370 de 2009)

2.- El Protocolo de actuación:

Acceso y permanencia en el sistema educativo

- 2.1 Los padres o apoderados se entrevistarán con el Director para dar a conocer la situación de embarazo y las condiciones de salud de la estudiante.
La dirección del liceo activará el protocolo de asistencia a la estudiante, informando a las personas responsables, coordinadora académica, orientadora, profesor jefe, encargada de salud.
- 2.2 Se informará a la orientadora para que realice el acompañamiento a la estudiante y su familia. Entrevista que informará sobre los derechos y deberes y obligaciones de la estudiante. De acuerdo a documento emanado por el Ministerio de Educación. Además se solicitará por escrito que el apoderado informe de su situación adjuntando el certificado médico que mencione su estado de gravidez, tiempo de embarazo, fecha de parto y su estado de salud, siendo entregado a la Coordinadora de Unidad Técnica Pedagógica.
- 2.3 La estudiante con sus padres y/o apoderados firmarán un consentimiento de compromiso de acompañamiento de la estudiante que se encuentra en esta situación. Siendo los profesionales de la unidad de orientación quienes estarán a cargo de esta tarea. Dejando claro que el apoderado sigue siendo el responsable del proceso de vida que tiene su hija.
- 2.4 Se cuidará que la estudiante pueda seguir su proceso escolar en un ambiente de respeto, participación y buen trato por parte de toda la comunidad educativa.

- *Acompañamiento Académico*

2.5 La estudiante en situación de embarazo se entrevistará con la Coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de analizar su situación académica, y coordinar en conjunto el apoyo académico que requiere.

2.6 La Coordinadora Académica informará a los profesores el procedimiento a seguir en relación a tipos y cantidad de evaluaciones que rendirá la estudiante.

Los docentes y profesor jefe tomarán conocimiento para considerar la flexibilidad en tareas y evaluaciones de la estudiante, horarios y fechas para trabajos y pruebas en horarios alternos y en acuerdo con cada profesor, ya sea por ausencia debido a control de embarazo o ausencia por cuidados propios del embarazo de la estudiante.

2.7 La Coordinadora Académica determinará la flexibilidad del tiempo de sus trimestres de acuerdo a la salud y fechas del embarazo de la estudiante.

2.8 La estudiante cuando esté cerca del momento del parto debe informar al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica de esto, para confirmar su situación escolar y conocer el modo que será evaluada posteriormente. **Es por esto, que la decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y la del hijo o hija por nacer.**

Acompañamiento de Cuidados, Seguridad y Salud de la Estudiante Embarazada

2.9 La alumna que se encuentre en situación de embarazo o maternidad tendrá como tutora a la Técnico en Enfermería, la que informará y coordinará las acciones de apoyo que el establecimiento implementará para garantizar su permanencia en el establecimiento.

2.10 Se orientará sobre el cuidado de la salud de la estudiante, además que su uniforme podrá adaptarlo a su condición de embarazo.

2.11 Tanto la estudiante embarazada como el progenitor (alumno regular), tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo, a solicitud del apoderado. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad, con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.

2.12 Se cuidará que la estudiante siga participando de la vida escolar de la forma más normal posible.

2.13 Se protegerá a la estudiante frente a una posible discriminación o cualquier tipo de abuso o violencia que puedan generar otros estudiantes, docentes o personal de apoyo a la educación.

2.14 La estudiante madre y embarazada se encuentra protegida por el Seguro Escolar.

2.15 La alumna embarazada tendrá derecho a ir al baño cuántas veces lo requiera. La misma situación para una alumna en situación de post- parto reciente.

Durante los tiempos de recreo o inter-jornada la alumna embarazada –previo acuerdo con su tutora - podrá permanecer en el patio u otros lugares tranquilos que le eviten estrés.

- 2.16 En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser asistida por la psicóloga o psicólogo del colegio, previa autorización de los padres. En caso que los padres decidan por un apoyo externo, el colegio dará todas las facilidades que sean necesarias.

Acompañamiento Administrativo

- 2.17 En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 85% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Derechos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- 2.18 La estudiante madre y embarazada tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias escolares tales como graduación y licenciatura, como también en las actividades extraprogramáticas.
- 2.19 Se velará para que la estudiante, en situación de embarazo, reciba un trato de respeto y cuidado a su situación, por todos los integrantes de la comunidad educativa, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la estudiante, en un ambiente de respeto mutuo.

3.- Deberes de la alumna embarazada:

- 3.1 La estudiante puede ser promovida de curso con un porcentaje menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y lograr las calificaciones exigidas por el reglamento de evaluación.
- 3.2 Durante el periodo de embarazo cada vez que la alumna se ausente a causa del mismo contará con un período de tiempo de recuperación de materias y recalendarización de evaluaciones ya aplicadas al curso.
- 3.3 En caso que la estudiante no asista a trabajos o pruebas calendarizadas especialmente para ella, el apoderado debe asistir a conversar con el docente o con la coordinadora académica para informar las causas de la ausencia y acordar una nueva fecha.
- 3.4 Debe asistir regularmente a clases de Ed. Física, debiendo ser evaluada o en caso contrario presentar certificado de eximición si el médico y/o matrona tratante lo indica.
- Después del parto permanecerá automáticamente eximida de Ed. Física por un periodo de a lo menos seis semanas, según indicación médica.
- 3.5 En el caso que, el progenitor del hijo/a de la futura madre adolescente sea un estudiante del colegio, se respetará el ambiente escolar evitando conflictos o conductas asociadas a pololeo.

- 3.6 Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo serán los mismos que se establecen para el resto de los alumnos, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar y maternidad.

4.- **Protocolo de Actuación para Alumnas Madres Post Parto**

- 4.1 La estudiante que se encuentre con su recién nacido, por un periodo de un año, o más si presenta una certificación médica, coordinará su situación académica con la Unidad Técnico pedagógica, recalendarizando sus evaluaciones, facilitando su salida a controles médicos y flexibilizando su proceso académico.
- 4.2 La madre adolescente determinará el período de alimentación de su hija o hijo que pudiera ser un máximo de una hora, lo cual estará sujeto a lo que indique el médico tratante. Este periodo debe estar comunicado formalmente a través de una carta a la dirección del colegio. El período para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna. El apoderado firmará una carta de compromiso en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.

5. Redes de apoyo:

- 5.1 Se informará a la estudiante embarazada de las Redes de Apoyo y asistencia para sus cuidados pre y post natales.
Se informará a la estudiante embarazada de los beneficios que puede disponer a través de Junaeb.
- CESFAM: Control de salud para la madre y cuidados en el embarazo.
 - JUNAEB con su “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”.
 - JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.
 - Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.

¿Qué normativa resguarda los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes?

- **La Ley General de Educación (Art. 11).**
- *Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.*
- **Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.**

La Superintendencia de Educación desde febrero de 2018 instruye que todos los establecimientos con Reconocimiento Oficial, deben contar con un **Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes**, el cual debe

PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ANTE UNA SITUACIÓN O HECHO OCURRIDO.

1. *Fundamento de la Convivencia Escolar*

El Ministerio de Educación respecto a **Convivencia Escolar** se refiere a “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo y aprendizajes de los estudiantes.

Nuestro Proyecto Educativo (P.E.I.) considera una tarea la formación integral de todos los estudiantes, centrada en la persona, que reconoce al hombre como persona en toda su integridad, un ser perfectible, en una constante búsqueda y en un continuo proceso de humanización y personalización, por ello, los educadores deben estar conscientes que los comportamientos o hechos ocurridos entre los estudiantes, reflejan sus necesidades o realidades personales que están viviendo. Por lo tanto se deben considerar los hechos, las circunstancias y particularidades de la situación, reunir antecedentes y desarrollar acciones de apoyo y seguimiento con los estudiantes involucrados.

2. *Marco Normativo y Orientador de Convivencia Escolar*

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.

Art. 2 ... se deben adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que el estudiante se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres...

3. *El Protocolo se activará frente a las siguientes situaciones:*

- Hecho ocurrido durante la clase, que interrumpa el normal desempeño de la enseñanza en el aula.
- Agresión verbal o física entre estudiantes.
- Ofensa de carácter discriminatorio, sexo, creencia religiosa, nacionalidad, etc. que atente con otro estudiante.
- Destrucción de objetos de propiedad de otro compañero, cuadernos, mochilas, etc.
- Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes

4. *Pauta a Seguir por los docentes en el Aula:*

- **Registro en el Libro de Clases:**
El docente registrará los hechos, con la mayor precisión posible, en el libro de clases.
- **Se informara la situación al Profesor Jefe,** tomará conocimiento y

podrá entregar y solicitar antecedentes de los estudiantes involucrados en el hecho.

- **Entrevista con los estudiantes implicados:** Afectados, testigos, terceros espectadores. Los estudiantes tendrán la oportunidad de relatar los hechos y activar su defensa de la acusación si esta no corresponde.
- **Aplicación de Resolución pacífica de conflictos:** Se media un acuerdo con los afectados.

Entrevista con Padres Y Apoderados: El profesor citará al apoderado correspondiente y les informará la situación ocurrida y las medidas formativas y/o disciplinarias que se aplicaran con el estudiante. Se les pedirá la cooperación para ayudar al estudiante a superar el conflicto y que no vuelva a repetirse. De ser necesario será derivado a la orientadora a la psicóloga.

- **Devolución de información al profesor Jefe:** Se conversa nuevamente con el profesor jefe para darle a conocer los resultados de la entrevista y los acuerdos tomados con el apoderado y el estudiante.
- **Cumplimiento de la Sanción:** Se informará al estamento que corresponda según reglamento de convivencia escolar, Dirección, Inspectoría general, UTP, Convivencia Escolar, para aplicación de la sanción que deba cumplir el estudiante.
- **Derivación de Apoyo al Estudiante:** El estudiante tendrá derecho a ser derivado para recibir ayuda, según corresponda: Orientación, psicóloga, tutorías, otros.
- **Seguimiento:** De acuerdo a la situación o conflicto que haya generado el estudiante, una vez aplicado todo el proceso del protocolo de atención integral, se realizará un seguimiento con el estudiante, conversación, entrevista, observación en clases o actividades extracurriculares, para continuar acompañando el proceso de maduración del o la estudiante.
- El seguimiento deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, que se encuentra en el libro de clases.

- *Responsables:*
- **Dirección.**
- *Profesores Jefes y de Asignaturas*
- **Inspectora General.**
- *Orientadora*
- **Psicóloga**
-

5. *Garantías de Protección:*

- Se garantiza protección, apoyo y reparación a quien ha sido afectado por un hecho de violencia, ofensa o de discriminación.
- Se generará un espacio de conversación para informar los pasos a seguir y resolver de forma pacífica el conflicto.
- Se informará al profesor jefe para que realice el acompañamiento del estudiante afectado.
- Se conversará con los apoderados, y se les pondrá el apoyo de orientadora y psicóloga, según amerite el hecho.

6. Derivación: (Redes de Apoyo Local)

- Si la situación de conflicto excede las competencias del establecimiento escolar, el o la estudiante serán derivados a la Red de Apoyo Local.

En caso de existir lesiones, serán trasladados al hospital regional.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA¹

I. Presentación del documento:

El presente documento tiene como propósito orientar la gestión de la buena convivencia en nuestro establecimiento educacional Liceo presidente Aníbal Pinto Garmendía y ha sido elaborado a partir de los contenidos mínimos de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado², de las orientaciones entregadas en la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación³ y de algunas buenas prácticas informadas por las distintas unidades de la Superintendencia, siendo especialmente relevante el levantamiento de la información de las fiscalizaciones efectuadas durante el año 2019 en todo el país.

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, con que debe contar cada establecimiento educacional, es un Instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital⁴.

Es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuarlas derivaciones pertinentes⁵.

En efecto, las actuaciones que realicen las autoridades del establecimiento educacional en aplicación de sus protocolos de actuación están dirigidas a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

¹ Anexo N° 6, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado.

² Aprobada mediante Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación.

³ Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación, marzo del año 2019.

⁴ Estas medidas, en todo caso, son sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento.

⁵ *Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro*, Ministerio de Educación (MINEDUC), año 2017, página 25.



II. Definiciones previas:

1. **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
2. **Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ se define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

⁶ Promulgada mediante, Decreto 830, de 1990, Del Ministerio De Relaciones Exteriores.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc⁷.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo,

ignorarlos o corromperlos, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos,⁸ etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico⁹.

3. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa¹⁰.
4. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto aun mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*¹¹. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciber bullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros¹².

⁷ Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.

⁸ Revisar <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/como-actuar-frente-a-situaciones-de-maltrato-o-acoso-escolar/>.

⁹ Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.

¹⁰ <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar>.

¹¹ De acuerdo al artículo 16 B, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del año 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación).

¹² *Grooming, sexting, calumnias, injurias, difusión de imágenes privadas sin consentimiento, producción y difusión de pornografía infantil, entre otras faltas y delitos, son parte de las problemáticas actuales derivadas del contacto con terceras personas en el mundo virtual. Sin embargo, no todas necesariamente se clasifican como ciberbullying*

5. **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana¹³.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación¹⁴ establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

6. **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
7. **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño¹⁵ causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.
8. **Comunidad educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

trata de cyberbullying o se refiere a otro tipo de situaciones, es clave para abordar adecuadamente los casos que sucedan y evitar el sufrimiento de los estudiantes que son víctimas de violencia virtual. Alefecto se sugiere revisar definiciones y orientaciones en la serie Evidencias 43, **Ciberacoso: una revisión internacional y nacional de estudios y programas**, Centro de Estudios, Ministerio de Educación, División de Planificación y Presupuesto, año 2018.

¹³ *Política Nacional de Convivencia Escolar, Anexo 5.10 ¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar?, página 4, disponible en http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/10/cartilla_10.pdf*

¹⁴ Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2009, del Ministerio de Educación, que fue modificado por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que incorporó entre otros el artículo 16 D.

¹⁵ Por medio de lo que son las denominadas acciones o medidas reparatorias.

9. **Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se recomienda el uso de la libreta de comunicaciones o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.
10. **Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito.

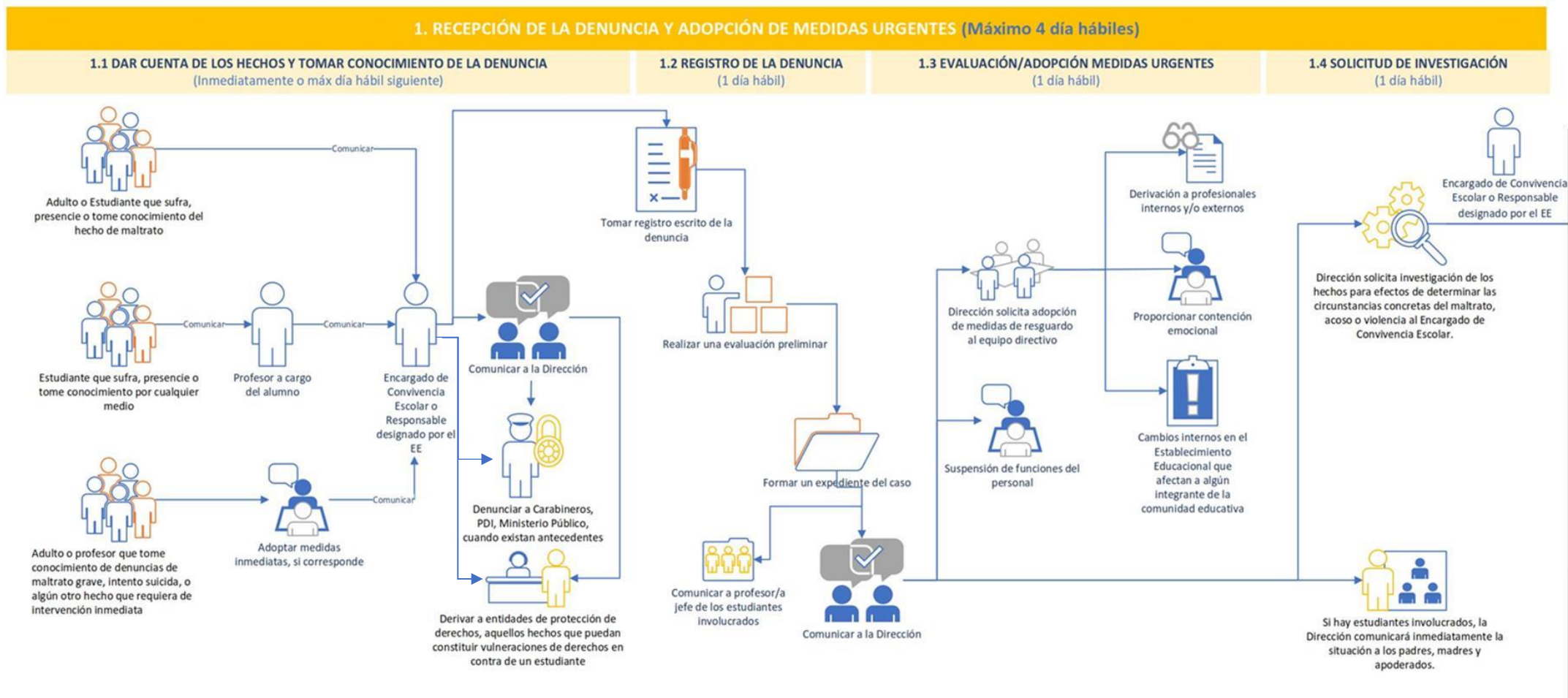
Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

III. Etapas del protocolo

ETAPAS	ACCIONES	PROPUESTA RESPONSABLE	PROPUESTA PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya Designado	01 día hábil ¹⁶ desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del Establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

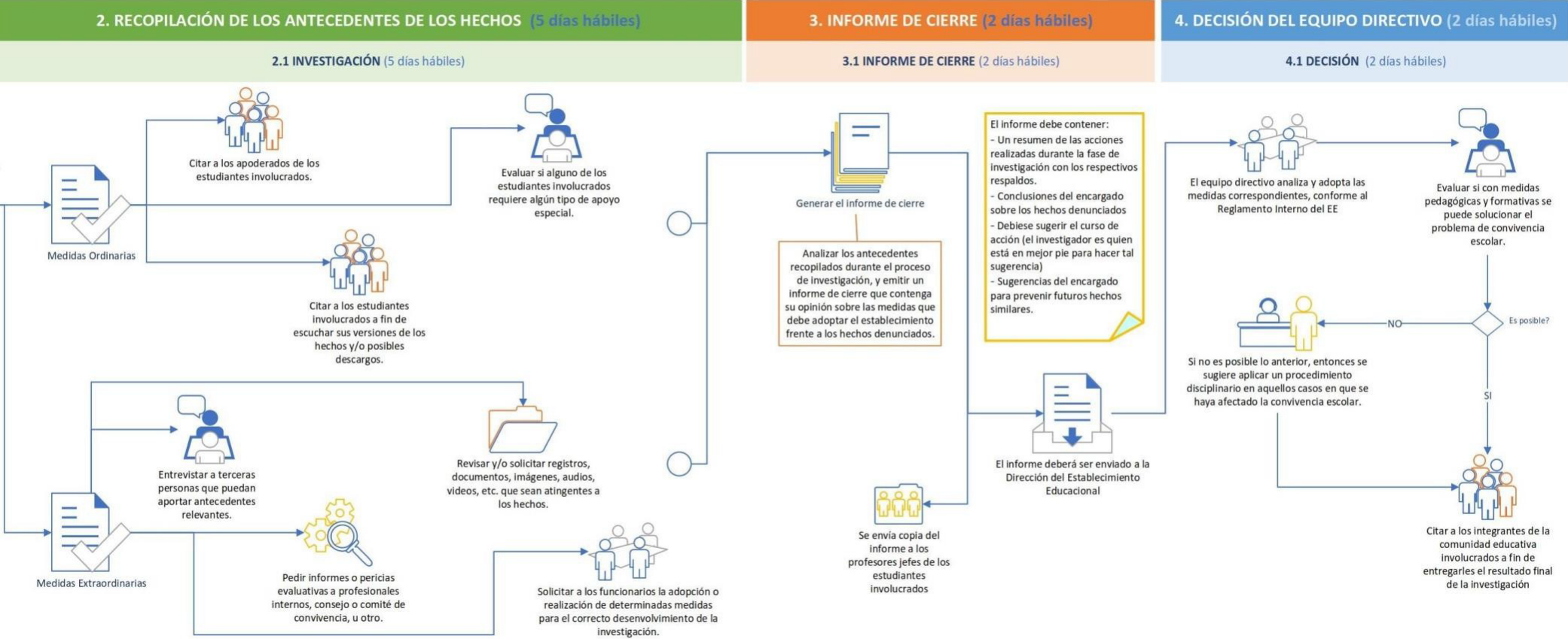
¹⁶ Cada establecimiento deberá establecer en sus protocolos la forma en que se computarán los plazos. Se recomienda considerar, por regla general, plazos de días hábiles administrativos, esto es, de lunes a viernes.

	1.4 Solicitud de investigación	Director (a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los Hechos	2.1 Investigación	Encargado de la investigación	05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de investigación	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Director (a) del EE	02 días hábiles desde que se recibe el informe



1. Diagrama de Flujo de la Etapa N°1, Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

2. Diagrama de Flujo, Etapas N°2, 3 y 4 desde la Investigación de los hechos, Cierre de la investigación y Decisión del equipo Directivo



ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES				
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia	a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente. Puede darse: • Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. • Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	• Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.). • Para efectos de este protocolo, y solo a modo de ejemplo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es el Encargado/a de Convivencia Escolar. No obstante, el E.E puede designar a quienestime más conveniente de acuerdo con su realidad y contexto. • Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridadfísica o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3 de este documento, ya que, si bien también son “inmediatas”, estas se deben adoptar luego de haberse tomado registro de la denuncia. • Estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el E.E implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogiday resguardo de quienes lo hagan. • El E.E debe garantizar una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianzay disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo. • Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formularse denuncias de formaanónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de prórrogas en los plazos que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
	primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación. b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)			En caso de denuncias y/o derivaciones: Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros): - Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. - Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones: - Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. - Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. - En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. - Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada. - Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a. - En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del E.E. Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar: - Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
				- Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo”. - Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del Art. 84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.
1.2 Registro de la Denuncia	Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones: a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.	Encargado de Convivencia Escolar o quién haya determinado el equipo directivo del EE.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	- Todo establecimiento debe contar con un Encargado de Convivencia Escolar, según lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Educación. - Se sugiere que el E.E designe por escrito a uno/a o más funcionarios/as como los responsables/encargados de tomar registro de las denuncias, por ejemplo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, coordinadores, entre otros. Lo importante es que exista claridad de la persona responsable para que las canalice y les de curso en forma expedita. - Se sugiere que la persona responsable/encargada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en resolución de conflictos, liderazgo escolar y capacidad de gestión¹⁷. - Se recomienda que los E.E utilicen actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias

¹⁷ Se sugiere revisar <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/04/convivencia-escolar.pdf>

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
	c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.			recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante, en caso de existir. - Se recomienda, además, que en los Protocolos se incorpore la posibilidad de que una vez registrada la denuncia, el encargado o quien sea designado para cumplirla responsabilidad ofrezca a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa¹⁸. - Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados. - Es de suma importancia que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado forme un expediente y deje constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento. Se sugiere además que el expediente sea foliado correlativamente y fechado (con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo) y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia. - En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital. - Se sugiere que sea la Dirección del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.

¹⁸ Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc, año 2019, página 14. Se sugiere revisar texto íntegro.

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
				- El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación. - Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente. - Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.
1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes	Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as: a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial): - Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. - Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. - Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos. - En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. - En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.	Encargado de Convivencia Escolar, o quién haya determinado el equipo directivo del E.E.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.	- En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante. - Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciantes, afectados/as o denunciados/as por incurrir en el maltrato o acoso. - En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
	b) Suspensión de funciones: Proceden solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo¹⁹.	.		
1.4 Solicitud de investigación	Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá: a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a. b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).	Director(a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.	- Antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere que el Protocolo considere la posibilidad de que el encargado evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. - Durante la investigación, se sugiere evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. - Se sugiere siempre mantener informados/alertar a la Dirección del EE sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso. - De acuerdo con la realidad de la comunidad educativa de que se trate, el EE puede designar a quien estime como encargado/a de investigación. No obstante, se sugiere que la persona designada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en áreas de clima escolar, resolución de conflictos, liderazgo y capacidad de gestión²⁰. - En todos los casos se sugiere adoptar las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta. - Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

¹⁹ Ordinario N° 471, de 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo.

²⁰ Se sugiere revisar <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/04/convivencia-escolar.pdf>

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS				
2.1 Investigación	Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas: a) Medidas Ordinarias: • Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. • Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación): • Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. • Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. • Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro. • Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.	Encargado de la investigación	5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.	• Resulta de gran importancia que, una vez activado el protocolo en cuestión, se deje constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente ("medios verificadores de las actuaciones"). • Se sugiere que todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo sean mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente. • En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as. • Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes. • Se recomienda considerar en el Protocolo la "confidencialidad o reserva" del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso. • Se sugiere considerar que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.
3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN				

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACION
3.1 Informe de cierre	Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera: a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva. b) Este informe debiera contener al menos: • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. • Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso. c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.	Encargado de investigación	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.	• Independiente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar. • En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del EE. • Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

ACCIONES	CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO	PROPUESTA DE RESPONSABLE	PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO	ORIENTACIÓN
4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO				
4.1 Decisión	De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas: a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar. b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos. c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.	Director (a) del EE	02 días hábiles desde que se recibe el informe.	- Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa²¹. - Excede el alcance de este documento, pero cabe relevar que el procedimiento disciplinario que eventualmente se aplique siempre debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RI. Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia deben ser establecidas en el reglamento interno, al igual que su gravedad. - El procedimiento disciplinario en virtud del cual se apliquen las medidas correspondientes debe encontrarse regulado en el Reglamento Interno del EE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, del Mineduc, además, de lo establecido en el párrafo 5.8 de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado. - Conforme a la circular N°482 sobre Reglamentos Internos, las normas, faltas, medidas y procedimientos deberán estar contenidas en los RI de los EE. - Solo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.

**Protocolo de Actuación Frente a Agresiones
Sexuales y Hechos de Connotación Sexual
que Atenten Contra la Integridad de los y las estudiantes**

Fundamento:

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, a la familia, con apoyo del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989.

El espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, asuma una postura de rechazo ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia.

La protección de niños, niñas y adolescentes debe formar parte de la visión y misión de cada comunidad educativa. Debe estar señalada explícitamente en el Proyecto Educativo Institucional y en los Protocolos de Actuación, para enfrentar eventuales situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, u otras situaciones que requieran de una respuesta organizada y oportuna.

Por tanto, la comunidad educativa debe, en su conjunto, asumir una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración, hacia la infancia y la adolescencia, en la que se establezcan procedimientos claros, que promuevan y protejan sus derechos (Mineduc, 2017)

El contexto educativo, debe constituirse en un entorno seguro y protector, capaz de responder de forma oportuna, ante situaciones de abuso infantil y a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales, Centros de Salud y de Justicia (Mineduc, 2017).

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales, frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual clarificar y unificar conceptos básicos sobre agresiones sexuales en cuanto a definición y aspectos legales.

- Aportar en la prevención y detección de estas conductas que puedan ser consideradas presuntos delitos.
- Poner en conocimiento a la Comunidad Educativa en su totalidad, de los protocolos de actuación, ante la sospecha y evidencia de una agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un miembro de nuestra comunidad educativa.
- Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

1. Activación del protocolo

El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, dela ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del Colegio, ya sea dentro o fuera del éste.

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del Colegio o fuera del Colegio, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No actuar impulsivamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño, generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.
- Es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos, siendo el establecimiento educacional, garante de la protección de la integridad física y emocionaldel estudiante.
- La persona adulta que recibe la información, no debe asumir el compromiso de guardarla en secreto ya que debe actuar para derivar, denunciar, sí debe asumir el compromiso de manejar la información con reservay con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación, dado que el silencioo el mantenerla en secreto, permite mantener o agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.
- La información recibida deberá ser proporcionada inmediatamente a la Directora o al Equipo Directivo en su ausencia.

2.-

Responsable y/o encargado de abordar las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil: Equipo de Convivencia Escolar	
	Inspectora General
	Orientadora
	Psicóloga

PROTOCOLO N° 1 DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA DE AGRESIONES SEXUALES YHECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	
Situación(es) que activa(n) el protocolo	Un/a adulto/a o estudiante, tiene la sospecha o nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás, que le indican sospecha o alerta que dicho/a estudiante está siendo víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro). (Anexo N°1)
Responsables	1. Adulto que recibe el relato o tiene la sospecha: Registrar la situación de inmediato en la hoja de derivación y entregar aquella al Equipo de convivencia escolar. Quien registre la hoja podrá ser un docente, directivo o miembro del equipo psicoeducativo. Este proceso es obligatorio, por tanto, es ineludible su realización. 2. Directora Activa el protocolo. 3. Encargada/o de Convivencia Escolar: Recibe la derivación y junto al equipo de convivencia escolar realiza el proceso de indagación necesario para definir acciones a realizar, solicitado por el director.

Plazos	Entre la pesquisa y la entrega del registro del relato o sospecha y la recogida de antecedentes generales NO deben pasar más de 24 horas. Si la recogida de información entrega evidencia suficiente para determinar que hubo agresiones sexuales, NO deben pasar más de 24 horas para realizar la denuncia respectiva. La ejecución completa del protocolo puede realizarse en 10 días.
Acciones / Procedimiento	1. Cualquier integrante de la comunidad realiza la detección de la situación y comunica a un/a profesional (docente o integrante del equipo de convivencia escolar). 2. Dicho profesional registra la situación en hoja de derivación. (Anexo N° 3 Ficha de Relato) NO está permitido grabar el relato para facilitar su posterior registro. NI TAMPOCO realizar el registro frente a la persona afectada. La derivación debe realizarse de manera reservada y asegurando la debida confidencialidad. Es MUY IMPORTANTE acoger de manera protectora y segura al estudiante involucrado/a. 3. Se realiza la derivación a cualquier integrante del equipo de convivencia escolar. 4. La encargada de convivencia escolar informa inmediatamente al director de esta situación. 5. La directora activa el protocolo, por medio de un oficio, solicitando la realización del proceso de indagación, especificando los/as encargados/as de dicho proceso. 6. Se realiza el proceso de indagación. En algunos casos puede ser suficiente el relato escrito en hoja de derivación, en otros será necesario retomar la entrevista con el/la afectado/a y realizar preguntas claves. Todo proceso indagatorio debe cautelar no generar instancias de victimización secundaria, por lo tanto, debe ser reservado y cauto. En este caso es necesario generar un clima de confianza y acogida; transmitir tranquilidad y seguridad; reafirmar en el/la estudiante que no es culpable de la situación que ocurre y que hizo bien en revelar lo que está pasando. Asimismo, informarle que la conversación será privada pero que si es necesario se informara a otros para asegurar su bienestar. Es necesario no presionar, no criticar ni enjuiciar la situación ni las personas involucradas, así como no sugerir respuestas, respetando sus silencios y ritmos de conversación. 7. El equipo de convivencia escolar revisa las conclusiones: las cuales contemplan procedimientos de acción, medidas de resguardo, medidas formativas, medidas de apoyo, entre otros. 8. Dichas conclusiones se entregan al director para que dirima acciones a seguir. 9. Si la recolección de antecedentes indica que hubo agresiones sexuales con evidencia suficiente, entonces: a. Realizar comunicación inmediata con la familia, llamar al apoderado para informar sobre la situación, el procedimiento a realizar y las medidas que se tomarán. b. Paralelamente comunicar de inmediato a Director/a c. Si el/la niño/a o adolescente presenta señales físicas en el cuerpo, o manifiesta molestias físicas que hagan pensar que fue víctima de maltrato o abuso sexual reciente, la Técnico de Enfermería deberá llevar al Centro Asistencial más cercano al o la estudiante, para que se le examine, como si se tratase de un accidente escolar. d. El equipo de convivencia escolar realiza una propuesta de acción, y el director realiza la denuncia pertinente ante tribunales o carabineros, en un plazo máximo de 24 horas. Así como la estipulación de medidas pedagógicas, de apoyo y resguardo en el colegio. e. Es importante indicar que al no denunciar o detener una situación abusiva quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito. f. Se realiza una derivación externa a una institución especializada en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de abuso sexual o estupro disponible en la comuna.

	10. Si la recogida de antecedentes NO entrega información clara y contundente que evidencia la presencia de abuso sexual infantil, entonces: a. Se comunica a la familia lo ocurrido y se orienta para la realización de derivaciones externas. b. Se inicia apoyo psicosocial en el colegio al estudiante afectado/a. c. Se inicia un proceso para despejar la posibilidad de existencia de otra situación relacionada a vulneración de derechos, y por tanto, la posible activación de otro protocolo. 11. Si la recogida de antecedentes NO entrega información suficiente, y surgen dudas respecto de la existencia de abuso sexual infantil, entonces: a. Se comunica a la familia lo ocurrido y se informa que se hará una derivación a OPD. b. Se deriva a OPD. c. Informar a la Superintendencia de Educación Escolar. • Poner los antecedentes a disposición de la justicia. • Red de apoyo SENAME, Centro Especializado de salud. 12. Se definen y realizan acciones de seguimiento y monitoreo del proceso. 13. El equipo de convivencia escolar debe emitir un informe técnico refiriendo los hechos y su análisis, con plazo máximo de 10 días desde la activación del protocolo. 14. El director, con este último paso, determina el cierre del proceso y ejecución del protocolo.
--	--

PROTOCOLO N° 2 DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	
Situación(es) que activa(n) el protocolo	El propio niño/a o adolescente abre relato que revela que está siendo víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva (acoso sexual, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro) Revisar Anexo N°1
	• Un tercero (algún compañero o compañera del niño/a o adolescente afectado, otro adulto) cuenta que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro) Revisar Anexo N°1
Responsables	1. Adulto que recibe el relato: a. Registrar la situación de inmediato en la hoja de derivación y entregar aquella al Equipo de convivencia escolar. Quien registre la hoja podrá ser un docente, directivo o miembro del equipo psicoeducativo. Este proceso es obligatorio, por tanto, es ineludible su realización. 2. Director/a: Activa el protocolo. Realiza la denuncia en caso de ser necesario. Cierra el proceso del protocolo. 3. Encargada/o de Convivencia Escolar: Recibe la derivación y junto al equipo de convivencia escolar realiza el proceso de indagación necesario para definir acciones a realizar, solicitado por el director.
Plazos	Entre la pesquisa y la entrega del registro del relato o sospecha NO deben pasar más de 2 horas. Entre la recepción del registro y la recogida de antecedentes generales NO deben pasar más de 24 horas. Si la recogida de información entrega evidencia suficiente para determinar que hubo agresiones sexuales, NO deben pasar más de 24 horas para realizar la denuncia respectiva. La ejecución completa del protocolo puede realizarse en 10 días.

Acciones / Procedimiento	1. Cualquier integrante de la comunidad realiza la detección de la situación y comunica a un/a profesional (docente o integrante del equipo de convivencia escolar). 2. Dicho profesional registra la situación en hoja de derivación. (Anexo N° 3 Ficha de Relato) NO está permitido grabar el relato para facilitar su posterior registro. NI TAMPOCO realizar el registro frente a la persona afectada. La derivación debe realizarse de manera reservada y asegurando la debida confidencialidad. Es MUY IMPORTANTE acoger de manera protectora y segura al estudiante involucrado/a. 3. Se realiza la derivación a cualquier integrante del equipo de convivencia escolar. 4. La encargada de convivencia escolar informa inmediatamente al director de esta situación. 5. El director activa el protocolo, por medio de un oficio, solicitando la realización del proceso de indagación, especificando los/as encargados/as de dicho proceso. 6. Se realiza el proceso de indagación. En algunos casos puede ser suficiente el relato escrito en hoja de derivación, en otros será necesario retomar la entrevista con el/la afectado/a y realizar preguntas claves. Todo proceso indagatorio debe cautelar no generar instancias de victimización secundaria, por lo tanto, debe ser reservado y cauto. En este caso es necesario generar un clima de confianza y acogida; transmitir tranquilidad y seguridad; reafirmar en el/la estudiante que no es culpable de la situación que ocurre y que hizo bien en revelar lo que está pasando. Asimismo, informarle que la conversación será privada pero que si es necesario se informara a otros para asegurar su bienestar. Es necesario no presionar, no criticar ni enjuiciar la situación ni las personas involucradas, así como no sugerir respuestas, respetando sus silencios y ritmos de conversación. 7. Se analiza la situación y colegiadamente en equipo de convivencia escolar se revisan las conclusiones: las cuales contemplan procedimientos de acción, medidas de resguardo, medidas formativas, medidas de apoyo, entre otros. 8. Dichas conclusiones se entregan al director para que dirima acciones a seguir. 9. Si la recolección de antecedentes indica que hubo agresiones sexuales con evidencia suficiente, entonces: a. Realizar comunicación inmediata con el apoderado, para informar sobre la situación, el procedimiento a realizar y las medidas que se tomarán. b. Paralelamente comunicar de inmediato a director/a. c. Si el/la niño/a o adolescente presenta señales físicas en el cuerpo, o manifiesta molestias físicas que hagan pensar que fue víctima de maltrato o abuso sexual reciente, la técnica de enfermería, debe llevar al Centro Asistencial más cercano al o la estudiante, para que se le examine, como si se tratase de un accidente escolar. d. El director/a realiza la denuncia pertinente ante tribunales o carabineros, en un plazo máximo de 24 horas. Así como la estipulación de medidas pedagógicas, de apoyo y resguardo en el colegio. e. Es importante indicar que al no denunciar o detener una situación abusiva quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito. f. Se realiza una derivación externa a una institución especializada en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de abuso sexual o estupro disponible en la comuna.
--	--

	10. Si la recogida de antecedentes NO entrega información clara y contundente que evidencia la presencia de abuso sexual infantil, entonces: - Se comunica a la familia lo ocurrido y se orienta para la realización de derivaciones externas. - Se inicia apoyo psicosocial en el colegio al estudiante afectado/a. - Se inicia un proceso para despejar la posibilidad de existencia de otra situación relacionada a vulneración de derechos. Y, por tanto, la posible activación de otro protocolo. 11. Si la recogida de antecedentes NO entrega información suficiente, y surgen dudas respecto de la existencia de abuso sexual infantil, entonces: - Se comunica a la familia lo ocurrido y se informa que se hará una derivación a OPD. - Se deriva a OPD. - Informar a la Superintendencia de Educación Escolar. - Poner los antecedentes a disposición de la justicia. - Red de apoyo SENAME, Centro Especializado de salud. 12. Se definen y realizan acciones de seguimiento y monitoreo del proceso. 13. El equipo de convivencia escolar debe emitir un informe técnico refiriendo los hechos y su análisis, con plazo máximo de 10 días desde la activación del protocolo. 14. El director, con este último paso, determina el cierre del proceso y ejecución del protocolo.
--	--

PROTOCOLO N° 3 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL CUANDO EL AGRESOR ES OTRO ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO

Situación(es) que activa(n) el protocolo	1. El propio niño/a o adolescente abre relato que revela que está siendo víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro, violencia física, psicológica y/o sexual en el pololeo). 2. Un tercero (algún compañero o compañera del niño/a o adolescente afectado, otro adulto) cuenta que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro)
Responsables	En caso de que se haya sindicado como presunto agresor a otro/a estudiante del Colegio: - Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1 y 2. - Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 6.
Acciones / Procedimiento	1. La recopilación de antecedentes debe considerar la edad de los/as estudiantes involucrados/as, descartar que sean conductas exploratorias en estudiantes de igual edades; y vislumbrar qué si existen conductas agresivas de connotación sexual y relaciones asimétricas, estas implican necesariamente una vulneración de derechos en el caso de quienes son catalogados como agresores. 2. Un/a encargado/a del equipo de convivencia escolar citará a los/as apoderados/as de ambos niños/as y les informará acerca de la situación y las acciones legales que se tomen. 3. El equipo de convivencia escolar en conjunto con el director/a, definirán las medidas necesarias para proteger la identidad de los/as implicados/as mientras dure la investigación. 4. Además, se tomarán medidas de resguardo necesarias para la seguridad de ambos estudiantes, y para proteger su intimidad e identidad, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados/as; así como la continuidad de su proceso educativo, por medio de variantes si fuera necesario. Procurando la menor interacción posible, hasta que se resuelva el caso por los órganos de justicia competentes. <i>Se finaliza con los pasos del protocolo n°2, desde la acción 12 a la 14.</i>

PROTOCOLO N° 4 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL CUANDO EL AGRESOR SEA UN/A FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO

Situación(es) que activa(n) el protocolo	• El propio niño/a o adolescente abre relato y revela que está siendo víctima de abuso sexual o de otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro) • Un tercero (algún compañero o compañera del niño/a o adolescente afectado, otro adulto) cuenta que un niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva (acoso, abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación, estupro)
Acciones / Procedimiento	En el caso de que la persona indicada como autora de los abusos es funcionario/a del Establecimiento. <i>Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.2,3.</i> <i>Se desarrollan los pasos iniciales del protocolo n°2, desde la acción 1 hasta la 6.</i> 1. El representante del equipo de convivencia escolar citará a los/as apoderados/as de este niño/a y les informará acerca de la situación y la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Público (Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros, PDI). 2. El representante del equipo de convivencia escolar en conjunto con el Director/a realizarán una entrevista y explicarán el debido proceso a los/as apoderados/as del estudiante afectado/a. 3. El/La directora/a asegurará la mínima interacción entre ambas partes y quedará pendiente a la determinación del Tribunal de Justicia, realizando la separación de funciones del funcionario/a, si así se ordena, como medida de protección del o la NNA. Además, la Dirección informará al MINEDUC acerca de la situación del funcionario/a. a. Se adoptarán todas las medidas necesarias para proteger la identidad de los/as implicados/as mientras dure la investigación. b. De ser considerado culpable un funcionario/a, de acuerdo con la sentencia del Tribunal, queda inhabilitado para trabajar con niños/as, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 20.594. por tanto, su relación contractual con el Colegio termina. <i>Se finaliza con los pasos del protocolo n°2, desde la acción 12 a la 14.</i>

Medidas de Resguardo Para Estudiantes

Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as	1. Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia. 2. En un primer momento de la investigación y el proceso en sí, y mientras dure el proceso de investigación, si el agresor es un/a estudiante o funcionario/a del establecimiento, y si el/la estudiante afectado/a continúa asistiendo al colegio, es necesario desplegar acciones que impidan el encuentro entre ambas partes: • cambiar de cursos • disponer espacios alternativos para el estudio • realizar cambio de funciones, entre otras. 3. Es importante generar instancias de contención y apoyo continuo al estudiante afectado/a. 4. Contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización (en espacios de confidencialidad) y promoviendo la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
Medidas pedagógicas para estudiantes afectados/as	1. Parte de las medidas pedagógicas implican la comunicación con docentes y estudiantes. Esta comunicación debe ser acotada, reservada y limitada según los destinatarios de dicha información. 2. A los/as profesores del curso del/la afectado/a:

	Se realizará un Consejo de Profesores, para informar y acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, en las diferentes asignaturas. 3. Este será liderado por el Director/a del Colegio o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los/as profesores conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación.
	4. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los docentes como de los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño '¿cómo estás?', ¿cómo te sientes? '¿qué te pasó?', o le hagan sentir como víctima o que está incapacitado, sin hacer distinciones con expresiones como 'si no quieres, no hagas la prueba etc.). 5. Al curso del/a estudiante afectado/a: Se implementarán estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los/as compañeros/as; así como de formación pertinentes a la temática, en relación al autocuidado, la educación de la sexualidad y afectividad. Toda medida formativa, de resguardo o de apoyo debe aplicarse inmediatamente después de ser definida, sin dilatar su ejecución.
Acciones de Seguimiento y Acompañamiento	- Manejar de forma confidencial, reservada y restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria. - Inspección: Se encargará de Monitorear la asistencia a clases del o la estudiante. - El Equipo psicoeducativo social: Emitir un informe a Director/a sobre proceso y proyecciones de la situación abordada dentro de 15 días. - El Equipo de Convivencia Escolar: Tomarán las medidas pedagógicas necesarias para la continuidad del proceso formativo del o los estudiantes afectados. - Es necesario monitorear el avance de la situación, tanto a nivel familiar como judicial, medidas de protección que se establezcan. - Disposición a colaborar con la justicia durante el proceso, como testigo, entregando información, etc.

ANEXOS

ANEXO 1:

Definiciones Generales

1. ACOSO SEXUAL:	El acoso sexual no sólo considera delitos tipificados por la ley chilena, como violación o abuso sexual, sino que también comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como: (En, MINEDUC (2016)
Manifestaciones no verbales presenciales:	• Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual. • Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos. • Gestos de carácter sexual.
Manifestaciones verbales presenciales:	• Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar). • Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos:	• Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc. • Propositiones sexuales. • Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.). • Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.). • Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.
Manifestaciones por medios digitales:	• Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual. • Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual. • Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima. • Obligación a ver pornografía.
Manifestaciones físicas:	• Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.). • Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones. • Tocaciones sexuales contra la voluntad.

Otras más graves:	• Obligación a presenciar exhibicionismo. • Abuso sexual (acto de significación sexual que afecte los genitales, el ano o la boca de la víctima, aunque no exista contacto corporal). • Intento forzado de relaciones sexuales. Obligación a tener contacto o relaciones sexuales con una tercera persona. Violación.
2. ABUSO SEXUAL INFANTIL O ADOLESCENTE:	Es una de las formas más grave de maltrato Infantil que “implica la imposición a un niño, una niña o a un/a adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica” (Barudy, J, 1998, citado por “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc) De acuerdo con la National Center of Child Abuse and Neglect (NCCAN) el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño/a es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto, y la niña, niño o adolescente es incapaz de dar su consentimiento. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño/a (la víctima), es decir, cuando la diferencia sea de 2 años o más, o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor".
2.1. TIPOS DE ABUSO SEXUAL.	A. ABUSO SEXUAL PROPIO: Acción con un sentido sexual, realizadas por un adulto hacia un niño, niña o adolescente, generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o adolescente o de estos hacia el agresor/a inducidos por el adulto/a.
	B. ABUSO SEXUAL IMPROPIO: Es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como: 1. Exhibición de genitales 2. Realización del acto sexual 3. Masturbación 4. Verbalizaciones sexualizadas 5. Exposición a la pornografía
	C. VIOLACIÓN: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

	D. ESTUPRO: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aún transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo, hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (Art. 363 del CP)
En resumen, si bien existen distintas definiciones de abuso sexual, en todas ellas se identifican los siguientes factores o algunos de estos:	• Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño/a o adolescente y el agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc. • Utilización de niño/a o adolescente, como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo. • Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas. De manera general, estaremos frente a un escenario de abuso sexual infantil o juvenil, y por tanto, obligados a actuar, ante cualquier conductade tipo sexual, con niño/a o adolescente, incluyendo las siguientes: • Exhibición de los genitales por parte del abusador/a al niño/a o adolescente. • Tocación de los genitales del niño/a o adolescente por parte del abusador/a. • Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador/a. • Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales. • Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a o adolescente. • Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador/a. • Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: revistas, fotos, películas, imágenes en internet). • Exposición de material pornográfico a un niño/a o adolescente (ejemplo: revistas, fotos, películas, imágenes en internet). • Promoción o facilitación de la prostitución infantil. • Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
Los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido.	Dicho de otra manera, los niños/as, en general no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. Por tanto, el indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. Para estos efectos, se debe escuchar al niño/a, sin enjuiciar ni colocar en duda su relato. Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

ANEXO 2:

Indicadores de Maltrato y Abuso Sexual

No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño/a maltratado o abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar, especialmente los cambios significativos en diferentes áreas de comportamiento, que deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren atención.

Indicadores físicos:	1. Marcas evidentes de golpes, que el niño no puede justificar de manera coherente. 2. Lesiones, moretones, quemaduras, fracturas reiteradas y/o que no sean atribuibles a actividades habituales para su edad y etapa de desarrollo. 3. Apariencia descuidada, falta de higiene. 4. Dolor, molestias, lesiones en la zona genital. 5. Infecciones urinarias frecuentes. 6. Dificultad para caminar y/o sentarse. 7. Secreción vaginal. 8. Enrojecimiento en la zona genital. 9. Ropa interior manchada y/o ensangrentada. 10. Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal. 11. Ropa interior rasgada.
Indicadores emocionales y de comportamiento:	Estos pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores): 1. Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, autoestima disminuida, agresividad, tristeza). 2. Episodios reiterados de llanto que no puede explicar o que cambia en sus justificaciones. 3. Baja inesperada del rendimiento escolar. 4. Repentina desmotivación por actividades que eran de su interés (talleres, deporte, grupos musicales, etc.). 5. Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás. 6. Retroceso en el lenguaje. 7. Trastornos del sueño o en la alimentación. 8. Siente culpa o vergüenza extrema. 9. Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, o resistencia para asistir al Colegio o algunos lugares en especial dentro del Colegio. 10. Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas regresivas (de un niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse). 11. Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.). 12. Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes. 13. Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad. 14. Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños. 15. Realiza intentos de suicidio o autolesiones. Es importante reiterar que muchos de los indicadores que se mencionan no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta. Se debe tener cuidado de no catalogar como abuso sexual una situación entre dos niños/as que puede ser una experiencia exploratoria, que es necesaria orientar y canalizar adecuadamente, sin penalizar ni castigar. Por ejemplo, experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre niños/as de la misma edad, de los cursos más pequeños. Pero si se trata de conductas con agresividad o que demuestren un conocimiento por parte de alguno de ellos/as, que los niños/as de manera natural no podrían haber adquirido, sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser un indicador de que uno de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual, por parte de otra persona.

ANEXO 3 :

Ficha de Derivaciòn – Hoja de Relato

NOMBRE ESTUDIANTE	
CURSO	
RUT	
FECHA DE LOS HECHOS	
FECHA ENTREVISTA	
MOTIVO DEL RELATO	

[illegible]**FIRMA ESTUDIANTE**

FIRMA ENTREVISTADOR

Protocolo de Prevención de la Conducta Suicida en Estudiantes

Fundamento:

Durante los años escolares, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo.

Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas, y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Gozar de una buena salud mental y de bienestar durante estos años, dependerá no solo de los recursos que posea el niño, niña o adolescente, sino también de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante cada uno de estos cambios y retos evolutivos, respondiendo a las necesidades que cada uno vaya presentando.

Bien es sabido que el espacio escolar es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de niños, niñas y adolescentes. De esta forma, la experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto-adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo.

Por otra parte, cuando la salud mental se ve afectada durante esta etapa, se interfiere el logro de los aprendizajes y la trayectoria educativa, e impacta negativamente en el desarrollo biopsicosocial en el presente y también el futuro. Es en este contexto que la prevención de las conductas suicidas en contextos escolares cobra sentido y relevancia.

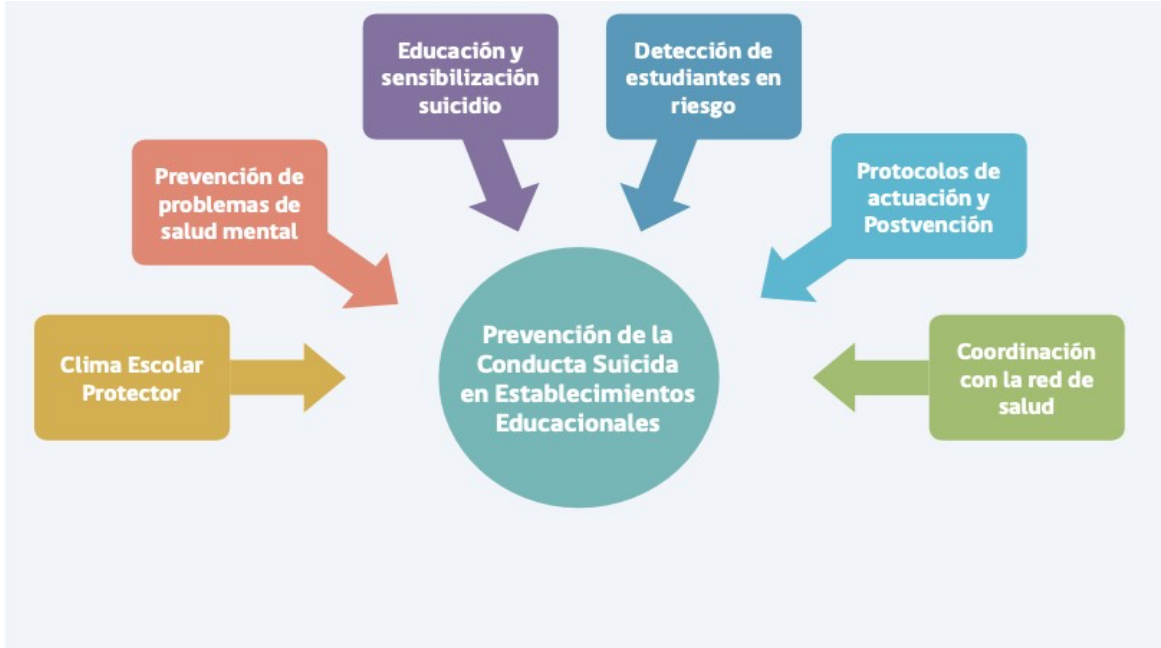
Investigaciones dan cuenta que intervenciones de prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales han probado ser efectivas en el aumento de factores protectores como el autocontrol, la resolución de conflictos y la autoestima, y en la disminución de factores de riesgo de suicidio como por ejemplo la depresión. Asimismo, se ha visto que la entrega de información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y su identificación, además de cómo hacer frente a este problema y donde obtener ayuda para ello, reduce la vulnerabilidad de los estudiantes frente al suicidio (Irrazaval, Martínez, Behn, & Martínez, 2017).

...los establecimientos deben considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa".
(Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación)

Objetivo General del Protocolo:

1. Sensibilizar y a la comunidad educativa sobre el tema de salud mental en los niños/as y adolescentes en tiempos de crisis.
2. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.
3. Capacitar a los docentes y directivos de la comunidad educativa sobre los principales indicadores de la conducta suicida, para identificar y prevenir en los estudiantes en riesgo.
4. Definir los pasos a seguir frente a ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida del estudiante en diferentes actividades escolares al interior del establecimiento escolar.
5. Determinar a las personas habilitadas y responsables de accionar el protocolo ante la crisis autodestructiva de un estudiante.

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS



Acciones

Objetivo N° 1	Acciones Sensibilizar
1. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el tema de salud mental en los niños/as y adolescentes en tiempos de crisis.	1. Charla sobre el tema para los docentes, para docentes, equipo directivo. 2. Dar a conocer lineamientos entregados por Ministerio de Salud y Superintendencia de Educación. 3. Revisar Protocolo de la Prevención de la conducta suicida en niños/as y adolescentes. 4. Comprender la Conducta Suicida. Anexo 1
Responsables	Equipo Directivo, Psicóloga, Orientadora, Convivencia Escolar

Objetivo N° 2	Acciones Educativas
2. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.	1.Capacitar a docentes, directivos y apoderados sobre los factores protectores, frente a la conducta suicida y autolesivas en los estudiantes. (Señales de alerta, Mitos y estereotipos) 2.Conocer los factores de riesgo y de protección en la conducta suicida de los y las estudiantes. Guía de Recomendaciones Minsal. 3. Realizar talleres de fortalecimiento de la Autoestima, Autocontrol y Resolución de Problemas. 4. Mantener una comunicación permanente con los padres y apoderados de los estudiantes que manifiesten conductas de tipo autolesivas.
Responsables	Equipo Directivo, Psicóloga, Orientadora, Convivencia Escolar y Profesor Jefe.

Objetivo N° 3	Acciones Preventiva
3. Capacitar a los docentes y directivos de la comunidad educativa sobre los principales indicadores de la conducta suicida, para identificar y prevenir en los estudiantes en riesgo.	1. Charla formativa para directivos, docentes y paradocentes como facilitadores comunitarios para identificar señales de alerta o estudiantes en crisis. 2. Elaborar una cartilla de señales de alerta y preguntas para realizar al estudiante. 3. Determinar el encargado para la primera atención en el establecimiento educacional.
Responsables	Equipo Directivo, Psicóloga, Orientadora, Convivencia Escolar y Profesor Jefe.

Protocolo frente a una Señal de Alerta

Cuando un facilitador comunitario (puede ser un profesor, un paradocente, inspector, etc.) ha detectado señales de alerta o hasido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:

Señal de Alerta	Pasos a Seguir
1. Mostrar interés y apoyo	1. Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. 2. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado…”).
2. Hacer las preguntas correctas Utilizar la cartilla	1.Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona. PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro. • ¿Cómo te has estado sintiendo? • ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o liceo) • ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro? PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicidas. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a: La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar. Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar? Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan). Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Estose diferencia de un plan específico con detalles elaboradosde hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.

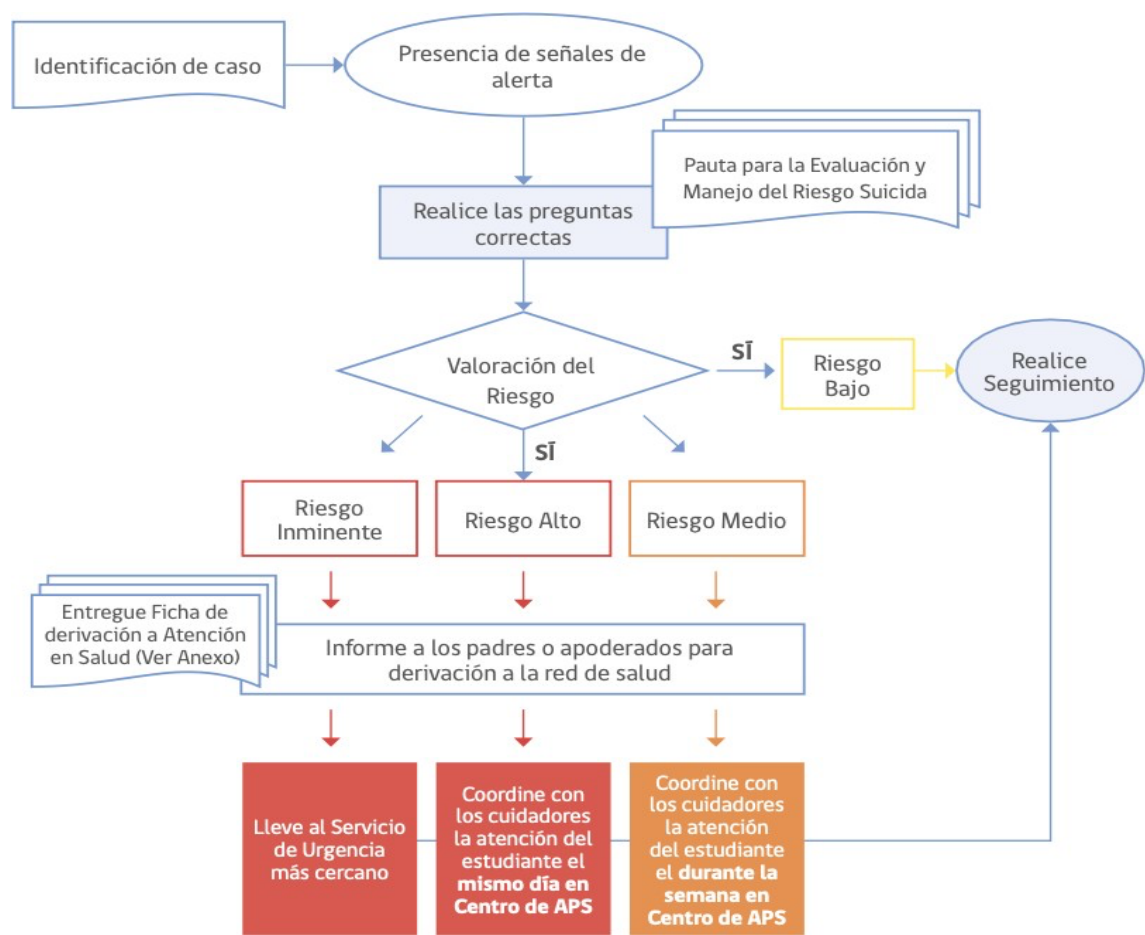
3. Derivar con el encargado/a de la Unidad de Prevención del Suicidio	1. Entrevista de Evaluación y Manejo de Riesgo Suicida. 2. Aplicación de Pauta del Ministerio de Salud. Anexo 2
4. Informar al director/a o a la persona que se designe.	1. Se informa el resultado de la entrevista y el nivel de riesgo, según la pauta de Minsal.
5. Contactar a los Padres o Cuidadores Responsables de él o la Estudiante	1. Informar a los padres o cuidadores sobre las señales de alerta y entrevista aplicada, con el resultado del indicador de riesgo. 2. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. Anexo 3
6. Seguimiento de él o la Estudiante	1. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 2. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
7. Medidas de Precaución	1. En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 2. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. • Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

Protocolo de Actuación tras un intento Suicida en un o una Estudiante

Intento Suicida	Pasos a Seguir
1. Proteger y Contener.	1. Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.<u>No debe dejar solo al o la estudiante.</u> 2. Solicite de forma urgente a la Técnico en enfermería del liceo, para que preste los primeros auxilios.
2. Derivación a la asistencia más cercana. Hospital o Clínica.	3. El estudiante debe ser derivado de forma inmediata al centro de asistencia de Salud, para que reciba los primeros cuidados. (No importando si las lesiones son menores). 4. En caso de no poder trasladarlo por heridas de consideración, llamar la ambulancia de forma urgente.
3. Contactar a los Padres o Cuidadores Responsables del Estudiante.	5. Informar a los padres o cuidadores sobre el hecho ocurrido con él o la estudiante y su derivación al hospital, de acuerdo al protocolo. 6. Entrevistar a los padres con la psicóloga para evaluar la situación del estudiante y los factores de riesgo que tiene y ofrecerles ayuda de contención. 7. Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. Anexo 3
4. Indagación de los factores que inciden en la conducta suicida	8. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido. 9. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. 10. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
5. Reunión con el Equipo Escolar	11. Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. 12. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros. 13. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
6. Organizar Charla para el Curso del Estudiante.	14. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

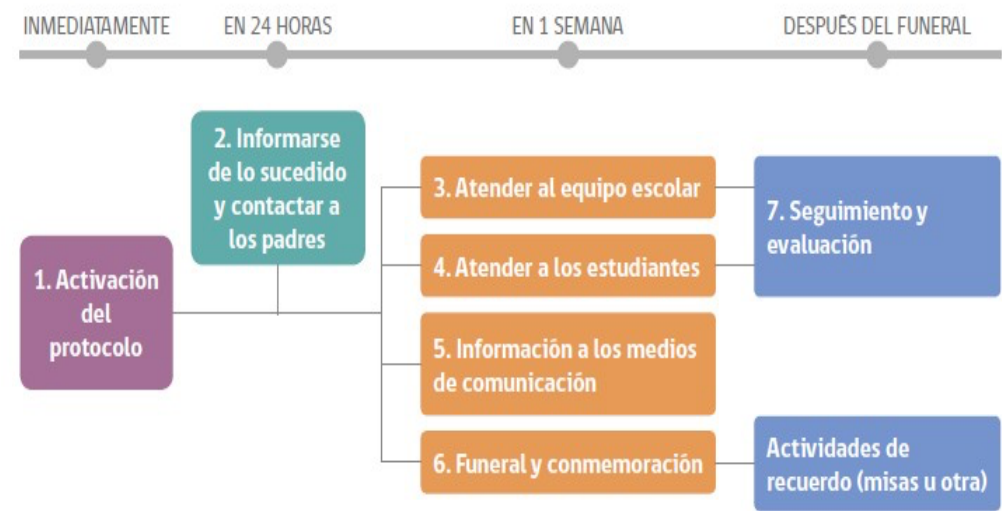
7. Evaluación y Diagnostico del Estudiante.	15. El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. 16. Este certificado médico ayudará al equipo de prevención a organizar las medidas de contención y acompañamiento que se deben realizar con los estudiantes frente a una nueva crisis.
8. Retorno a Clases.	17. Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante. 18. La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, horarios, etc.).
8. Seguimiento y Acompañamiento	19. La Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. 20. El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio. 21. El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

Flujo de Identificación de Casos y Derivación a la Red Pública de Salud



Protocolo de Actuación tras el Suicidio de un o una Estudiante

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio en el establecimiento educacional⁹.



Ante un Suicidio	Pasos a Seguir
Paso 1: Activación del protocolo	1. El Director/a (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de él o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.
Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres	2. El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres. 3. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa. 4. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. 5. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional. 6. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo	7. Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. 8. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela. 9. Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.
Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo	10. Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas. 11. Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas. 12. Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste. 13. Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase (ver anexo “¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?”) 14. Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta). 15. Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos. 16. Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas

Anexo N° 1

Comprender la Conducta Suicida

Definir los conceptos:

Alrededor de la conducta suicida existe mucha desinformación, ideas erróneas o medianamente ciertas. El paso inicial en cualquier iniciativa preventiva implica necesariamente conocer acerca del fenómeno, sus características, cuáles son los factores que están interviniendo y cómo distinguirlo.

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente atender: **un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución** (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones lo siguiente:

Conductas Autolesivas: realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos. (Suyemoto KL. The functions of self-harm. Clin Psychol Rev. 1999; 18(5):531-541)

Anexo N° 2

Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida
(Cartilla para el Entrevistador)

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.? Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	Alguna vez en la vida	
	En los últimos 3 meses	

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador	
Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.	
Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	1) Informe al Director 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: ▸ Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. ▸ Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. ▸ Eliminar medios letales del entorno.

Anexo N° 3

Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

Anexo N° 4

Recomendaciones para entregar a la familia frente a la detección de riesgo suicida en estudiantes

Cuando los padres son contactados por la presencia de riesgo suicida de su hijo/ hija, se sugiere que el Director/a o quien este designe, recomiende seguir las siguientes estrategias preventivas, sobre todo en el intertanto que consigue ayuda profesional:

ESTRATEGIA 1

TENER DISPONIBLES TELÉFONOS DE EMERGENCIA O AYUDA

- Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131
- Salud Responde 600 360 77 77: dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo.
- Fono Infancia 800 200 818: orientación por profesionales psicólogos en temáticas de infancia y adolescencia.
- Fundación Todo Mejora: prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT. A través de chat del fanpage [todomejora.org](https://www.facebook.com/todomejora.org), bajando aplicación en celular o vía mail a apoyo@todomejora.org.
- Acudir a Urgencias del Centro de Atención Primaria, Hospital o Clínica más cercanos.
- Informar a las personas más cercanas de la situación que está atravesando su hijo o hija y de la importancia de darle apoyo.

ESTRATEGIA 2

LIMITAR EL ACCESO A MEDIOS LETALES

- Las personas tienden a utilizar medios letales más accesibles y conocidos. Si ya ha existido un intento previo, es posible que se utilice un método más letal.
- Retirar de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con finalidad suicida.
- La ingesta de medicamentos es uno de los medios más utilizados en los intentos suicidas, por lo que se debe controlar el acceso a éstos y nunca tomar más medicación que la indicada por el médico.

ESTRATEGIA 3

NO DEJARLO/A SOLO/A: INVOLUCRAR A FAMILIARES Y AMIGOS

El aislamiento no permite a su hijo o hija la oportunidad para expresar su estado emocional y además lo priva de la comprensión y el cuidado que podrían recibir de la familia y los amigos.

- No dejar solo a su hijo o hija.
- Acompañar manteniendo un contacto emocional cálido, sin ser invasivos, atender las posibles señales críticas, transmitir esperanza frente al tratamiento y evitar conflictos innecesarios.
- En caso de hospitalización, posterior a ésta siempre mantener el seguimiento a través de controles ambulatorios, considerando que muchos suicidios ocurren en una fase de mejoría. Recordar que los pensamientos suicidas pueden reaparecer, aunque no son permanentes y en muchos casos no vuelven a reproducirse.

ESTRATEGIA 4

MEJORAR LAS HABILIDADES: PREGUNTAR Y ESCUCHAR

Preguntar a su hijo o hija sobre la presencia de ideas suicidas no aumenta el riesgo de desencadenar este tipo de actoy es el momento para seguir las siguientes acciones preventivas:

- No juzgar ni reprochar su manera de pensar o actuar.
- Considerar las amenazas en serio, no criticar, no discutir, no ser sarcásticos, desafiantes, ni minimizar sus ideas.
- No entrar en pánico.

- Mantener una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, el estudiante está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
- Utilizar frases amables y mantener una conducta de respeto (por ejemplo: “Me gustaría que me dieras una oportunidad para ayudarte”).
- Hablar de su idea de cometer suicidio abiertamente y sin temor.
- Preguntar sobre los motivos que le llevan a querer acabar con su vida y proponer alternativas de solución o entregar apoyo emocional si ya no las hay.
- Mantenerse atento a las señales de alerta.

ESTRATEGIA 5

AUTOCUIDADO DE LA FAMILIA Y EL ENTORNO

No se puede dejar a un lado el cuidado de la familia o entorno del estudiante con riesgo suicida, durante todo el proceso de ayuda.

- Considerar que acompañar a su hijo o hija y realizar todas las estrategias preventivas puede implicar una gran carga emocional para usted y su familia.
- Es posible que no pueda acompañar a su hijo o hija las 24 horas del día. Tenga claridad de que no es su rol adoptar el papel de los profesionales de la salud.
- De ser necesario, considere solicitar ayuda especializada para usted y el entorno más cercano de su hijo o hija.

¿Cuáles son las señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental en estudiantes?

Tanto los padres en el hogar, como los profesores y asistentes de la educación en el establecimiento, pueden detectar conductas que indicarían posible presencia de un problema de salud mental en niños, niñas y adolescentes, y que hacen necesaria la búsqueda de ayuda profesional.

Algunas de ellas son:

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- Renuencia o negativa a ir a la escuela o liceo.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas.

ANEXO N° 6

¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?

Tras la ocurrencia de un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, tan pronto sea posible se debe preparar una charla en el curso afectado por la situación, que se puede extender a otros cursos si se estima conveniente. Parte de la preparación incluye informar a la familia, y al/la estudiante en casos de intento, sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados.

Se sugiere que la charla sea realizada por el profesor jefe y apoyada por el equipo a cargo de la estrategia preventiva o un profesional de salud mental de la Red de Salud. A continuación, se mencionan cuatro puntos centrales para abordar en la charla en clase:

CONTRARRESTAR RUMORES

Los rumores aparecerán. Preguntar a los estudiantes sobre lo que han oído y tratar de disiparlos. Si es posible y si está de acuerdo la familia (y el estudiante en caso de intento de suicidio), es bueno promover una información completa y correcta de lo sucedido, pero sin detallar el medio utilizado,

DAR INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONDUCTA SUICIDA

Informar que el suicidio es complejo y no está causado por un único factor.

- Informar que el suicidio no es la única elección frente a los problemas ni un acto romántico o heroico.
- Informar de la co-ocurrencia de problemas psicológicos como depresión, alcohol y abuso de sustancias, sin estigmatizar estos problemas.
- Informar que el suicidio se puede prevenir y hay posibilidades de ser ayudado.

INTERACTUAR CON LOS ESTUDIANTES

Asegurar que hay un ambiente de confianza: tener en cuenta la importancia de la confidencialidad y honestidad.

- Hablar sobre la lealtad mal entendida

APOYAR Y DERIVAR

Hablar con los estudiantes sobre lo que se puede hacer cuando uno se siente triste, deprimido y desesperado, o lo que se puede hacer cuando un amigo se siente de ese modo.

- Derivar a los servicios de ayuda y preguntar si estarían dispuestos a ir a este tipo de servicios.

Redes de Salud

ESTABLECIMIENTO	REFERENTE	CORREO
Cesfam Aguirre	Diana Benavidez	diana.benavides@cormudesi.cl
Cesfam Guzmán	Ilona Madariaga	ilona.madariaga@cormudesi.cl
Cesfam Sur	Rodrigo Romero	rodrigo.romero@cormudesi.cl
Cesfam Videla	Liz Facchinetti	liz.facchinetti@cormudesi.cl
Cesfam Pedro Pulgar, Añasco, CECOF la Tortuga	Felipe Aravena	f.aravena@mahosalud.cl
Cesfam CGU Hector Reyno	Alicia Quilodran	alicia.quilodran@redsalud.gob.cl
Cesfam Pozo Almonte	Andrés Vicencio	andvicvid@gmail.com
Cesfam Pica	Paula Manton	pmanton@saludpica.cl
CGR Huara	Juan Leiva	programasaludmental.cgrhuara@gmail.com
CGR Camiña	Delia Marca	dellypam@hotmail.com
CGR Colchane	Natalia Maldonado	ps.nataliamaldonadolopez@gmail.com
Cosam Paris	Michele Pferffer	michele.pfeiffer@redsalud.gob.cl
Cosam Seguel	Pamela Herrera	pamela.herrerat@redsalud.gob.cl
Cosam Allende	Leticia Gonzalez	leticia.gonzalez@redsalud.gob.cl
UHCIP Adulto	Vanessa Savareses	savareses.vanessa@gmail.com
UHCIP Infanto-Adolescente	Marcelo Díaz	psicologomfdr@gmail.com
UHCIP MP	Hector Escudero	hector.escudero@redsalud.gob.cl
Hospital Diurno Adolescente	Rodolfo Sepulveda	rodolfo.sepulvedam@redsalud.gob.cl
Hospital Diurno Adulto	Monica Tomé	monicatome.psiquiatria@gmail.com

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Fundamentos:

Del Accidente Escolar:

Es toda lesión que uno/una estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los y las estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos/as los/as estudiantes, tanto de Educación Parvularia, Básica y Media, están afectos al Seguro Escolar Ley 16.744 Art. 3°.

De la Clasificación del Accidente:

Leves: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Menos Graves: Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Graves: Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

El 12 de Mayo de 1972 el Estado de Chile mediante el decreto supremo 313, establece que todos los estudiantes del país tienen derecho a un seguro de accidentes, de acuerdo a la ley 16.744 que establece en el artículo 3°: “Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

El mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, lo siguiente.

* Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por Estado.

* Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.

* Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo.

* Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.

* El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- * - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio
- * - Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- * - Medicamentos y productos farmacéuticos;
- * - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- * Rehabilitación física y reeducación profesional

Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

* El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud,

tendrá derecho a una pensión de invalidez.

Protocolo de actuación frente dolencias leves

Etapa Detección		
Acción 01	Responsables	Tiempo
Al momento de detectar o el alumno/a informar de la dolencia, élo la estudiante es derivado por el profesor/a o asistente de la educación, a enfermería. Los estudiantes de 1° y 2° básico irán en compañía de la asistente de aula. Los estudiantes de 3° a 6° básico irán en compañía del inspector/a.	Profesor (a)/asistente de la educación	15 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Ingreso a enfermería		
Se registran sus datos personales, fecha, hora, persona quien deriva y descripción del malestar.	Encargado/a enfermería	10 minutos
Etapa Evaluación de la situación.		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El encargado/a de primeros auxilios hace la primera atención. Enel establecimiento, no se indican ni administra medicamentos.	Encargado/a de enfermería	30 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Comunicación		
Se informa vía telefónica al apoderado/a de la situación del alumno/a y medidas adoptadas.	Inspector/a	Durante la jornada
Etapa Resolución		
Acción 01	Responsables	Tiempo
Si persiste el malestar se comunica al apoderado (a) vía telefónica para que retire al o la estudiante, para que reciba atención especializada. Se deja registro de la hora de llamada.	Inspector/a	Durante la jornada

Etapa Cierre		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El apoderado/a toma conocimiento de la situación y acciones implementadas según protocolos, retira al o la estudiante. Se activan los protocolos de SEGURO ESCOLAR para su traslado a un centro asistencial, si el caso lo amerita.	Inspectoría Encargado (a) enfermería	El mismo día

Protocolo de actuación frente a accidente durante la hora de clases

Etapa Detección		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El o la estudiante es derivado por el profesor/a a enfermería. En los cursos que trabajen con asistente de la educación deben ser acompañados/as por ésta; los/las estudiantes de otros cursos deben ser acompañados/as por un inspector.	Profesor (a)/ asistente de la educación	15 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Ingreso a enfermería		
El o la estudiante ingresa a enfermería. Se registran sus datos personales, fecha, hora, persona quien deriva y descripción de la situación de accidente o lesión.	Encargado/a enfermería	10 minutos
Etapa Evaluación de la situación.		
Acción 01	Responsables	Tiempo
Encargado/a de enfermería evalúa la situación. El o la estudiante se le practican los primeros auxilios.	Encargado/a de enfermería	30 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Comunicación		
Se informa vía telefónica al apoderado (a).	Inspector/a	Durante la jornada
Etapa Resolución		
Acción 01	Responsables	Tiempo
Si persiste el malestar se le comunica al apoderado/a vía telefónica para que retire él o la estudiante, para que reciba atención especializada, dejando registro de la hora de llamada. Si la situación lo amerita se establece protocolo para su traslado a un centro asistencial.	Inspectora	Durante la jornada
Etapa Cierre		
Acción 6	Responsables	Tiempo
El apoderado/a toma conocimiento de la situación y acciones implementadas según protocolos, retira al o la estudiante. Se activan los protocolos DE SEGURO ESCOLAR para su traslado a un centro asistencial, si este es el caso, la encargada de enfermería se dirige junto al estudiante al centro asistencial, donde espera la llegada del apoderado/a, posteriormente el encargado/a de enfermería retorna al establecimiento.	Inspectora General Encargado (a) enfermería	El mismo día

Protocolo de actuación frente a accidente durante el recreo

Etapa Detección		
Acción 01	Responsables	Tiempo
Elo la estudiante es llevado a enfermería por asistente o inspector/a de turno de patio	Asistente o inspector/a de patio.	15 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Ingreso a enfermería		
Elo la estudiante ingresa a enfermería. Se registran sus datos personales, fecha, hora, persona quien deriva y descripción de la situación de accidente o lesión	Encargado/a enfermería	10 minutos
Etapa Evaluación de la situación.		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El encargado/a de primeros auxilios hace la primera atención. El o la estudiante es acompañado/a en enfermería por inspector/a de turno de patio.	Inspector/a	30 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Comunicación		
Se informa vía telefónica al Apoderado/a	Inspector/a	Durante la jornada
Etapa Resolución		
Acción 01	Responsables	Tiempo
Si persiste el malestar se le comunica al apoderado/a vía telefónica para que retire al o la estudiante, para que reciba atención especializada, dejando registro de la hora de llamada. Si el caso lo amerita se activan protocolos DE SEGURO ESCOLAR para su traslado a un centro asistencial.	Inspector/a	Durante la jornada
Etapa Cierre		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El apoderado/a toma conocimiento de la situación y acciones implementadas según protocolos, retira al o la estudiante. Se activan los protocolos para su traslado a un centro asistencial , si este es el caso, la encargada de enfermería se dirige junto al estudiante al centro asistencial, donde espera la llegada del apoderado/a, posteriormente el encargado/a de enfermería retorna al establecimiento.	Encargado/a de enfermería. Inspectora General	El mismo día

Protocolo de actuación frente a accidente con traslado al hospital

Detección		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El o la estudiante es llevado a enfermería o asistente concurre al lugar del accidente.	Profesor/asistente	15 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Ingreso o atención in situ por enfermería		
Encargado/a de enfermería evalúa la situación. Al o la estudiante se le practican los primeros auxilios.	Encargado/a de enfermería	10 minutos
Etapa Evaluación de la situación.		
Acción 01	Responsables	Tiempo
El encargado (a) de primeros auxilios evalúa la situación. El o la estudiante es acompañado en enfermería si situación lo permite,por inspector/a de turno de patio.	Inspector	30 minutos
Acción 02	Responsables	Tiempo
Comunicación		
Se informa desde el colegio vía telefónica al apoderado/a para que acudan al centro asistencial. Si el apoderado/a titular no puede acudir, deberá hacerlo el apoderado/a suplente o algún familiar que se haga responsable. Es importante que un adulto acompañe al o la estudiante si los trámites se extienden, con la finalidad de no dejar desprotegidos a los/las estudiantes en el establecimiento de salud.	Inspector	15 minutos
Etapa Resolución		
Acción 01	Responsable	Tiempo
El o la estudiante es trasladado/a al hospital en móvil acompañado por encargado/a de Enfermería o asistente de la educación. Hasta la llegada del apoderado/a o familiar del estudiante accidentado	Encargada/o de Enfermería o asistente de la educación.	45 minutos
Etapa Notificación		
Acción 02	Responsable	Tiempo
En el Hospital continua el protocolo de Accidentes Escolares del Ministerio de Educación. Es decisión del apoderado/a seguir el protocolo que cuenta el SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR o renunciar a ello firmando documento correspondiente y realizar la atención en forma particular de acuerdo con el sistema de salud que pertenece el o la estudiante.	Encargado de convivencia Inspectora General	Durante el día
CENTRO DE URGENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique	Héroes de la Concepción N°502, Iquique.	57 – 2405700

MEDIDAS PREVENTIVAS INTITUCIONALES

- Todas las actividades educativas se desarrollarán con la supervisión de un docente o asistente de educación.
- El establecimiento define e implementa prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los y las niñas dentro del recinto escolar o al momento de practicar actividades recreativas-deportivas.
- Se previene que los alumnos/as realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Preferir materiales y equipamientos livianos y de superficies lisas, que permitan reducir el riesgo o daño en la salud de los niños/as
- Privilegiar y promover, al inicio de cada actividad deportiva o recreativa, un breve aviso-advertencia sobre el uso responsable y correcto de los elementos accesorios y deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.
- Revisar periódicamente y antes de cada actividad el estado de los implementos deportivos, que se encuentran dentro del establecimiento escolar o recinto deportivo.
- Se informará clase a clase que los implementos deportivos forman parte de los elementos recreativos del establecimiento, pero su mal uso puede ocasionar problemas y accidentes, y nunca deben ser utilizados para fines distintos a los que están destinados.
- Se recordará clase a clase a los alumnos/as, que arcos, aros y otros, no son un equipamiento para escalar ni hacer acrobacias.
- Se evitará que los niños/as muevan por sí solos estos implementos.
- El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), contendrá actividades de prevención de riesgos de acuerdo con los peligros existentes en la realidad específica del establecimiento.
- El establecimiento contará con una serie de señaléticas visibles, salidas de emergencia en buen estado y claramente identificadas, extintores cargados, botiquín, enfermería o primeros auxilios, señalética del desfibrilador externo automático DEA, escaleras con pasamanos y antideslizantes, instalaciones eléctricas y de gas seguras y cierres perimetrales.

PROTOCOLO EN CASO DE ROBO O ASALTO.

I.- Objetivo.

PEI objetivo de este documento es salvaguardar la vida e integridad de los alumnos en esta Unidad Educativa.

Este documento está dirigido a todos los Alumnos del Liceo Aníbal Pinto Garmendia, ya que constantemente se ven amenazados por los delincuentes del sector.

En este documento se detallan los pasos que se deberán seguir los alumnos

II.- Documentos aplicables o relacionados al Protocolo.

Lista de Teléfonos de responsables de seguimiento de contingencias (Listado ubicado en secretaria e Inspectoría General.

III.- Equipo a utilizar.

Botiquín de Primeros

Auxilios. Teléfono.

IV.- Medidas que se deben tomar en caso de sufrir un asalto o robo.

1.- Procurar actuar con tranquilidad y prudencia ante situaciones de riesgo o de intimidación. Recuerda que lo primero que hay que poner a salvo es tu seguridad, salud e integridad física. No intente actos heroicos, tu seguridad es lo primero y lo más importante.

Respire profundamente. No oponga resistencia, menos aún si los delincuentes portan armas. Trate de memorizar lo que escucha.

2.- En caso de asalto, lo recomendable es no resistirse con el fin de evitar un trato violento de los asaltantes, ya que muchas veces se drogan para lograr sus objetivos. Entregue sus pertenencias de valor sin vacilar y trate todo para evitar que usted u otras personas sufran daños. Nunca vea a los asaltantes a los ojos. Si los delincuentes escapan en un vehículo memorice y anote el número de placas, el modelo, el color y marca del mismo.

3.- Si lo toman como rehén, no se resista, ni trate de escapar. No toque ningún objeto que haya sido tocado por los asaltantes. En caso de disparos tírese al suelo y cúbrase la cabeza. Si el atacante tiene una pistola y no lo tiene sometido no intente la posibilidad de correr. Las probabilidades de dar en un blanco son en extremo riesgosas. Utilice su intuición y sus instintos de supervivencia para tomar esta decisión. Por ningún motivo persiga a los asaltantes.

4.- Reportar el incidente al primer adulto que encuentre al ingresar al Liceo quien informara a Inspectoría General para continuar proceso. Es importante hacer el reporte de manera inmediata, ya que, en cuestión de minutos, puede encontrarse a los responsables.

5.- Entregar contención inmediata y seguridad al afectado (a)

6.- Comunicar en forma inmediata a Directora.

7.- TEN del Liceo Verifica si el afectado(a) presenta o no lesiones.

8.- Entrega de contención de parte de Psicóloga del Liceo.

9.- Avisar inmediatamente a Carabineros y entregar la mayor información posible del lugar donde ocurrió la situación. Entregar las características físicas de los ladrones y detalles que puedan ayudar a Carabineros identificarlos posteriormente: vestimenta, dirección de la huida, matrícula de vehículos, etc.

10.- Informar telefónicamente a la madre o Apoderado del afectado(a).

11.- Solicitar asistencia médica al afectado(o) y si es necesario trasladar a un centro asistencial. 11.- Realizar seguimiento Integral al afectado (a).

Protocolo de uso del correo electrónico institucional

Introducción:

Entregar un correo electrónico institucional a nuestros alumnos y alumnas nos ofrece muchas posibilidades a nivel educativo. De esta manera podemos aprovechar todas las funcionalidades que esta herramienta otorga, así como su capacidad de almacenamiento.

Para profesores, apoderados y alumnos/as esta será una herramienta de gran valor ya que nos permite una comunicación más fluida y oportuna. Los padres podrán usar el correo institucional de sus hijos e hijas para mantener el control necesario en especial en los cursos de los más pequeños y además una comunicación pedagógica con los profesores.

Este será un medio de comunicación oficial entre los miembros de la comunidad educativa, dando también la posibilidad de tener respaldo del trabajo realizado. Se evita además el uso de los correos personales en los cuales se puede perder la información entre todo lo que se recibe.

Responsabilidades del colegio

Será responsabilidad del colegio velar que cada alumno y alumna cuente con un correo electrónico @liceoanibalpinto.cl

Este correo será utilizado única y exclusivamente para fines institucionales.

Responsabilidades del alumno/a

El correo asignado es responsabilidad de cada alumno/a y la clave de acceso de uso privado.

El correo asignado deberá utilizarse única y exclusivamente para asuntos relacionados con el colegio.

Por tratarse de un correo institucional, toda información publicada a través de este medio debe ceñirse a los valores del respeto, honestidad y responsabilidad; asimismo, el valor de la solidaridad debe manifestarse contribuyendo a su buen uso y funcionamiento.

Usar el correo responsablemente, absteniéndose siempre de incurrir en cualquiera de los usos indebidos, mencionados anteriormente.

Usos indebidos

Los usos considerados indebidos, que a continuación se enumeran, pueden causar trastornos sustanciales en el adecuado funcionamiento del colegio, violan los derechos de otros, constituyen un uso social inadecuado, o son impropios del nivel de madurez de los estudiantes. Se incluyen, entre otros, los siguientes:

El uso del correo/internet en actividades ilegales, incluyendo la violación de derechos de autor, otros contratos o la transmisión de material que constituya violación de las leyes nacionales o reglas establecidas. El uso del correo/internet para beneficios financieros o comerciales personales.

Ingresar en forma indebida a recursos o entidades sin autorización, incluyendo el acceso a archivos de otros estudiantes, archivos de profesores, información confidencial, registros de datos estudiantiles y a cuentas no autorizadas de la red/internet.

Invadir la privacidad personal, incluyendo la divulgación de direcciones o teléfonos particulares, tanto de estudiantes como de profesores.

Burlar la seguridad y medidas de autenticidad, incluyendo el uso de cuentas o passwords ajenos.

Enviar material escrito o preparado por otros y sin su respectiva aprobación/consentimiento. Enviar mensajes anónimos y/o falsificar su identidad al hacer uso del sistema.

Accesar, presentar, enviar, publicar, transmitir, recibir o desplegar pornografía, obscenidades, lenguaje vulgar, indecente, lujurioso o perverso. Presentar, enviar, publicar, imprimir o desplegar material calumnioso.

Hacer uso del correo/internet para interrumpir o trastornar su uso por otros, incluyendo correos masivos, "cartas cadenas", cargando y/o creando virus y cualquier otro tipo de intento de destruir o dañar la información de otros.

Hacer uso del correo/internet para intimidar a otros usuarios, desplegar, enviar información gráfica o escrita que sea obscena, abusiva, despectiva u ofensiva ya sea desde el colegio u otro lugar.

Hacer uso del sistema o equipos para alterar documentos o registros, crear instrumentos falsos o cometer falsificaciones.

Las situaciones de mal uso, mencionadas, serán sancionadas de acuerdo al Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Liceo.



Protocolo de vulneración de derechos de los estudiantes

**Liceo Presidente Aníbal Pinto G.
Iquique**

Protocolo de actuación frente a la detección de vulneración de derechos de los estudiantes

- 1. *Introducción*..... 83
- 2. *Objetivos*.....83
- 3. *Definiciones*83
- 4. *Procedimiento frente sospecha y/o certeza de situaciones de maltrato y/o vulneración de*
Derechos 84
 - A) DETECCIÓN:TOMA DE CONOCIMIENTO..... 85
 - B) INTERVENCIÓN:ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO86
 - C) CITACIÓN AAPODERADOS... 86
 - D) ACTUACIÓN JUDICIAL:Y EXTRAJUDICIAL 87
 - E) ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES.....88
 - F) SEGUIMIENTO 88
 - G) CIERRE DEL PROTOCOLO 89
- 5. *Prevención y Capacitación* 89

Introducción

En la actualidad la vulneración de derechos es una realidad que, lamentablemente, afecta a día a niños y jóvenes de nuestro país, sin discriminar por lugar donde viven, edad, sexo o condición. Esto se constituye un grave problema que los afecta ya sea dentro de la familia, como fuera de ella. La prevención y actuación frente a cualquier vulneración de derechos, resulta esencial para visibilizar e intervenir oportunamente.

Basados en los valores de respeto y corresponsabilidad, nuestra comunidad educativa forma hombres y mujeres, en un ambiente acogedor, para desarrollarse en la Vida personal, familiar y laboral, dando el máximo de sí para servir activamente en la construcción de una sociedad mejor.

La educación va dirigida a la persona de manera integral. El crecimiento que ella supone exige que se atienda al alumno considerado en su plenitud. De ahí la necesidad de realizar un proceso de formación en un ambiente sano y protector.

Nuestro Colegio adscribe a la normativa vigente y formula este Protocolo de Actuación frente a la vulneración de derechos de los estudiantes, en coherencia con todas las normas legales que se refieran al tema y con la Convención de los Derechos del Niño, con énfasis en la responsabilidad social de proteger integralmente a niños, niñas y adolescentes, así como garantizar ambientes seguros, entornos protectores y realizar las acciones necesarias para ello.

1. Objetivos

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar situación de vulneración de derechos de los estudiantes.

Objetivo General: Definir acciones, responsables y plazos frente a hechos constitutivos de Vulneración de Derechos de los estudiantes.

Objetivos específicos:

- ☐ Clarificar y unificar los conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato infantil: definición, tipologías, indicadores y estrategias de primer apoyo al estudiante.
- ☐ Definir criterios en relación a los procedimientos a realizar ante casos desospechas de vulneración de derechos de los estudiantes.
- ☐ Proponer mecanismos de articulación y coordinación entre los actores para una respuesta integral frente a las situaciones de riesgo, transgresión o crisis.

2. Definiciones

El presente documento está referido a diferentes temáticas donde se manifiesta la vulneración de derechos de los estudiantes:

2.1. Vulneración de derechos:

El concepto de vulneración de derechos corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados (Defensoría de la niñez, 2018)

2.2. Sospecha de vulneración de derechos:

Corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.

2.3. Maltrato Infantil:

La convención de los Derechos de los Niños, UNICEF en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (UNICEF, 1990).

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos, niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, psicológica o sexual, sea en el grupo familiar o en otros entornos.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.
- **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño(a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez, se puede apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente.
- **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo, a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).
 - a) **Ámbito de la salud.** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.
 - b) **Ámbito de la educación.** Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y

permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

- ☐ **Abuso sexual:** El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

3. Procedimiento frente sospecha y/o certeza de situaciones de maltrato y/o vulneración de derechos.

Los pasos a seguir serán los siguientes:

A) DETECCIÓN: TOMA DE CONOCIMIENTO

Si un miembro de la comunidad educativa toma conocimiento directa o indirectamente de que un estudiante es posible víctima o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de vulneración de derechos, ya sea en el colegio o en su entorno personal, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna.

- ☐ Quien recibe la información, se comunicará dentro del mismo día con el Profesor Jefe, y/o Encargado de Ciclo, a fin de que ambos puedan definir acciones y decidir si corresponde la activación del protocolo, en un máximo de 48 horas.
- ☐ En el caso de que sea el mismo estudiante quien se acerca a un profesor y/o adulto de la comunidad, y relata ser víctima de una situación de vulneración de derechos, presente o previa (años atrás), éste deberá escuchar, sin poner en duda el relato.
- ☐ Se debe entregar una primera contención emocional al estudiante afectado/a. Debe reforzarse la importancia de pedir ayuda y darle la seguridad de que la información entregada se manejará con cuidado y respeto, pero que resulta necesario realizar las acciones que impliquen su adecuada protección, así como que otras personas podrán participar de dicha tarea (profesor jefe, encargado/a de ciclo, psicóloga o encargada de convivencia escolar).
- ☐ En cualquiera de los casos, deberá tomar registro por escrito del relato, de la manera más textual posible, de manera objetiva y sin emitir juicios de valor.

B) INTERVENCIÓN: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Quien active el protocolo deberá informar en primera instancia a los profesores del estudiante, a fin de coordinar la implementación de estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derecho del estudiante.

Los pasos a seguir serán los siguientes:

- ☐ Si el Encargado de Ciclo decide activar protocolo, este solicitará apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar. La primera acción será brindar apoyo y contención necesaria al estudiante, así como monitorearlo en el aula y otras dependencias del Colegio.
- ☐ La Encargada de Convivencia Escolar junto al adulto que escuchó al alumno (solo si es necesaria la presencia de este último), entrevistará al estudiante dejando un registro escrito, en una hoja de entrevista de estudiantes, que se mantendrá de forma confidencial.
El registro será del relato espontáneo del estudiante: transcribiendo textualmente sus palabras y especificando las circunstancias en las que realiza el relato.
De igual forma, es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
- ☐ La Encargada de Convivencia escolar, comunicará los resultados de la investigación al encargado/a de ciclo y junto con él/ella, transmitirán dicha información al Director del

colegio. Él es quien definirá que, atendido al tenor de los hechos, se realice un trabajo en conjunto con la participación de quienes estime conveniente (Profesor Jefe, psicóloga del ciclo y/o encargado de formación).

- ☐ El equipo de trabajo definido (encargado/a de ciclo, encargada de convivencia escolar, profesor jefe, psicóloga/o) realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas.
- ☐ Se solicitará al Profesor(a) Jefe que informe inmediatamente la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- ☐ La psicóloga correspondiente de ciclo podrá realizar una entrevista al estudiante si se estima conveniente, evitando la re-victimización de éste.
- ☐ Si el hecho informado hubiese ocurrido al interior del establecimiento, debe además recopilar antecedentes generales para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo, se revisarán las cámaras de seguridad, etc. A todos los entrevistados se les exigirá reserva en la información entregada.

C) CITACIÓN A LOS APODERADOS:

Fase1:

El/la encargada de ciclo junto a psicóloga y profesor jefe realizarán una citación de carácter urgente al apoderado del estudiante afectado, dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo. Sin perjuicio de lo anterior, de debe tener especial consideración, si la vulneración proviene de parte de un familiar o adulto cercano al estudiante, ya que puede existir resistencia a colaborar, o a la develación de la situación, pudiendo generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo y/o reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar, debe ser considerada y analizada con prudencia por el Director.

- ☐ Se pondrá en antecedentes de la situación informada y se verificará si ellos están en conocimiento de los hechos, y cuáles han sido las acciones que han adoptado como padres. Se ofrecerá acompañamiento y alternativas de derivación especializada externa, para que los padres cuenten con alternativas de acción.
- ☐ Se establecerá en conjunto con los padres o apoderados los pasos a seguir de manera que el Colegio sirva de apoyo en el proceso, sin provocar una doble intervención. Específicamente, deberá abordarse cuáles serán las medidas de resguardo, medidas formativas, los apoyos pedagógicos (por ej: adecuación curricular) y sicosociales (por ej: profesor tutor) que el Colegio puede ofrecer, así como la derivación a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna. De todo ello se dejará un registro escrito y firmado por ambas partes. A fin de dar seguimiento a los acuerdos, se definirán los canales de comunicación formal (correos y/o entrevistas personales) y los plazos fijados. Se informará a los padres (dependiendo de la gravedad de la situación) el deber legal de denuncia que tiene el establecimiento.

Fase2:

☐ El proceso de indagación no excederá el plazo de 20 días hábiles, contados desde el registro escrito que da inicio al proceso. Al término de éstos, el encargado/a de Ciclo junto al profesor jefe citarán a reunión a los apoderados.

En esta reunión, es importante monitorear los compromisos adoptados tanto por parte del Colegio como de los padres, a fin de que el alumno o alumna sea efectivamente acompañado.

D) ACTUACIÓN JUDICIAL EXTRAJUDICIAL

□ SI EL HECHO ES CONSTITUTIVO DE DELITO

El Colegio cumplirá su deber legal de denuncia en el caso de hechos que parezcan revestir el carácter de delitos, de acuerdo a la normativa vigente, de modo que sea un ente especializado quien investigue el caso. La denuncia se realizará ante los organismos competentes:

- Juzgado de Garantía
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones

Será la Directora quien efectúe la denuncia dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato del estudiante o desde que se tomó conocimiento de los hechos.

La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo competente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieran hasta ese momento.

Cuando los hechos denunciados no parezcan revestir el carácter de delito pero se estime que excepcionalmente corresponde la intervención de la justicia, para la restitución de los derechos del estudiante, se evaluará la interposición de una medida de protección. La decisión de judicializar será adoptada por el Director del Colegio, siendo él junto a la Encargada de Convivencia Escolar, responsables de gestionar la acción judicial, debiendo adjuntar ante el Tribunal de Familia correspondiente todos los antecedentes recabados.

□ SI EL HECHO NO ES CONSTITUTIVO DE DELITO

Se realizará una derivación interna con el psicólogo del ciclo y de ser necesario se le solicitará a los padres derivarlo a especialistas externos.

E) ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

En el caso de existir lesiones, se deberá llevar al estudiante al servicio de salud correspondiente. Al mismo tiempo, la Directora del colegio realizará la denuncia ante las autoridades competentes.

La Dirección del Colegio, evaluará si excepcionalmente, procede informar a los integrantes de la comunidad educativa, a través de un comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera, cuáles fueron las acciones adoptadas, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados, en especial, la intimidad e identidad de los estudiantes.

F) SEGUIMIENTO

El Colegio realizará un proceso continuo que permita obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de acciones acordadas, o bien, evaluar la necesidad de generar nuevas estrategias. Junto con ello, se mantendrá visibilizado al estudiante resguardando sus condiciones de protección.

En esta etapa se podrán realizar las siguientes acciones:

- Entrevistas con padres y apoderados, para ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos; evaluar el cambio de estrategias; determinar necesidades actuales que pueda tener el estudiante. Las entrevistas pueden ser solicitadas por el Colegio o por la familia. Esta acción la liderará el Encargado de Formación.
- Informes de seguimiento: La Directora determinará quien redactará este documento. En él se registrarán todas aquellas observaciones realizadas por quienes acompañan al estudiante dentro del Colegio, considerando, por ejemplo: asistencia, condiciones en las que

asiste a clases, observación de comportamiento, cumplimiento de acuerdos con la familia, avances observados, etc.

- Coordinación con red de derivación externa: la Directora designará a un responsable de establecer contacto (e-mail, telefónico o personal) con los especialistas que atienden al estudiante fuera del Colegio. Se deberán indagar antecedentes de la intervención externa, por ejemplo; asistencia, adherencia de la familia, estado actual del menor, etc.

En este punto, es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

G) CIERRE DEL PROTOCOLO

Para dar por finalizado el protocolo, el Colegio se basará en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentra el estudiante, desde los alcances que tiene el establecimiento.

El Colegio considerará que el estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- Ha sido derivado y está siendo atendido por especialistas pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El alumno no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a la vulneración de sus derechos, situación que también se observa a nivel familiar.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres, apoderados y/o tutores legales.

Si se cumplen una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

4. Prevención y capacitación

El encargado de Formación junto a Psicorientación y Convivencia escolar, deberán acordar medidas de información y capacitación para prevenir situaciones de vulneración de derechos a las que puedan verse afectados los estudiantes. Estas deben considerar a toda la comunidad educativa.

- ☐ Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

El equipo de Convivencia escolar y Psicorientación deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible maltrato. En conjunto con esto, el establecimiento debe entregar la mayor información y psicoeducación al apoderado respecto de los cuidados y apoyo para el niño o adolescente. Igualmente, el establecimiento está en la obligación de entregar informes a las entidades estatales y/o judiciales pertinentes al caso. En caso de conflicto con respecto a denuncia formal, debe ser discutido el caso en un comité extraordinario conformado por directivos, miembro del equipo de Psicorientación.



LICEO PRESIDENTE ANÍBALPINTO GARMENDIA



PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL EN ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO TEA Y EMOCIONAL (DEC)



INTRODUCCIÓN

Resulta fundamental tener en consideración que, durante los últimos años, la matrícula de estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, Trastornos Depresivos, Ansiosos o conductuales han ido creciendo de manera sostenida en las aulas del país.

En cuanto al TEA este diagnóstico, conlleva alteraciones en el neurodesarrollo, comprometiendo la interacción social, la comunicación y flexibilidad. Además, puede presentar patrones restringidos de comportamiento, intereses y alteraciones sensoriales, lo que en ocasiones desencadena formas de desregulación emocional.

En el caso de estudiantes con diagnósticos afectivos, se caracterizan por presentar tristeza de una intensidad o una duración suficiente como para interferir en la funcionalidad y, en ocasiones, por una disminución del interés o del placer despertado por las actividades.

Los niños con trastornos de ansiedad pueden mostrar evitación de situaciones estresantes, preocupación excesiva por eventos futuros, síntomas físicos como dolores de cabeza y dolores de estómago, dificultades para concentrarse, irritabilidad, problemas de sueño, tendencias perfeccionistas y búsqueda constante de seguridad.

El siguiente protocolo se aplica a la población de riesgo independiente si los estudiantes tienen o no diagnóstico.

Los niños con trastornos del comportamiento muestran una serie de características distintivas, que incluyen agresión, desafío a la autoridad, impulsividad, falta de empatía, propensión a mentir y engañar, falta de remordimiento por sus acciones, problemas de atención y comportamientos disruptivos en la escuela.

Razón por la cual, ponemos a disposición de todos los colaboradores el “Protocolo de abordaje para la desregulación emocional de estudiantes con Diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista y diagnosticados con algún trastorno socioemocional o conductual, para entregar lineamientos pertinentes que promuevan la inclusión efectiva de todos los estudiantes.

En esta misma línea, y entendiendo que la Desregulación Emocional Conductual (DEC) no es atribuible únicamente a estudiantes con diagnósticos, el protocolo puede ser activado en cualquier caso de desregulación emocional.

DESTINATARIOS

La comunidad educativa debe promover la pertenencia y la participación de todos los estudiantes considerando sus características y diversidad. Por tanto, el siguiente protocolo para el manejo de la Desregulación Emocional Conductual (DEC) en estudiantes con TEA, con diagnóstico socioemocional o conductuales. Deberá ser de conocimiento general y podrá ser implementado por toda la comunidad escolar.

Sin embargo, para poder realizar un acompañamiento específico, se designará a los profesionales que colaborarán en la intervención directa ante una desregulación emocional en sus diferentes etapas. La descripción del rol del profesional a cargo se detalla a continuación en este documento.

OBJETIVO

Promover el desarrollo de una comunidad educativa inclusiva alineada a la normativa vigente, ley 21.545/2023 “Ley TEA”, definiendo procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

- *Entregar lineamientos con un enfoque preventivo y psicoeducativo con el fin de disminuir una Desregulación Emocional Conductual (DEC), en estudiantes con Trastorno de espectro Autista, reconociendo desencadenantes y orientando sobre cómo abordar e intervenir una desregulación emocional en TEA.¹*

También es importante considerar la integración y preocupación por todos los alumnos que puedan presentar factores de riesgo para experimentar una desregulación emocional en el establecimiento, independientemente de si tienen un diagnóstico o no. Esto implica estar atentos a las necesidades individuales de cada estudiante y brindarles el apoyo necesario para prevenir la aparición de desafíos emocionales y conductuales. Al promover un ambiente inclusivo y de apoyo para todos los alumnos, se crea un entorno propicio para el bienestar emocional y el éxito académico de cada estudiante.

DEFINICIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL (DEC)

La desregulación emocional conductual (DEC) se refiere a la respuesta motora y emocional ante uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes. En estos casos, el niño/a, adolescente o joven puede tener dificultades para comprender su estado emocional y expresar sus sentimientos. Estas dificultades van más allá de lo esperado para su edad o desarrollo evolutivo, lo que les dificulta autorregularse y volver a un estado de calma. Incluso después de intentos de intervención exitosos utilizados por educadores en otros casos, estas dificultades pueden persistir. Esta situación puede ser percibida externamente por más de un observador como un estado de "descontrol"

La regulación emocional se refiere a la habilidad para gestionar nuestras emociones de manera adecuada. Implica ser consciente de la relación entre emoción, pensamiento y comportamiento, así como contar con estrategias efectivas para hacer frente a situaciones desencadenantes. Además, incluye la capacidad para cultivar emociones positivas por uno mismo.

El presente protocolo define los procesos en materia de prevención e intervención según los niveles de intensidad en que se genere la desregulación emocional y conductual.

- Identificación de los estudiantes propensos a la desregulación emocional conductual (DEC): En el contexto de la prevención, uno de los primeros pasos es identificar a los estudiantes que, debido a sus características personales y/o contextuales, podrían ser más vulnerables a experimentar episodios de DEC en el entorno educativo. Para esto, se llevará un registro dentro del establecimiento educativo que incluirá:
 - Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA): Los estudiantes diagnosticados con TEA a menudo muestran tendencias ritualistas y una marcada inflexibilidad. En algunos casos, experimentan hipersensibilidad sensorial y frecuentes estados de ansiedad. Les resulta difícil adaptarse a los cambios y manejar los imprevistos, lo que puede generar una intensa ansiedad. Además, enfrentan dificultades para reconocer y manejar sus propias emociones, lo que a veces los abruma. Estos factores suelen ser la base de la desregulación emocional o su agravamiento frente a ciertos contextos y situaciones. Esta desregulación puede manifestarse desde movimientos estereotipados hasta expresiones de incomodidad o disgusto, agitación respiratoria, aumento en el volumen de la voz o el uso de un lenguaje grosero.
 - Estudiantes con Trastornos Ansiosos: Las manifestaciones de ansiedad varían según

la etapa del desarrollo. En niños más pequeños, la ansiedad suele manifestarse como una actividad excesiva, comportamientos llamativos y demandantes de atención, dificultades en la separación o al ir a dormir. En cambio, los adolescentes mayores o jóvenes que pueden expresar sus experiencias subjetivas pueden describirlas utilizando términos como miedo, nerviosismo, tensión o rabia. Además, pueden exhibir comportamientos disruptivos o experimentar crisis de angustia o pánico.

- **Estudiantes con Trastornos Depresivos:** Las características de la depresión en niños y adolescentes incluyen cambios en el estado de ánimo, pérdida de interés en actividades, alteraciones en el sueño y el apetito, fatiga, dificultades de concentración y falta de energía. Estos síntomas pueden afectar significativamente su funcionamiento diario, incluido el rendimiento académico, y es importante prestar atención a estas señales para buscar ayuda profesional y apoyo adecuado.
- **Estudiantes con Trastornos o problemas del Comportamiento:** Es probable que estos estudiantes se sientan frustrados con facilidad, sean emocionalmente explosivos y muestren una menor atención a las señales sociales. También es posible que tengan dificultades para regular sus emociones, expresen más abiertamente emociones desagradables, especialmente ira y agresividad, enfrenten obstáculos para manejar la frustración, muestren menos empatía y tengan una menor respuesta ante estímulos.

PREVENCIÓN DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Es recomendable prevenir un episodio de desregulación emocional, por ello es necesario estar atentos a las señales de irritación y frustración, para intervenir cuanto antes y evitar llegar a situaciones de crisis en donde volver a la calma conlleva más tiempo y recursos, para poder actuar preventivamente debemos conocer al estudiante.

• Reconocer los elementos del entorno

La intervención preventiva debe abordar tanto las circunstancias escolares como los factores externos que pueden predisponer a la desregulación emocional en la vida diaria del estudiante. Entre estos factores externos se incluyen trastornos del sueño, problemas de salud y cambios en la dinámica familiar, como horarios laborales de los padres o mudanzas. Es crucial mantener una comunicación constante con la familia para detectar y prevenir conductas no deseadas en el aula y planificar los apoyos necesarios.

Para identificar los desencadenantes de la desregulación emocional, es fundamental conocer al estudiante mediante entrevistas en profundidad y la aplicación de cuestionarios o inventarios adaptados a cada caso.

Con el objetivo de obtener más información sobre el estudiante (anexo 1), los resultados de estas evaluaciones deben ser compartidos con el equipo docente y otros colaboradores que interactúan con el estudiante en la escuela, en una reunión dirigida por el profesional encargado de realizar las evaluaciones. Además, se mantendrá una bitácora por estudiante, registrando cada episodio de desregulación emocional, a cargo de la psicóloga del liceo.

• Estrategias para prevenir una desregulación emocional

Para poder actuar preventivamente se sugiere realizar acciones antes de que ocurra la desregulación, para tal efecto se recomiendan las siguientes estrategias, las cuales se deben ajustar acorde a las habilidades y necesidades del estudiante, considerando el nivel de afectación en las áreas de comunicación verbal y no verbal e interacción social.

Historias sociales: Relatos que expliquen al estudiante la necesidad de permanecer en el colegio. Se debe considerar el nivel de comprensión que cada uno tenga y buscar la manera de explicarlo en positivo, informando de todas las cosas que se pueden realizar en el establecimiento: sala, patio, biblioteca entre otros, incluyendo algunas normas preestablecidas y actividades de esparcimiento.

Agendas: Organizar el día a día del estudiante de forma clara y sencilla, buscar entre sus intereses y considerarlos. La rutina apoyada con pictogramas (íconos e imágenes para representar acciones) es fundamental para mantener la percepción de seguridad en el estudiante, al igual que la anticipación constante.

Contratos conductuales: Reflejar de manera clara y concisa lo que esperamos que el estudiante realice. Se debe realizar en positivo, dando siempre la conducta alternativa positiva que se puede realizar. Por ejemplo, un estudiante que cuando se pone nervioso, agrede a su compañero de puesto, indicaremos que agredir no está bien y que si compartir un juego con su compañero. Se recomienda hacerlo con fotografías o pictogramas y colocarlo en algún lugar visible para el estudiante.

Reforzadores: Las consecuencias positivas que siguen a una conducta son los reforzadores. Éstos como su nombre indica nos ayudan a reforzar y fortalecer la conducta. Cuando la conducta va seguida de un premio o una recompensa hará que el comportamiento sea más probable en el futuro.

- **También se sugieren las siguientes acciones:**

Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que realmente despierte su atención (música, actividades preferidas, una manualidad que le guste, etc.) por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos. Al intentar desviar la atención, lo que se está intentando es interrumpir su línea de pensamiento, cambiar su foco de atención o interrumpir un modelo.

Facilitar la comunicación, ayudar a que se exprese de una manera diferente preguntando directamente, por ejemplo: *¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, podemos buscar que te sientas mejor.* Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Otorgar cuando sea pertinente tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el estudiante y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego. Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta deseada de lo contrario podría estarse reforzando otra.

Diseñar con anterioridad normas de aula, articuladas con el Departamento de Orientación sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante, durante la clase se sienta especialmente incómodo, frustrado o angustiado adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes. Estipular con anterioridad una señal de cómo el estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al docente, para que se inicie el

accionar acordado.

ABORDAJE DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Si a pesar de haber realizado diferentes estrategias para prevenir una desregulación emocional conductual, se desencadena una crisis, podemos identificar 3 etapas:

I- ETAPA INICIAL

Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualicen riesgos para sí mismo/a o terceros, se recomienda:

Mantener la calma: Es crucial mantener la compostura y transmitir tranquilidad al estudiante mediante un tono de voz neutral y una postura corporal relajada, lo que puede servir como ejemplo para imitar.

Eliminar el estrés sensorial: Dado que las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) suelen tener dificultades en el procesamiento sensorial, es importante identificar y eliminar o reducir los estímulos sensoriales que puedan estar causando molestias al estudiante, como ruidos, luces o texturas inusuales.

Cambiar la actividad: Si el estudiante muestra frustración con una actividad específica, se puede cambiar la forma de realizarla o los materiales utilizados para adaptarse a sus necesidades y preferencias.

Cambiar el foco de interés: Intentar redirigir al estudiante hacia una actividad diferente, preferiblemente una que sea manipulativa y sencilla, como resolver un rompecabezas. Ayudar físicamente al estudiante a comenzar la actividad puede ayudar a desviar su atención de la situación que desencadenó la desregulación emocional.

Además, es importante recopilar información sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, como su calidad de sueño o posibles problemas en casa, para que los profesionales puedan abordar la situación de manera más efectiva. Este enfoque proactivo puede ayudar a prevenir futuros episodios de desregulación emocional y fomentar un entorno de aprendizaje más seguro y comprensivo para el estudiante.

II- ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Las palabras no ayudan: Dejar a un lado intentar razonar, negociar o dar explicaciones, en ese momento para el estudiante, todo eso será ruido que le puede incomodar aún más, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

Acompañar y no interferir: En su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Reforzar: Pensar en algo que le guste y dárselo ante cualquier conducta adecuada que muestre. Mejor si es algo que podemos dar poco a poco y no de golpe, para reforzar progresivamente. A medida que la crisis vaya remitiendo, comenzar a alabar su calma, felicitar y sonreír

Espacio sensorial: Es habitual que las personas con TEA presentan conductas autoestimulantes que pueden ser percibidas como movimientos repetitivos, que les permiten regular su propiocepción, en esta circunstancia no se debe interferir en los movimientos o requerimientos sensoriales que el estudiante esté realizando, ya que le facilitan gestionar la información sensorial que percibe.

Se sugiere acompañar al estudiante a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala predefinida que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). Motivar a tirarse al piso boca arriba: “respirar profundo por la nariz y botar por la boca”; “contar del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme a la edad).

El peso aporta un mayor registro interno del cuerpo y por tanto es útil para que el estudiante alcance conciencia corporal que le facilite un estado de calma, regulando su estado de alerta. Se sugiere utilizar materiales como, por ejemplo: Chalecos con peso (que no sobrepasen el 10% del peso corporal de la persona, mochilas cargadas en la espalda o mantas.

Tiempo de descanso: Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, debe ser acompañado por la persona a cargo, en un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala oficina de Psicóloga . Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación, retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros. Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos estudiantes y/ o adultos.

III- ETAPA DE DESCONTROL

Los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante

En situaciones **extremas** donde la desregulación emocional presente un riesgo para la integridad física del estudiante o de la comunidad escolar, se podría recurrir a la contención física. Esto sería llevado a cabo por personal capacitado previamente por el colegio, utilizando técnicas apropiadas como la acción de mecedora o el abrazo profundo, siempre y cuando se cuente con la autorización escrita del apoderado y se resguarde la integridad y dignidad del estudiante, así como la del profesional a cargo. En caso de que sea necesario el traslado del estudiante a un centro de salud, el establecimiento debe establecer de manera conjunta con el centro de salud más cercano el procedimiento a seguir, y definir en acuerdo con el apoderado la forma de traslado, garantizando la seguridad y cumpliendo con la normativa correspondiente.

Además de los posibles factores desencadenantes mencionados anteriormente, en algunos casos la desregulación emocional y conductual puede estar asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, lo que resalta la importancia de coordinar con la familia y los centros de salud. Es esencial establecer una comunicación fluida con el equipo médico tratante o derivar al estudiante a un médico psiquiatra para recibir el apoyo adecuado y orientación sobre acciones futuras conjuntas. Esto es fundamental ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran tratamiento médico o la intervención de otros especialistas

INTERVENCIÓN POSTERIOR A UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Posterior a una desregulación emocional, el estudiante necesitará de acciones que le permitan volver a un estado de “normalidad” dando oportunidad para calmarse, recobrar el auto-control y la facultad de pensar. Es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación, poder solucionarla y evitar que se repita.

- **Regresar a la normalidad:** Los estudiantes socialmente más conscientes pueden temer el daño que han hecho en su relación con el otro. Por tanto, es bueno intentar introducir al menos cierto grado de normalidad, orden y predictibilidad en la situación tan pronto como sea posible. Encontrar algo que pueda hacer, y por lo cual felicitarle, puede ser una buena práctica.
- **Realizar de nuevo lo solicitado** Si creemos que se utiliza la desregulación emocional para evitar hacer algo que se le pidió, y aunque no deseemos desencadenar otra situación de crisis, no debemos dar a entender que esta conducta funciona. Dependiendo de la situación, puede ser necesario volver a solicitar la actividad. Si se hace esto es necesario esperar hasta que el estudiante se haya calmado y llegar a algún tipo de compromiso, hacérselo más fácil y apoyarlo en nuestro requerimiento.

- **Hablar o representar de forma visual la situación:** En estudiantes con un buen nivel de comunicación puede ser útil hablar sobre lo ocurrido, esto puede proporcionarnos información acerca de cómo lo ha vivido, lo cual puede ayudar a prevenir que se repita en el futuro. Para ello es necesario: intentar evitar culpabilidad o pretender obtener promesas sobre futuras conductas, la conversación debe estar enfocada en los “hechos”, tal y como los vivió, intentando encontrar algo que haya realizado o intentado hacer correctamente, buscar algún detalle que pudiera haber hecho de forma diferente darlo a conocer, de forma de prevenir otras desregulaciones a futuro.
- **Hacerse cargo y responsabilizarse:** Hacer al estudiante consciente, de que todos los compañeros tienen el mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y del establecimiento, estas acciones se deben realizar en un momento en que el estudiante haya vuelto totalmente a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente y de acuerdo a lo establecido en los procedimientos contenidos en el reglamento interno.

Se debe incluir en esta etapa, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el estudiante que se desreguló emocionalmente necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

PROFESIONALES A CARGO EN EL ESTABLECIMIENTO

En la prevención de la desregulación emocional, todos los profesionales que interactúan con el estudiante deben estar alerta a las señales de irritación y frustración, interviniendo de manera temprana para evitar crisis. Esta responsabilidad es compartida por todos los involucrados, promoviendo un enfoque colaborativo y favoreciendo un abordaje efectivo.

Para ofrecer un acompañamiento específico, se designarán dos personas, ya sea docentes o asistentes de la educación, para intervenir directamente en caso de desregulación emocional en sus diversas etapas. Se recomienda asignar estos roles considerando las características específicas de desarrollo de los estudiantes en diferentes niveles educativos para asegurar un abordaje adecuado.

Los profesionales a cargo frente al abordaje de una desregulación emocional deben cumplir con un rol de mediador y acompañamiento directo del estudiante durante todo el proceso. Idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el estudiante. Para tal efecto, es importante crear instancias para que el estudiante cree vínculos con ellos.

En la **etapa inicial** son los profesores presentes en ese momento quienes deben estar atentos a las señales y aplicar las estrategias mencionadas anteriormente. En caso de que la situación avance a **la etapa de aumento**, es la psicóloga quienes deben intervenir en colaboración con la ayuda de Inspector General. Finalmente, en la **etapa de descontrol**, se debe incluir a un funcionario autorizado por el apoderado para realizar contención física si es necesario. Es fundamental seguir este protocolo escalonado para abordar la desregulación emocional de manera efectiva y segura para todos los involucrados.

En la intervención directa frente a una desregulación emocional, se debe procurar que el profesional asignado al estudiante esté en conocimiento absoluto de este protocolo y tenga la capacitación previa que se facilitará desde la institución, para de ser necesario aplicar las estrategias descritas en el caso de una etapa de descontrol. Cuando la situación sea liderada por el profesional a cargo se sugiere reducir la intervención de terceros en medida de lo posible.

Se debe contar con un canal de comunicación expedito entre el estamento docentes, los asistentes de la educación, el equipo directivo y el profesional a cargo, para informar la etapa de desregulación en la que se encuentra el estudiante y si esta puede ser manejada por el establecimiento o deben llamar al apoderado para que asista al estudiante.

Es deseable, al finalizar, dejar registro de la intervención en Bitácora (Anexo 2 propuesta de bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de las estrategias aplicadas, para continuar o realizar cambios en la forma

de abordar la desregulación emocional de cada estudiante.

COLABORACIÓN CON LA FAMILIA

Se deben generar intervenciones acordes a las necesidades de cada estudiante, por esto es relevante la información que nos entrega el apoderado y profesionales externos, esta información debe estar constantemente actualizada y en conocimiento de los profesionales a cargo del abordaje de la desregulación emocional en el establecimiento.

El apoderado debe estar informado y ser partícipe del protocolo a seguir, de las acciones, de los responsables del proceso y medios por los que será informado. Será necesario contar con la autorización de éste (Anexo 1).

CUADRO RESUMEN DE ABORDAJE DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Prevención de una desregulación emocional.	• Reconocer señales de alerta del estudiante • Reconocer señales de alerta del entorno • Utilizar agendas, contrato conductual, economía de fichas o reforzadores. • Redirigir a otro foco la atención • Facilitar la comunicación • Otorgar tiempo de descansos • Reforzar en positivo • Recordar reglas de aula
Abordaje de una desregulación emocional.	• Mantener la calma • Las palabras no ayudan • Eliminar la probable causa • Cambiar foco de interés • Trasladar a espacio sensorial • Otorgar tiempo de descanso
Intervención posterior a una desregulación emocional .	• Regresar a la "normalidad" • Realizar nuevamente lo solicitado • Hablar o representar la situación • Hacerse responsable de la situación • Analizar las estrategias utilizadas

ASPERGER - AUTISMO

SÍNTOMAS mas SIMPLES

de DETECTAR el TGD - TEA



Ante éstos síntomas, recurre a un especialista para que te dé un DIAGNÓSTICO

ANEXOS

1- Cuestionario para padres y/o apoderados para prevenir una desregulación emocional en estudiantes con TEA

Por favor responda las preguntas de este cuestionario basándose en el comportamiento del estudiante en las diferentes situaciones planteadas.

Escribir la frecuencia de la conducta utilizando la siguiente escala:

- NUNCA (N): la conducta nunca o casi nunca sucede o se observa
- OCASIONALMENTE (O): la conducta se observa algunas veces
- FRECUENTEMENTE (F): la conducta se observa la mayoría de las veces
- SIEMPRE (S): la conducta siempre o casi siempre se observa

Ámbito social

Juega cooperativamente con sus pares/ amigos/ compañeros	
Comparte sus cosas cuando se le pide	
Participa apropiadamente en actividades con sus amigos, en los juegos, en el parque.	

Ámbito sensorial visual

Pareciera molestarle la luz, en especial las luces brillantes (pestaña, entrecierra los ojos, se queja, etc.)	
Expresa molestias en ambientes visuales inusuales, como una habitación brillante o colorida, o con luz muy tenue	
Disfruta mirando objetos girar o moverse más que a la mayoría de los niños de su edad	
Le molestan ciertos tipos de iluminación, como el sol de mediodía, luces intermitentes o fluorescentes, etc.	

Ámbito sensorial Táctil

Se aleja tras ser tocado ligeramente.	
Pareciera no percatarse de haber sido tocado.	
Se molesta o irrita tras sentir ropa nueva	
Se molesta cuando alguien lo toca	
Evita tocar o jugar con pintura para dedos, pegamento, arena, greda, barro, u otros materiales que ensucian.	
Tiene una tolerancia al dolor excepcionalmente alta.	
Pareciera disfrutar de sensaciones que deberían ser dolorosas, como caer bruscamente al suelo o chocar su cuerpo contra objetos.	



Ámbito sensorial olfativo y gustativo

Le gusta degustar o probar elementos no comestibles, como pintura o pegamento.	
Hace arcadas con solo pensar en un alimento poco apetecible, como la espinaca cocida.	
Se perturba con olores que otros niños no notan.	
Le gusta oler elementos no comestibles o personas.	

Ámbito esquema corporal

Muestra una marcada tendencia a buscar actividades como empujar, tirar, arrastrar, levantar, y saltar.	
Utiliza demasiada fuerza para la tarea, como tender a caminar pesadamente, pegar portazos, o presionar muy fuerte los lápices o crayones.	
Rompe las cosas por presionar o apretarlas muy fuerte.	
Pareciera tenerle miedo excesivo al movimiento, como subir y bajar escaleras, subir a los columpios, resbalines, u otros juegos en el parque.	

Ámbito de planificación

Su desempeño en tareas diarias es inconsistente.	
No sabe bien cómo guardar materiales y objetos en sus lugares correspondientes.	
No logra completar tareas de múltiples pasos.	
Tiene dificultades para generar nuevas ideas durante el juego.	
Tiende a jugar los mismos juegos una y otra vez, en vez de intentar nuevas actividades cuando se le da la oportunidad.	

Señalar si algún antecedente no fue mencionado.



ANEXO : PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas son todas las actividades que implican el traslado de los estudiantes fuera del establecimiento, dentro o fuera de la región, que forman parte o complementan el proceso enseñanza – aprendizaje.

Sin embargo, cabe señalar que el establecimiento educacional no promueve los paseos de fin de año ni giras de estudios.

A través del presente protocolo de salidas pedagógicas, se darán las pautas a seguir para cuando éstas se efectúen, teniendo presente que:

- a. Las salidas pedagógicas deberán estar consideradas y programadas en el calendario escolar del establecimiento y/o en la planificación de las asignaturas o talleres correspondientes.
- b. El docente a cargo de una salida pedagógica deberá completar la solicitud de ésta y presentarla al Jefe UTP para su tramitación y aprobación, ante la Dirección del establecimiento. La Dirección del establecimiento, será la entidad que aprueba las salidas pedagógicas de los estudiantes.
- c. La solicitud deberá ser presentada con 20 días hábiles de anticipación a la salida pedagógica e indicará a lo menos los siguientes datos: profesor(a) y/o asistente de la educación a cargo de la delegación, profesores(as), asistentes de la educación o apoderados(as) acompañantes, curso(s), día, horarios de salida y regreso, lugar de la visita, objetivos, medio de transporte, entre otros.
- d. El docente a cargo de una salida pedagógica de una determinada asignatura deberá presentar en el mismo plazo señalado anteriormente, la planificación de ésta, la guía de aprendizaje y el instrumento de evaluación de dicha actividad.
- e. La Dirección del establecimiento deberá comunicar por escrito a los padres, madres o apoderados(as), con al menos 15 días de anticipación, de la salida pedagógica de sus pupilos, informando las condiciones, exigencias, sistema de transporte, horarios, entre otros.
- f. Todos los apoderados(as), deberán autorizar por escrito la salida pedagógica de su pupilo. No se aceptarán autorizaciones verbales, ni telefónicas.
- g. El(la) docente y/o asistente de la educación a cargo de la salida pedagógica deberá hacer llegar todas las autorizaciones firmadas por el(la) apoderado(a) al Jefe Docente, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la salida.
- h. La Directora del establecimiento remitirá en el plazo correspondiente la documentación necesaria a la respectiva Dirección Provincial de Educación para la aprobación de la salida pedagógica.
- i. Ningún estudiante podrá salir del establecimiento sin la autorización escrita de su padre, madre o apoderado(a), en cuyo caso el estudiante permanecerá en el establecimiento, desarrollando alguna actividad programada por el docente.
- j. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la salida pedagógica, estarán cubiertos por el seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744, Decreto supremo N° 313.
- k. El docente responsable de la salida pedagógica entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse, en caso de necesidad. Así mismo el docente deberá tener un número telefónico de emergencia del padre, madre o apoderado(a) de cada estudiante, para comunicarse con ellos en caso de ser necesario.
- l. La Dirección del establecimiento revisará que la empresa contratada, como medio de transporte, para las salidas pedagógicas cuente con todas las autorizaciones, requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y los exigidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, además de los antecedentes del conductor.
- m. El(la) encargado(a) de la salida pedagógica verificará al momento de la salida las condiciones de seguridad del medio de transporte como licencia de conducir del chofer, revisión técnica, seguro obligatorio de accidentes, estado del medio de transporte, entre otras.
- n. Los estudiantes deben cuidar y hacerse responsables en todo momento de sus pertenencias durante la salida pedagógica.
- o. En cada salida pedagógica, se establece que los cursos de prebásica deberán ser acompañados de un adulto por cada 5 niños(as), para 1° y 2° básico de un adulto por cada 8 niños(as), para 3° y 4° básico de un adulto por cada 10 niños(as), de 5° a 8° básico por 3 adultos por curso y de 1° a 4° medio por un adulto cada 20 estudiantes.



- p. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben programarse en distintos días de la semana, para no afectar a las mismas asignaturas.
- q. Se entregará una tarjeta de identificación para cada estudiante y colaboradores que participen de la actividad (donde se incluye el nombre y teléfono de la persona responsable del grupo, además del nombre y dirección del establecimiento).
- r. El(los) profesor(es) a cargo de la salida pedagógica será(n) responsable(s) de guiar el desarrollo de las actividades de la visita, así como también de velar por la seguridad de los estudiantes durante la actividad de terreno.

ANEXO 12: PROTOCOLOS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Este protocolo contiene dos procedimientos **PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA** y **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**, que se pueden llevar a cabo por el establecimiento ante una falta Grave y/o Gravísima cometida, existiendo diferencias en cuanto a la medida que puede adoptar la Directora al inicio del procedimiento, como también los plazos de investigación y plazos para interponer recurso de reconsideración.

12.1 PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA.

Este procedimiento se aplicará cuando un alumno cometiere faltas muy graves y/o gravísimas contempladas como tales, en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar, en los términos antes descritos.

De esta forma, el presente procedimiento siempre se aplicará con aquellos hechos que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.

Tales acciones podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento u otras de la misma entidad o gravedad que agreguen los establecimientos en sus reglamentos internos.

Estas agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que agreguen los establecimientos en sus reglamentos internos.

En estos casos, no es requisito previo que la Directora haya advertido de las posibles medidas al alumno, padres o apoderados, así como tampoco la aplicación previa de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

PASO 1	DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN INMEDIATA O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.
Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el registro de observaciones del alumno	Registro en Libro de Clases de la situación, del hecho o la conducta en que incurrió un alumno. Este registro deberá ser realizado por el profesor, inspector, encargado de convivencia, directivo que haya tomado conocimiento de la presunta conducta infraccionaria y se informa a la Directora del establecimiento, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las



	obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal.112
Decisión de iniciar investigación.	La Directora decide iniciar una investigación y designa funcionario encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.
MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN	La directora tendrá la facultad de suspender , como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas que se investigan. Plazo de suspensión e investigación: máximo 10 días hábiles.
Asume Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia escolar o quien se designe.	Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar asume como investigador. Puede ser designado por la Dirección otro funcionario en caso de que alguno de éstos, esté impedido de ejercer dicha labor. El funcionario designado deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreeser la conducta, o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio).
Citación del apoderado	El funcionario designado citará telefónicamente al apoderado del alumno involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccionaria o al día hábil siguiente. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el alumno. Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificara vía correo electrónico señalado en la ficha de matrícula y/o carta certificada o su domicilio
PASO 2	DE LA ENTREVISTA
Entrevista con la Directora del Colegio	En dicha entrevista la Directora informará que se ha iniciado un proceso de investigación por la falta disciplinaria cometida por el alumno explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso, la que amerita posible expulsión o cancelación de matrícula y se detalla el hecho, como también se le informará de la aplicación de la medida cautelar, de suspensión del alumno, mientras dure el procedimiento, la que deberá ser fundamentada. . Plazo máximo de investigación 10 días hábiles. Se levantará el acta de entrevista
De las notificaciones durante la investigación	En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un tercero para la notificación de las resoluciones y/o citaciones. Si el apoderado no registra el correo, las notificaciones se harán vía libreta o cuaderno de comunicaciones del alumno. Si el alumno no concurre al establecimiento con su libreta o cuaderno, o si el alumno se encuentra suspendido, las notificaciones se harán por carta certificada enviadas al domicilio señalado en el registro de matrícula del alumno y se entenderán notificadas al 2 día hábil siguiente, desde que fueron despachadas en la oficina de correos.



PASO 3	DE LA INVESTIGACIÓN
Recopilación de los antecedentes	El funcionario investigador deberá recopilar todos los antecedentes que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al alumno de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad. El funcionario investigador, en el ejercicio de sus funciones deberá citar a los actores involucrados, presuntas víctimas, acusados, testigos y recabar todos los antecedentes pertinentes. Se deberá dejar registro escrito de las entrevistas, con fecha y firma del entrevistado
Se solicita informe psicosocial de ser procedente	El funcionario investigador podrá solicitar informes técnicos psicosociales -si son pertinentes- al Orientador o Psicólogo del Colegio y en ellos se detallarán las intervenciones o acciones realizadas con el alumno en cuestión. El funcionario a quien se le solicite informe debe entregarlo a más tardar al día subsiguiente hábil desde que es solicitado
Descargos.	El apoderado podrá presentar en secretaria del colegio sus descargos y pruebas. El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva. Debe presentar los descargos dentro de las 24 horas siguientes desde que es citado por el funcionario a cargo de la investigación.
PASO 4	DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN
Se emite informe por el funcionario investigador	El funcionario investigador confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la(s) fecha(s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (entrevista apoderado(s), testigos, afectados y el presunto alumno responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.
PASO 5	DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA
La Directora conoce todos los antecedentes y resuelve.	La Directora conocerá el informe emitido por el funcionario investigador, ponderará los antecedentes en él contenidos y los descargos del apoderado, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso.
DIRECTORA DEBE DICTAR RESOLUCIÓN	La resolución de la Directora, mediante la cual adopta la medida disciplinaria o se exonera de responsabilidad al alumno, debe constar por escrito y ser FUNDAMENTADA. El registro de ella deberá quedar en la hoja de observaciones del alumno, del Libro de Clases.
De existir responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	En caso de encontrar responsabilidad en los hechos, la medida a aplicar puede ser la: • Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente • Expulsión inmediata
De no acreditarse plenamente la responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	Si no logra acreditarse plenamente la falta grave o gravísima establecida en el RIE, o los hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, pero existieron actos atentatorios a la convivencia escolar, se podrán aplicar las medidas formativas,



	reparatorias, psicosociales y/o educativas que se estime pertinente y contempladas en el RIE, y además podrá aplicarse alguna de las siguientes medidas disciplinarias: • Condicionalidad • No asistencia actividades programadas por el colegio. • Suspensión
PASO 6	DE LA COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA AL APODERADO
Notificación de la resolución	Una vez adoptada la medida por parte de la Directora, ésta se debe notificar al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según sea el caso. Para esto, se citará para el día hábil siguiente, desde la fecha que la Directora resuelve.
Si se notifica personalmente de la medida al estudiante, padre, madre o apoderado.	Si el apoderado concurre a la citación, la Directora notificará de la medida adoptada, entregando copia de la resolución. Si citado el estudiante afectado y su padre, madre o apoderado, según el caso, para efecto de notificarlos en persona, no concurren a la citación, copia de la resolución se enviará vía correo electrónico registrado en el establecimiento. Se debe levantar acta de la entrevista y se deja registro de ella en el libro de clases.
De la duración del procedimiento.	El procedimiento de investigación y su resolución debe estar totalmente tramitados en un plazo máximo de 10 días hábiles.
PASO 7	DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA APLICADA
Reconsideración de la medida.	El estudiante afectado y padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la RECONSIDERACION DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN ANTE LA DIRECTORA Para ello tendrá un plazo de 5 días, desde su notificación
De la suspensión y el Recursos de Reconsideración.	La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma.
De la forma de interposición de la reconsideración	La Reconsideración de la medida (apelación), se debe presentar en la secretaria del establecimiento, debe ir dirigida la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
PASO 8	DE LA CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES
La Directora resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores	La Directora citará al Consejo de Profesores, quien deberá reunirse y pronunciarse por escrito dentro de <u>segundo día hábil siguiente</u> , desde que se recibió la reconsideración de la medida. El consejo previo a su informe debe tener a la vista los antecedentes psicosociales pertinentes, así como los antecedentes recopilados por el funcionario a cargo de la investigación y los descargos, pruebas y recurso presentados por el apoderado.
PASO 9	DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN
	La Directora deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista: El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador.



	Los descargos y pruebas presentados por el alumno o su apoderado. El escrito de reconsideración. Informe del Consejo de Profesores. Ponderado las circunstancias, atenuantes y agravantes.
PASO 10	DE LA NOTIFICACIÓN AL APODERADO
Información al Apoderado de lo resuelto por la dirección.	Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente de lo resuelto, a más tardar dentro de quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito de reconsideración que presentó el apoderado o alumno. Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso
PASO 11	INFORME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
Informe a la Supereduc	La Directora, una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula y que ya falló el Recurso de Reconsideración presentado por el alumno o apoderado, deberá informar a la Supereduc DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Este procedimiento se aplicará cuando un alumno cometiere faltas graves o muy graves contempladas como tales, en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar, en los términos antes descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, para iniciar este procedimiento, es preciso que:

- a. La Directora del establecimiento haya informado con anterioridad al alumno, sus padres y/o apoderados, la inconveniencia del actuar del alumno, advirtiéndole de la aplicación de las medidas (de expulsión o cancelación). Artículo 6, letra d) DFL 2 de 1998.
- b. La aplicación previa de las medidas de apoyo psicológico y psicosocial (Plan de Apoyo Conductual o Plan de Intervención).

PASO 1	DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSIÓN INMEDIATA
Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el registro de observaciones del alumno.	Registro en Libro de Clases de la situación del hecho o la conducta. Este registro deberá ser realizado por el profesor, inspector, encargado de convivencia, directivo que haya tomado conocimiento de la presunta conducta infraccionaria.
Decisión de iniciar investigación	Directora decide iniciar una investigación y designa funcionario encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.



Asume Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia escolar.	Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar asume como investigador; puede ser designado por la Dirección otro funcionario en caso de que alguno de éstos esté impedido de ejercer dicha labor. El funcionario designado deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreseer la conducta, o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio).
Citación del apoderado.	El funcionario designado citará telefónicamente al apoderado del alumno involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccionaria o al día hábil siguiente. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el alumno. Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificará vía correo electrónico señalado en la ficha de matrícula y/o carta certificada a su domicilio. En dicha carta la Directora informará que se ha iniciado un proceso de investigación por la falta disciplinaria cometida por el alumno, la que amerita posible expulsión o cancelación de matrícula y se detalla el hecho.
PASO 2	DE LA ENTREVISTA
Entrevista con la Directora del Colegio	El apoderado concurre a la citación y la Directora, informa de la apertura del expediente explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso. Se levantará el acta de entrevista. Plazo 1 día desde que se le asigna la investigación.
De las notificaciones durante la investigación	En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un tercero para la notificación de las resoluciones y/o citaciones. Si el apoderado no registra el correo, las notificaciones se harán vía libreta de comunicaciones del alumno. Si el alumno no concurre al establecimiento con su libreta, las notificaciones se harán por carta certificada ,enviadas al domicilio señalado en el registro de matrícula y se entenderán notificadas al 2 día hábil siguiente, desde que fueron despachadas en la oficina de correos.
PASO 3	DE LA INVESTIGACIÓN
Recopilación de los antecedentes.	El funcionario investigador deberá recopilar todos los antecedentes que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al alumno de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad. El funcionario investigador, en el ejercicio de sus funciones deberá citar a los actores involucrados, presuntas víctimas, acusados, testigos y recabar todos los antecedentes pertinentes. Se deberá dejar registro escrito de las entrevistas y firma Plazo 5 días, prorrogables.



Se solicita informe psicosocial de ser procedente.	El funcionario investigador podrá solicitar informes técnicos psicosociales -si son pertinentes- al Orientador o Psicólogo del Colegio y en ellos se detallarán las intervenciones o acciones realizadas con el alumno en cuestión. El funcionario a quien se le solicite informe debe entregarlo a más tardar al día subsiguiente hábil desde que es solicitado.
Descargos.	El apoderado podrá presentar en secretaria del colegio sus descargos y pruebas. El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva. Debe presentar los descargos dentro de las 48 horas siguientes desde que es citado por el funcionario a cargo de la investigación.
PASO 4	DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN
Se emite informe por el funcionario investigador	El funcionario investigador confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la(s) fecha(s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (entrevista apoderado(s), testigos, afectados y el presunto alumno responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.
PASO 5	DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA
La Directora conoce todos los antecedentes y resuelve	La Directora conocerá el informe emitido por el funcionario investigador, ponderará los antecedentes en él contenidos y los descargos del apoderado, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso.
DIRECTORA DEBE DICTAR RESOLUCIÓN	La resolución del Directora, mediante la cual adopta la medida disciplinaria o se exonera de responsabilidad al alumno, debe constar por escrito y ser FUNDAMENTADA . El registro de ella deberá quedar en la hoja de observaciones del alumno, del Libro de Clases.
De existir responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	En caso de encontrar responsabilidad en los hechos, la medida a aplicar puede ser la: • Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente • Expulsión inmediata
De no acreditarse plenamente la responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	Si no logra acreditarse plenamente la falta grave o gravísima establecida en el RIE, o los hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, pero existieron actos atentatorios a la convivencia escolar, se podrán aplicar las medidas formativas, reparatorias, psicosociales y/o educativas que se estime pertinente y contempladas en el RIE, y además podrá aplicarse alguna de las siguientes medidas disciplinarias: • Condicionalidad • No asistencia actividades programadas por el colegio. • Suspensión
PASO 6	DE LA COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA AL APODERADO
Notificación de la resolución	Una vez adoptada la medida por parte de la Directora, ésta se debe notificar al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según sea el caso. Para esto, se citará para el día hábil siguiente, desde la fecha que la Directora resuelve.



Si se notifica personalmente de la medida al estudiante, padre, madre o apoderado.	Si el apoderado concurre a la citación, la Directora notificará de la medida adoptada, entregando copia de la resolución. Se debe levantar acta de la entrevista y se deja registro de ella en el libro de clases.
Si el alumno, su padre, madre o apoderado no concurren a la citación	Si citado el estudiante afectado y su padre, madre o apoderado, según el caso, para efecto de notificarlos en persona, no concurren a la citación, copia de la resolución se enviará vía correo electrónico registrado en el establecimiento. La notificación es entenderá notificada al segundo día hábil de enviado el correo.
De la duración del procedimiento	El procedimiento de investigación y su resolución debe estar totalmente tramitado en un plazo máximo de 20 días hábiles.
PASO 7	DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA APLICADA
Reconsideración de la medida.	El estudiante afectado y padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la RECONSIDERACION DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN ANTE LA DIRECTORA Para ello tendrá un plazo de 15 días, desde su notificación.
De la forma de interposición de la reconsideración	La Reconsideración de la medida (apelación), se debe presentar en la secretaria del establecimiento, debe ir dirigida a la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
PASO 8	DE LA CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES
La Directora resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores	La Directora citará al Consejo de Profesores, quien deberá reunirse y pronunciarse por escrito dentro del <u>segundo día hábil</u> siguiente, desde que se recibió la reconsideración de la medida . El consejo previo a su informe debe tener a la vista los antecedentes psicosociales pertinentes, así como los antecedentes recopilados por el funcionario a cargo de la investigación y los descargos, pruebas y recurso presentados por el apoderado.
PASO 9	DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN
	La Directora deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista: El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador. Los descargos y pruebas presentados por el alumno o su apoderado. El escrito de reconsideración. Informe del Consejo de Profesores. Ponderado las circunstancias, atenuantes y agravantes
PASO 10	DE LA NOTIFICACIÓN AL APODERADO
Información al Apoderado de lo resuelto por la dirección.	Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente de lo resuelto, a más tardar dentro de décimo día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito de reconsideración que presentó el apoderado o alumno. Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso



PASO 11	INFORME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
Informe a la Supereduc	La Directora, una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula y que ya falló el Recurso de Reconsideración presentado por el alumno o apoderado, deberá informar a la Supereduc DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.



NUEVO PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN USO DE CELULARES Y OTROS RECURSOS TECNOLÓGICOS.

Introducción:

La tecnología ha permitido grandes avances, ha transformado nuestras formas de interactuar y ha permeado nuestras vidas en lo más diversos aspectos: Internet, dispositivos móviles y teléfonos inteligentes son parte de nuestras rutinas diarias, dando la posibilidad de mantenernos comunicados, acceder a variados contenidos, aumentar nuestra productividad y participar de una ciudadanía cada vez más digital. En este contexto, resulta imprescindible reflexionar sobre sus impactos en los diferentes ámbitos de la sociedad, especialmente en aquellos asociados al desarrollo de capacidades y habilidades para la vida, de forma que podamos disfrutar de sus beneficios y cuidarnos de sus posibles riesgos.

En el ámbito educativo, se cuenta con suficiente evidencia que muestra que el uso de tecnologías digitales, y en particular de dispositivos móviles personales sin una regulación clara, puede tener efectos negativos en la convivencia educativa, en los procesos de aprendizaje, en el desarrollo integral, el bienestar y la salud mental de niñas, niños y adolescentes.

La distracción, sobre estimulación permanente, la exposición continua a pantallas y los riesgos asociados al entorno digital, hacen necesario un abordaje responsable, formativo y protector desde el sistema educativo. En este contexto, el Ministerio de Educación ha trabajado de manera conjunta con el Congreso Nacional para actualizar la Ley General de Educación, incorporando estos nuevos desafíos y resguardando el derecho de las y los estudiantes a aprender en ambientes protegidos, de bienestar y buena convivencia. Esta actualización legal no busca negar el valor de la tecnología, sino ordenar su uso a través de una prohibición general acompañada de excepciones claramente reguladas, reconociendo su potencial educativo cuando existe intencionalidad pedagógica, mediación adulta y criterios claros.

LEY 21.801

La Ley 21.801, publicada en febrero de 2026, prohíbe el uso de celulares y dispositivos digitales personales en establecimientos de educación parvularia, básica y media en Chile durante la jornada escolar. Busca mejorar la concentración, convivencia y salud mental, permitiendo excepciones solo por razones de salud o uso pedagógico autorizado.

Esta restricción se aplica con énfasis durante las actividades dentro de la sala de clases y se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa. Un punto clave de la ley es la recuperación de los espacios comunes; los establecimientos deben disponer de actividades que fomenten la interacción social y el encuentro comunitario durante los recreos, utilizando juegos en equipo para desincentivar el uso excesivo de pantallas personales.

Para efectos de la ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación). Quedan fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.

Objetivo:

Regular el uso de celulares y otros dispositivos móviles dentro del aula, según lo dispuesto por la Ley 21.801 emanada del Ministerio de Educación, que prohíbe el uso de celulares, tablets, *smartwatches* y dispositivos similares durante las clases y actividades escolares, para reordenar el uso tecnológico, proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional, transitando desde la desregulación hacia un entorno escolar protegido y centrado en el aprendizaje de todos los estudiantes.



1. Ámbito de Aplicación

Este protocolo de prohibición del uso de celular y herramientas tecnológicas personales, aplica a todos los estudiantes, docentes y asistentes de la educación del Liceo Presidente Aníbal Pinto Garmendía, durante la jornada escolar que comprende: clases, recreos, talleres, salidas pedagógicas, actos cívicos entre otros.

2. Normas Generales

Uso Pedagógico:

El uso de elementos tecnológicos en el aula estará permitido exclusivamente para fines pedagógicos, previa autorización de la directora. Este uso debe estar alineado con los objetivos de aprendizaje de la clase y ser planificado dentro de la estrategia didáctica. El establecimiento podrá facilitar los medios tecnológicos que disponga, (Laboratorios de computación, pantallas de computación del aula, laboratorio de idiomas, Tablet) bajo la modalidad de acompañamiento pedagógico, asegurando que el acceso a estas herramientas se realice en un marco de resguardo y responsabilidad.

Porte de celulares:

Está prohibido traer celulares al liceo, en caso de portar un celular por motivos personales, los celulares deberán estar en modo silencio o apagados y guardados en la mochila al ingresar al liceo, inicio de la jornada escolar y mantenerlo allí hasta el término de la jornada, ya que está prohibido el uso del celular.

Obligación de los padres

En consonancia con lo anterior, la Ley de Garantías de la Niñez consagra el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de buscar, recibir y utilizar información en cualquier medio, adecuada a su edad, madurez y grado de desarrollo, especialmente aquella contenida en soportes digitales, que les permita actuar en estos medios de un modo seguro y responsable. Esto sin perjuicio de la supervisión que de ello puedan hacer sus padres y/o madres o quien tenga a cargo su cuidado. En esa línea, mediante la Ley N° 21.801, la normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el de "educación digital", en virtud del cual se promoverá el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, comunicación y la conectividad digital.

Por su parte, para los padres, madres y apoderados establece el deber de supervisar y acompañar el uso de estos dispositivos por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como de asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

Las familias deben acompañar la formación de Hábitos Digitales fuera del horario escolar y reforzar los acuerdos establecidos por el Reglamento de Convivencia Escolar, para construir una relación equilibrada con la tecnología.

Instancias Formativas de Autocontrol

Los estudiantes tomarán conocimiento de la ley 21.801 y del Protocolo Interno de prohibición del uso del celular en el establecimiento educacional, a través de las clases de orientación, que abordarán los profesores jefes.

Los estudiantes serán orientados a desarrollar habilidades de autocontrol digital, a través de diferentes talleres formativos de Autocontrol Digital, Conversatorios sobre la Dependencia Tecnológica, Motivación Académica, Uso Responsable de la Tecnología.



3. Sanciones por Uso del Celular u otro elemento tecnológico.

Según lo establecido en el reglamento interno del liceo, las siguientes conductas serán consideradas faltas:
Uso del celular sin autorización del docente.

Uso del celular para fines no educativos, como redes sociales o juegos.

Filmar o fotografiar a docentes, compañeros o situaciones del aula sin permiso, lo que puede constituir una violación de la privacidad y la convivencia escolar.

- 3.1 Si un alumno es sorprendido usando su celular en clases, recreo, acto cívico, talleres (u otro sistema audio visual) le será retenido por el profesor a cargo, quién lo entregará a la inspectoría para su custodia durante el resto de la jornada correspondiente.

Si es la primera oportunidad en que se le retiene el celular, el estudiante recibirá una amonestación escrita en su hoja de vida escolar y el apoderado deberá retirarlo en inspectoría en el horario de 16:00 a 18:00 hrs.

- 3.2 En una segunda oportunidad de retención del celular u otro dispositivo prohibido de usar en clases, recreos, talleres, acto cívico, deberá ser retirado por su apoderado en la jornada de la tarde, en el horario determinado y se le consignará una segunda anotación negativa en su hoja de vida escolar, si él o la estudiante pertenece a los niveles de 7º a 4º Medio, será derivado a biblioteca en jornada contraria a sus clases:

- Para escribir una reflexión de 20 líneas sobre el correcto uso de la tecnología y como interrumpe su proceso de aprendizaje.
- Elaborar un afiche para la toma de conciencia del uso responsable de la tecnología.
- Escribir o dibujar una historieta: "Las aventuras de Aníbal sin celular"

- 3.3 De producirse una tercera oportunidad o más en que se repite una situación parecida, solo le será devuelto el dispositivo retenido al apoderado, quien deberá firmar un compromiso en relación a la conducta del estudiante y se aplicará la sanción de un día de suspensión de clases de acuerdo al reglamento de convivencia del colegio, además de modo progresivo, se podrá llegar a la aplicación de medidas disciplinarias más serias como la condicionalidad de matrícula si no se genera un cambio positivo en la conducta señalada.

- 3.4 Si el alumno que es sorprendido usando un aparato tecnológico en clases, recreos, talleres, acto cívico u otros y se niega a entregarlo al profesor o inspector, registrará una observación negativa en su hoja de vida e inmediatamente se citará su apoderado para buscar en conjunto un cambio de actitud en el estudiante.

- 3.5 Si se hubiese comportado de modo ofensivo o agresivo con el profesor informará a la Sra. Inspectora General y se aplicará de inmediato una sanción por falta gravísima y se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Sana Convivencia.

- 3.6 El incumplimiento a la ley por parte de alumnos, padres o apoderados, será causal suficiente para que la dirección del Establecimiento Educacional, proceda a realizar la denuncia correspondiente a tribunales o fiscalía por tal desacato.



4. Roles y Responsabilidades

Docentes:

Velarán por el cumplimiento de este protocolo, incorporando el uso de tecnología dentro de sus estrategias pedagógicas solo cuando sea relevante para el proceso de enseñanza y aprendizaje, debe estar planificado y autorizado por la directora.

Estudiantes:

Deberán acatar las normas establecidas, prohibición de utilizar el celular, si lo porta, debe estar apagado, en silencio o modo avión guardado en su mochila, manteniendo el clima de respeto y aprendizaje en el aula.

Apoderados:

Serán responsables de apoyar el uso controlado de dispositivos móviles en el hogar y fomentar la responsabilidad digital en sus hijos, participando en actividades informativas organizadas por el establecimiento sobre ciudadanía digital.

5. Modificación del Reglamento Interno

Este protocolo se integrará al Reglamento Interno del Liceo, y cualquier modificación deberá ser consensuada con la comunidad educativa, siguiendo las indicaciones del Consejo Escolar.

6. Revisión del Protocolo

El protocolo será revisado de forma anual para evaluar su efectividad y realizar los ajustes necesarios en base a la evolución de las tecnologías y los contextos educativos.

7. Los apoderados

Deben abstenerse de llamar a sus pupilos directamente a sus celulares en horario de clases, el colegio es un espacio protegido donde los estudiantes deben permanecer aislados de interferencias externas con el fin de generar el mejor de los ambientes posibles para realizar el trabajo escolar planificado. En casos de emergencias se debe utilizar los sistemas de comunicación establecidos por el colegio:

Teléfono 572262689

8. Los docentes durante sus clases también deberán mantener sus celulares en silencio de manera de no entorpecer la actividad pedagógica al recibir llamadas o notificaciones con sonido, usándolo solamente en circunstancias excepcionales en atención a sus responsabilidades académicas y/o de tipo directivo.
9. A toda la comunidad; funcionarios, apoderados y estudiantes, se les prohíbe expresamente la difusión de fotos y/o grabaciones de cualquier evento ocurrido en el colegio sin la autorización de la dirección del colegio.
Hacerlo será considerada una falta gravísima y sancionada de acuerdo al reglamento de convivencia del colegio, reglamento del personal o bien se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes de acuerdo a las normas legales actuales.



10.EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES

10.1 USO COMO AYUDA TÉCNICA AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

El sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los y las estudiantes, y posibilitar la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales. En este marco, se reconoce que un estudiante presenta necesidades educativas especiales cuando precisa de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación Conforme al artículo 10 bis, letra a), de la Ley General de Educación, si un estudiante presenta necesidades educativas especiales, se podrá solicitar el uso excepcional de dispositivos móviles en el establecimiento educacional cuya utilización adecuada se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.

Para acceder a esta habilitación, los padres, madres o apoderados deberán presentar una solicitud acompañada de un certificado emitido por un profesional competente, que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del estudiante diagnosticado con una necesidad educativa especial. Esta información permitirá al establecimiento calificar de forma objetiva y transparente las condiciones de la autorización y las situaciones derivadas de su eventual incumplimiento. Respecto del profesional competente para suscribir este documento, la ley se remite de forma general a los términos dispuestos en los incisos 2° y 3° del artículo 9 de la Ley de Subvenciones, que considera en tal calidad al profesional idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva.

Por su parte, la idoneidad dependerá de la necesidad educativa que se trate, conforme a los parámetros del artículo 16 del Decreto Supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

10.2 USO ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DESASTRE O CATÁSTROFE.

Para garantizar la seguridad, integridad física y bienestar de la comunidad educativa ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, se permitirá excepcionalmente el uso de dispositivos móviles. Estos eventos se categorizan según su nivel de afectación e impacto ante un riesgo o amenaza, lo cual se evalúa por la autoridad competente a través de un conjunto de factores y condiciones.

10.3 USO COMO MECANISMO DE MONITOREO PERIÓDICO RESPECTO DE UNA ENFERMEDAD O CONDICIÓN DE SALUD DE UN ESTUDIANTE.

En conformidad con el derecho de las y los estudiantes a que se respete su integridad física y psicológica, y a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, el establecimiento podrá permitir excepcionalmente el uso de dispositivos móviles para el monitoreo de una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico, la que puede ser de orden físico o mental.

Esta excepción debe ser autorizada expresamente por el director o directora del establecimiento

La autorización deberá indicar lo siguiente:

- (i) El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas;
- (ii) El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.
- (iii) La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- (iv) El periodo por el que se otorga la autorización, en consideración de los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa en el establecimiento, si la condición de salud así lo requiere



10.4 SI LA UTILIZACIÓN DE ESTOS DISPOSITIVOS MÓVILES ES ÚTIL PARA LA ENSEÑANZA, EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD CURRICULAR O EXTRACURRICULAR, EN ENSEÑANZA BÁSICA O MEDIA.

Los dispositivos móviles son herramientas a través de las cuales se puede acceder a tecnología contenido digital que puede favorecer el aprendizaje, así como permitir la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades para comprender y evaluar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

10.5 SI EL PADRE, MADRE O APODERADO LO SOLICITA POR RAZONES DE SEGURIDAD PERSONAL O FAMILIAR

Esta excepción se puede conceder como una medida de resguardo ante amenazas que comprometan el bienestar físico o emocional de la o el estudiante o de su familia. La solicitud de esta medida debe ser realizada de manera fundada por el padre, madre o apoderado, describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita. Para su otorgamiento debe ponderarse que los canales de comunicación oficial que disponga el establecimiento educacional no sean suficientes para este resguardo. Dado que responde a una amenaza a la seguridad, la petición debe ser abordada con celeridad y resuelta expresamente por el director o directora del establecimiento, Esta habilitación posee un carácter temporal, cuya duración puede ser acordada con la familia y podrá renovarse mientras persistan las circunstancias de peligro.

LA DIRECCIÓN